

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de Junio de 2015.

No. 44

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD**

CONVENIO Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 2532

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° 904/2015 II P.O., mediante el cual se aprueba la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N°039 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por las que se aprueban las reformas, adiciones y derogación de diversos artículos del Reglamento de Construcción y sus Normas Técnicas Complementarias del citado Municipio.

Pág. 2547

-0-

ACUERDO N°040 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chih., por el cual se autoriza la modificación a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, correspondientes a los rubros de Participaciones Adicionales y al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF).

Pág. 2577

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDICTOS de Notificación de Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en Ciudad Delicias, Chih.

Pág. 2583

-0-

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y TRANSPORTE

AVISO a los propietarios de los negocios expendedores de bebidas alcohólicas, mediante el cual se da conocer el horario en el cual se abstendrán de permitir el consumo o venta o distribución de bebidas embriagantes.

Pág. 2584

-0-

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO

TERCERA CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Siete del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Santa Bárbara, Chih.

Pág. 2585

-0-

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor del Licenciado Alejandro Burciaga Molinar.

Pág. 2586

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° LPOP 01/2015-LE, relativa al drenaje sanitario en Calle 1ª Norte, entre Av. 4ª y Canal, Col. Lotes Urbanos (incluye revestimiento con carpeta asfáltica), en la ciudad de Delicias.

Pág. 2587

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2588 a la Pág. 2628

-0-

**FE DE ERRATAS
CONGRESO DEL ESTADO**

CHIHUAHUA, CHIH., 26 DE MAYO DE 2015

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 878/2015 II P.O., QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2015 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 32 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.

DECRETO NÚMERO 878/2015 II P.O.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

DICE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el numeral 4, de la fracción III, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Satevó, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar redactado de la siguiente manera:

DERECHOS

I y II.-
III.- Licencias de Construcción	
1 al 3.-
4.- Apertura de zanjas en cualquier parte del territorio del municipio, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	75.00

DEBE DECIR:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el numeral 4, de la fracción III, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Satevó, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar redactado de la siguiente manera:

DERECHOS

I y II.-
III.- Licencias de Construcción	
1 al 3.-
4.- Apertura de zanjas en cualquier parte del territorio del municipio, por cada metro cúbico .	75.00

EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ

**FE DE ERRATAS
MUNICIPIO DE JUÁREZ**

DICE:

**SECCIÓN CUARTA
DE LAS INFRACCIONES GRAVES**

ARTÍCULO 175.- Tienen el carácter de infracciones graves a la Ley y este ordenamiento, el conducir, maniobrar o manejar un vehículo en:

I a la X. ...

XI.-Por reincidencia al infractor que cometió previamente más de dos faltas al presente Reglamento sin que las mismas hayan sido canceladas o cubiertas.

Tratándose de estas infracciones se podrán aplicar conjuntamente dos o más sanciones mencionadas en el artículo 158.

En el caso de que el infractor no pague la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS MENORES INFRACTORES**

ARTÍCULO 182.- El Agente de Tránsito, cuando tome conocimiento de un incidente donde el conductor sea menor de edad procederá de la siguiente manera:

I. Se turnará al infractor al Departamento de Trabajo Social de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para el Municipio de Juárez, Chihuahua, para que citen a sus padres, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia y en su presencia los apercibirán para que no reincidan;

II. Cuando los hechos sean constitutivos de algún delito, se harán del conocimiento del Ministerio Público; los menores de once años quedarán internados en la Procuraduría de la Defensa del Menor y los mayores de once años hasta los dieciocho, en la Escuela de Mejoramiento Social para Menores de Ciudad Juárez;

**CAPÍTULO OCTAVO
DEL MONTO DE LAS MULTAS**

ARTÍCULO 203.- Se sancionará con multa por el equivalente de 2 a 4 salarios mínimos, al que contravenga lo estipulado en los artículos: 3 fracción VIII; 52 fracciones I, V, XVI, XVII; 53 fracciones I, II, III, IV, V; 57, 60, 67 fracciones I, II, III, IV, V, VI; 79 fracción IV, 81, 85; 88 fracciones II, VI, VIII, XIV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXXVII; 92 fracción IV; 107 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII; 117; 119; 120 fracciones I, II, III; 124 fracciones I, II, III, IV; 125; 126 fracciones I, II, III; 127, 134, 136 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIV, XV, XVI, XVII; y 141 fracciones I, II, III, IV.

ARTÍCULO 204.- Se sancionará con multa por el equivalente de 3 a 5 salarios mínimos, al que contravenga lo preceptuado en los artículos: 3 fracción VII; 79 fracciones I, II y III; 88 fracciones XVI, XXX, XXXI, XXXII; 121 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; 136 fracciones IV, X, XIII.

ARTÍCULO 205.- Se sancionará con multa por el equivalente de 4 a 6 salarios mínimos, al que viole lo preceptuado en los artículos: 52 fracciones XII, XIII, XVIII; 88 fracciones XII, XVII; y 90.

ARTÍCULO 206.- Se sancionará con multa por el equivalente de 5 a 7 salarios mínimos, al que contravenga lo estipulado en los artículos: 3 fracciones I, II, III, V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV; 55; 77 fracciones I, II, III, IV; 88 fracciones V, VII, IX, X, XI, XIII, XV; y 93 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI.

ARTÍCULO 207.- Se sancionará con multa por el equivalente de 6 a 8 salarios mínimos, la infracción comprendida en el artículo: 79 fracción V.

ARTÍCULO 208.- Se sancionará con multa por el equivalente de 7 a 9 salarios mínimos, al que viole lo preceptuado en los artículos: 42; 88 fracciones XXVII, XXIX; 131 y 146 fracción III.

ARTÍCULO 209.- Se sancionará con multa por el equivalente de 20 a 22 salarios mínimos, al que contravenga lo preceptuado en los artículos: 92 fracciones I, II, III; 132; y 136 fracción XII.

ARTÍCULO 210.- Se sancionará con multa por el equivalente de 20 a 30 salarios mínimos, al que incurra en los incidentes viales comprendidos en los artículos 95 y 96.

ARTÍCULO 211.- Se sancionará con multa por el equivalente de 35 a 37 salarios mínimos, al que contravenga lo estipulado en el artículo 88 fracción III.

ARTÍCULO 212.- Se sancionará con multa por el equivalente de 40 a 50 salarios mínimos, al que contravenga lo estipulado en los artículos 74; 97; y 136 fracción XVIII.

ARTÍCULO 213.- Se sancionará con multa por el equivalente de 50 a 60 salarios mínimos, al que cometa la infracción estipulada en el artículo 175 fracción I.

ARTÍCULO 214.- Se sancionará con multa por el equivalente de 60 a 70 salarios mínimos, a quien cometa la infracción comprendida en el artículo: 175 fracción II.

ARTÍCULO 215.- Se sancionará con multa por el equivalente de 70 a 80 salarios mínimos, al que cometa la infracción contemplada en el artículo: 175 fracción III

ARTÍCULO 216.- Se sancionará con multa por el equivalente de 80 a 90 salarios mínimos, al que cometa la infracción determinada en el artículo 175 fracción IV.

ARTÍCULO 217.- Se sancionará con multa por el equivalente de 60 a 70 salarios mínimos al que cometa la infracción fijada en el artículo 175 fracción VII.

ARTÍCULO 218.- Se sancionará con multa por el equivalente de 70 a 80 salarios mínimos al que cometa la infracción comprendida en el artículo 175 fracción VIII.

ARTÍCULO 219.- Se sancionará con multa por el equivalente de 80 a 90 salarios mínimos al que cometa la infracción comprendida en el artículo 175 fracción IX.

ARTÍCULO 220.- Se sancionará con multa por el equivalente de 90 a 100 salarios mínimos al que cometa la infracción comprendida en el artículo 175 fracción X.

ARTÍCULO 221.- Se sancionará con multa por el equivalente de 70 a 100 salarios mínimos al que cometa la infracción comprendida en el artículo 175 fracción V.

ARTÍCULO 222.- Se sancionará con multa por el equivalente de 50 a 70 salarios mínimos al que cometa la infracción comprendida en el artículo 175 fracción VI.

ARTÍCULO 223.- El monto de las multas señaladas en el presente Capítulo, será aplicado, sin perjuicio de las disposiciones que al respecto se refieren, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 224.- Se sancionará con multa por el equivalente de 40 a 50 salarios mínimos al que incumpla lo establecido en cualquiera de las fracciones del artículo 54, así como al artículo 88 fracciones XXXV y XXXVI.

ARTÍCULO 225.- Cuando un conductor sea infraccionado por contravenir lo establecido en los artículos 42, 43, 52 fracciones XII, XIII, XVII, XVIII, 83, 88 fracciones II y III; 93 fracciones I, III; dispondrá de un término de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al en que se cometió la infracción, para acreditar ante el Oficial Calificador, el cumplimiento de lo establecido en los artículos mencionados, para que se haga acreedor a un descuento del cien por ciento del monto de la multa, salvo el caso de reincidencia en el que no habrá descuento alguno.

ARTÍCULO 226.- Cuando un conductor sea infraccionado por contravenir lo establecido en el presente reglamento, será acreedor a un descuento del cincuenta por ciento, si realiza el pago dentro de los 15 días naturales a partir del día siguiente al en que se cometió la infracción; a excepción de los motivos comprendidos en los artículos 136 fracción XII; 175 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, y X, los que no tendrán descuento alguno.

DEBE DECIR:

**SECCIÓN CUARTA
DE LAS INFRACCIONES GRAVES**

ARTÍCULO 175.- Tienen el carácter de infracciones graves a la Ley y este ordenamiento, el conducir, maniobrar o manejar un vehículo en:
I a la X. ...

XI.-Por reincidencia al infractor que cometió previamente más de dos faltas al presente Reglamento sin que las mismas hayan sido canceladas o cubiertas.
Tratándose de estas infracciones se podrán aplicar conjuntamente dos o más sanciones mencionadas en el artículo 158.

En el caso de que el infractor no pague la multa que se le hubiese impuesto, **no** se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS MENORES INFRACTORES**

ARTÍCULO 182.- El Agente de Tránsito, cuando tome conocimiento de un incidente donde el conductor sea menor de edad procederá de la siguiente manera:

I. Se turnará al infractor al Departamento de Trabajo Social de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para el Municipio de Juárez, Chihuahua, para que citen a sus padres, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia y en su presencia los apercibirán para que no reincidan;

II. Cuando los hechos sean constitutivos de algún delito, se harán del conocimiento del Ministerio Público; los menores de **doce** años quedarán internados en la Procuraduría de la Defensa del Menor y los mayores de **doce** años hasta los dieciocho, en la Escuela de Mejoramiento Social para Menores de Ciudad Juárez;

**CAPÍTULO OCTAVO
DEL MONTO DE LAS MULTAS**

ARTÍCULO 203.- Se sancionará con multa por el equivalente de 2 a 4 salarios mínimos, al que contravenga lo estipulado en los artículos: 3 fracción IV, VI, VIII; 4 fracciones I; II; III; IV; V; 52 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII; 53

fracciones I, II, III, IV, V VI, VII, VIII, IX y X; **54 fracciones I, II, III, IV; 56 fracciones I, II, III, IV, V; 59 fracciones I, II, III, IV, V, VI; 61 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X; 64; 65; 66;** 67 fracciones I, II, III, IV, V, VI; **69 fracciones I, II, III; 71, 78 fracciones I, II, III; 83; 85;** 88 fracciones II, VI, XIV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVIII; 92 fracción IV; **103 fracciones I, II, III, IV, V, VI; 106 en cualquiera de sus fracciones;** 107 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII; **113; 115; 116; 117; 118 fracciones I, II, III; 119 fracciones I, II, III; 120 fracciones I, II, III; 123;** 124 fracciones I, II, III, IV; 125; 126 fracciones I, II, III; 127, 136 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIV, XV, XVI, XVII; **140 fracciones I, II, III, IV;** y 141 fracciones I, II, III y IV.

ARTÍCULO 204.- Se sancionará con multa por el equivalente de 3 a 5 salarios mínimos, al que contravenga lo preceptuado en los artículos: 3 fracción VII; **62;** 79 fracciones I, II y III; 88 fracciones XVI, XXX, XXXI, XXXII; 121 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; **134 fracciones I y II;** 136 fracciones IV, X, XIII.

ARTÍCULO 205.- Se sancionará con multa por el equivalente de 4 a 6 salarios mínimos, al que viole lo preceptuado en los artículos: 52 fracciones XII, XIII, XVIII; 88 fracciones XII, XVII, XXVI; y 90.

ARTÍCULO 206.- Se sancionará con multa por el equivalente de 5 a 7 salarios mínimos, al que contravenga lo estipulado en los artículos: 3 fracciones I, II, III, V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV; 55; 77 fracciones I, II, III, IV; 88 fracciones V, VII, IX, X, XI, XIII, XV; y 93 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI.

ARTÍCULO 207.- Se sancionará con multa por el equivalente de 6 a 8 salarios mínimos, la infracción comprendida en el artículo: 79 fracción V.

ARTÍCULO 208.- Se sancionará con multa por el equivalente de 7 a 9 salarios mínimos, al que viole lo preceptuado en los artículos: 42; 88 fracciones XXVII, XXIX; **130** y 146 fracción III.

ARTÍCULO 209.- Se sancionará con multa por el equivalente de 20 a 22 salarios mínimos, al que contravenga lo preceptuado en los artículos: 92 fracciones I, II, III; **131,** 132; y 136 fracción XII.

ARTÍCULO 210.- Se sancionará con multa por el equivalente de 20 a 30 salarios mínimos, al que incurra en los incidentes viales comprendidos en los artículos 95 y 96.

ARTÍCULO 211.- Se sancionará con multa por el equivalente de 35 a 37 salarios mínimos, al que contravenga lo estipulado en el artículo 88 fracción III.

ARTÍCULO 212.- Se sancionará con multa por el equivalente de 40 a 50 salarios mínimos, al que incurra en el incidente vial comprendido en los artículos 74; 97; y 136 fracción XVIII.

ARTÍCULO 213.- Se sancionará con multa por el equivalente de 10 a 12 salarios mínimos, al que contravenga lo estipulado en los artículos **57, 60, 79 fracción IV, 81; 88 fracciones VIII, XVIII, XXIII, XXV, XXXVII; y 114**

ARTÍCULO 214.- Se sancionará con multa por el equivalente de 60 a 70 salarios mínimos, al que cometa la infracción **estipulada** en el artículo: 175 fracción I.

ARTÍCULO 215.- Se sancionará con multa por el equivalente de 70 a 80 salarios mínimos, a quien cometa la infracción comprendida en el artículo: 175 fracción II

ARTÍCULO 216.- Se sancionará con multa por el equivalente de 80 a 90 salarios mínimos, al que cometa la infracción **contemplada** en el artículo 175 fracción III.

ARTÍCULO 217.- Se sancionará con multa por el equivalente de 60 a 70 salarios mínimos al que cometa la infracción **determinada** en el artículo 175 fracción **IV**.

ARTÍCULO 218.- Se sancionará con multa por el equivalente de 70 a 80 salarios mínimos al que cometa la infracción **fijada** en el artículo 175 fracción **VII**.

ARTÍCULO 219.- Se sancionará con multa por el equivalente de 80 a 90 salarios mínimos al que cometa la infracción comprendida en el artículo 175 fracción **VIII**.

ARTÍCULO 220.- Se sancionará con multa por el equivalente de 90 a 100 salarios mínimos al que cometa la infracción comprendida en el artículo 175 **fracciones IX y X**.

ARTÍCULO 221.- Se sancionará con multa por el equivalente de 70 a 100 salarios mínimos al que cometa la infracción comprendida en el artículo 175 fracción **V**.

ARTÍCULO 222.- Se sancionará con multa por el equivalente de 50 a 70 salarios mínimos al que cometa la infracción comprendida en el artículo 175 fracción **VI**.

ARTÍCULO 223.- El monto de las multas señaladas en el presente Capítulo, será aplicado, sin perjuicio de las disposiciones que al respecto se refieren, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 224.- Se sancionará con multa por el equivalente de 40 a 50 salarios mínimos al que **cometa la infracción comprendida en el artículo 46 fracciones I, II; y artículo 88 fracciones XXXV y XXXVI**.

ARTÍCULO 225.- Cuando un conductor sea infraccionado por contravenir lo establecido en los artículos 42, 43, 52 fracciones XII, XIII, XVII, XVIII; **79 fracciones I, III, V; 88 fracción II**; dispondrá de un término de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al en que se cometió la infracción, para acreditar ante el Oficial Calificador, el cumplimiento de lo establecido en los artículos mencionados, para que se haga acreedor a un descuento del cien por ciento del monto de la multa, salvo el caso de reincidencia en el que no habrá descuento alguno.

ARTÍCULO 226.- Cuando un conductor sea infraccionado por contravenir lo establecido en el presente reglamento, será acreedor a un descuento del cincuenta por ciento, si realiza el pago dentro de los 15 días naturales a partir del día siguiente al en que se cometió la infracción; a excepción de los motivos comprendidos en los artículos 136 fracción XII; 175 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X, los que no tendrán descuento alguno.

Sin otro particular por el momento, le reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE MAYO DEL 2015
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO “PROSPERA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL ING. JAIME RAMON HERRERA CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4°, párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 02 de Agosto de 2013, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo “**ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**”, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

- V. Con fecha 30 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2015 (Reglas de Operación).

El Componente de Salud de “PROSPERA” opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

- VI. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para “PROSPERA”, en su componente Salud, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

- I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3,

- del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
 - I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (I) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (II) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (III) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
 - I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (I) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a “PROSPERA”, en su componente Salud; (II) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (III) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los complementos alimenticios a la población beneficiaria; (IV) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, y (V) coadyuvar en la implantación de

acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría; de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. La Secretaria de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua; establecer y conducir la política estatal en materia de salud, y celebrar, en dicha materia, convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales, así como el sector social y privado, de conformidad con los artículos 24, fracción V y 27 Bis, fracciones I, II, XIX y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 12, fracción VII, de la Ley Estatal de Salud.
- II.2. El Lic. Pedro Genaro Hernández Flores es Secretario de Salud y acredita su cargo con el nombramiento del 01 de noviembre de 2014, otorgado por Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, inscrito bajo el número 124, a Folio 124, del Libro Cuarto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Chihuahua y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. Cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
- II.3. La Secretaria de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde ejercer las facultades que, al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios, y celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus Sectores Paraestatal y Paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales con fundamento en los artículos 24, fracción II, y 26, fracciones IX, X y LI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

- II.4.** El Ing. Jaime Ramón Herrera Corral es Secretario de Hacienda y acredita su cargo con el nombramiento del 09 de octubre de 2012 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Jáquez, inscrito bajo el número 053 a Folio 053 del Libro Cuarto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua; y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 4y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
- II.5.** Servicios de Salud de Chihuahua un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, entendiéndose ésta como aquella población que no tiene acceso a los servicios de salud de las Instituciones de Seguridad Social en el Estado, y, entre sus funciones, la administración de los recursos materiales y financieros que se le asignen, con fundamento en los artículos 1,3 y 4, fracciones II, III y XVI de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".
- II.6.** El Lic. Pedro Genaro Hernández Flores es Director General de Servicios de Salud de Chihuahua y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el 01 de noviembre de 2014, por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, inscrito bajo el número 126, a Folio 126, del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 11 y 12 fracciones I, XV y XXVII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua". cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "**PROSPERA**", Componente Salud, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "**LA SECRETARÍA**" transfiera a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, para la ejecución de "**PROSPERA**", Componente Salud, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la previsión Primera, de las Reglas de Operación.

- a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas menores de cinco años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

- c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Con la finalidad de que “**LA ENTIDAD**” concluya con el proceso de implementación del Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa, deberá realizarse a través del Módulo de PROSPERA de dicho sistema, a más tardar en el bimestre septiembre-octubre del 2015. El Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, resolverá lo conducente cuando la certificación no pueda realizarse a través de este sistema.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 55,546,483.00 (Cincuenta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100M.N.), correspondientes a “PROSPERA” conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “LA ENTIDAD”, ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “PROSPERA”, Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD”, a través de su Unidad Ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “LA ENTIDAD”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto, de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. “LA ENTIDAD”, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Hacienda, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
 - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
 - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
 - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2015".
 - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "**LA SECRETARÍA**" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
 4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a "**LA ENTIDAD**", destinarlos, administrarlos y ejercerlos hasta su erogación total para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "**LA ENTIDAD**" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "**LA ENTIDAD**", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre estos y "**LA SECRETARÍA**", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "**LAS PARTES**" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LA ENTIDAD**", deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros

quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que **“LA SECRETARÍA”** proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por **“LA SECRETARÍA”**, durante el primer trimestre del año 2016, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, **“LA ENTIDAD”** deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2016 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, **“LA ENTIDAD”** deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales. En caso de que **“LA SECRETARÍA”** haya transferido recursos adicionales, para la comprobación de éstos **“LA ENTIDAD”** contará con plazo hasta el 31 de diciembre de 2016.

Para los efectos de la presente cláusula **“LA ENTIDAD”** se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si **“LA ENTIDAD”** no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por **“LA ENTIDAD”**, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN. La supervisión será responsabilidad de la **“LA SECRETARÍA”** en el ámbito federal y de **“LA ENTIDAD”** en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

“LA SECRETARÍA” realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las

estrategias y acciones de “**PROSPERA**”, así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.

- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN. Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual “**LA ENTIDAD**” se obliga a proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**LA ENTIDAD**” se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de “**LA ENTIDAD**” que no haya suscrito “**EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**”, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda y mantenerla a disposición de “**LA SECRETARÍA**”, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la Unidad Ejecutora deberá informar a **“LA SECRETARÍA”**, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la Unidad Ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Hacienda no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones aplicables, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que así le sea requerido por la autoridad competente en la materia.
- VII. Reintegrar, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.
- VIII. Evaluar, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a **“LA SECRETARÍA”** medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de **“LA ENTIDAD”**.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, órgano oficial de difusión de **“LA ENTIDAD”**, el presente convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de “**LA ENTIDAD**” competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si “**LA ENTIDAD**” no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V. Hacer del conocimiento de la autoridad competente para solicitar a “**LA ENTIDAD**” el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. “**LA SECRETARÍA**”, para los efectos del inciso b de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a “**LA ENTIDAD**” como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que ésta los proporcione a la población objetivo de “**PROSPERA**”, en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por “**LA ENTIDAD**” y con base en los calendarios de entrega que emita “**LA SECRETARÍA**”.

La entrega de los suplementos alimenticios se realizara conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita “**LA SECRETARÍA**” y se sujetará a lo siguiente:

- “**LA SECRETARÍA**” es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a “**LA ENTIDAD**” para su entrega a los niños y niñas entre

6 y 59 meses de edad, a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, beneficiarios de **“PROSPERA”**.

- **“LA ENTIDAD”**, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará **“LA SECRETARÍA”**, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- **“LA SECRETARÍA”** realizará la entrega notificando previamente a **“LA ENTIDAD”**, la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, así como el importe de producción y distribución.
- **“LA ENTIDAD”**, una vez que reciba los suplementos alimenticios, lo notificará a **“LA SECRETARÍA”**, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y **“LA ENTIDAD”** no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que **“LA ENTIDAD”** reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DECIMA SEXTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico deriva de “EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la

letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

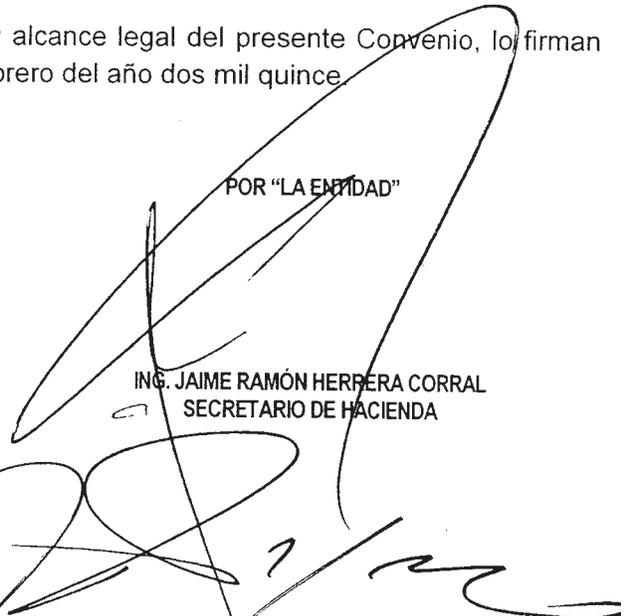
Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 20 días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA"

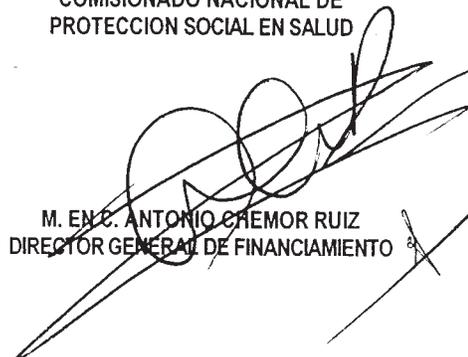


DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD

POR "LA ENTIDAD"



ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA



M. EN C. ANTONIO CREMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO



LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
CHIHUAHUA



DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA
OPORTUNIDADES

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 039

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de febrero de 2015, mediante el cual se aprueban las reformas, adiciones y derogación de diversos artículos del Reglamento de Construcción y sus Normas Técnicas Complementarias del citado Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 29 días del mes de abril del año dos mil quince.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE
CHIHUAHUA. -----

CERTIFICA:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de
Chihuahua, número cincuenta de fecha seis de febrero del año dos mil quince, entre otros,
contiene el siguiente: -----

ASUNTO NUMERO SEIS.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para
modificar, adicionar, reformar o derogar, diversos artículos del Reglamento de Construcción
para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y sus Normas Técnicas
Complementarias. Este Honorable Ayuntamiento, mediante votación nominal y por
unanimidad de votos, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Con fundamento en la fracción I de artículo 28 del Código
Municipal para el Estado de Chihuahua, se modifican, adicionan, reforman o derogan, los
artículos y fracciones del Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, Estado
de Chihuahua y sus Normas Técnicas Complementarias, que a continuación se describen:
Artículo 1, Artículo 2 fracciones II, XIV a la XX, Artículo 8 fracciones XXXII a la C, Artículo 8
BIS, Artículo 8 *TER*, Artículo 8 *QUÁTER*, Artículo 8 *QUINQUIES*, Artículo 8 *SEXIES*, Artículo
8 *SEPTIES*, Artículo 8 *OCTIES*, Artículo 8 *NONIES*, Artículo 8 *DECIES*, Artículo 8
UNDECIES, Artículo 8 *DUODECIES*, Artículo 16, Artículo 20 fracción IV, Artículo 26
fracciones IV, VII, Artículo 27 fracción VI, Artículo 33 fracciones V a la XX, Artículo 33 *BIS*,
Artículo 33 *TER*, Artículo 33 *QUATER*, Artículo 33 *QUINQUIES*, Artículo 36, Artículo 37 *BIS*,
Artículo 37 *TER*, Artículo 38 fracción III, Artículo 40, Artículo 41 *BIS*, Artículo 42 *BIS*, Artículo
42 *TER*, Artículo 42 *QUATER*, Artículo 45 *BIS*, Artículo 45 *TER*, Artículo 45 *QUATER*,
Artículo 45 *QUINQUIES*, Artículo 45 *SEXIES*, Artículo 45 *SEPTIES*, Artículo 64, Artículo 73
BIS, Artículo 73 *TER*, Artículo 73 *QUATER*, Artículo 73 *QUINQUIES*, Artículo 73 *SEXIES*,
Artículo 73 *SEPTIES*, Artículo 75 *BIS*, Artículo 75 *TER*, Artículo 81, Artículo 82 fracciones I,
IV y X, Artículo 83 fracción I, Artículo 84, Artículo 87 fracciones VI, VII, XV, XVII, Artículo 89
fracción II, Artículo 90, Artículo 91, Artículo 97 fracción II, Artículo 105, Artículo 109, Artículo
130 fracción II y XXIII, Artículo 133 fracción III, Artículo 144, Artículo 146, Artículo 171,
Artículo 174 *BIS*, Artículo 174 *TER*, Artículo 174 *QUATER*, Artículo 228, Artículo 256,
Artículo 259, Artículo 269, Artículo 276, Artículo 299, Artículo 306, Artículo 329, Artículo 341,
Artículo 354, Artículo 358 *BIS*, Artículo 361 fracción III, Artículo 407 fracción XI, Artículo 409
y Artículo 410 *BIS*.

ARTÍCULO 1.- Las Disposiciones del presente Reglamento y sus Normas Técnicas
Complementarias son de orden público y observancia general en el Municipio de Juárez.

El objeto de este Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias, es determinar los
requisitos técnicos y administrativos a que se deberán sujetar las obras de construcción,
instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición en los predios de propiedad
pública, privada y la vía pública dentro del territorio municipal, a fin de que satisfagan las
condiciones necesarias de solidez, estabilidad, seguridad, sostenibilidad, habitabilidad,
higiene accesibilidad, **protección de vidas y propiedades. De ninguna forma, se deberá
interpretar que en este Reglamento se está imponiendo o exigiendo un determinado
material o método de construcción. Se podrán presentar planos, métodos de cálculo,
análisis, y toda otra información que se considere pertinente, para demostrar que se
cumple con todos los requisitos, previsiones, e intenciones de este Reglamento.**

Asimismo, tiene por objeto regular y agilizar los procesos de tramitación de las Licencias de Construcción a que se refiere el presente ordenamiento y que se realizarán a través de una oficina única denominada Ventanilla Única de Construcción, que dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y que será la instancia responsable de brindar la verificación, orientación e información de la gestión de todos los trámites municipales involucrados en el proceso de obtención de Licencias de Construcción, el cual se encontrará detallado en el Manual de Procedimientos de la Ventanilla Única de Construcción.

ARTÍCULO 2.- Atribuciones. Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, hacer cumplir las disposiciones generales del presente Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, **la Dirección de Ecología, la Dirección de Catastro y la Dirección de Protección Civil.**

Para este fin, al Director General de Desarrollo Urbano se le confieren las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas del municipio, para que las construcciones, instalaciones y vías públicas, reúnan las condiciones necesarias de solidez, estabilidad, seguridad, sostenibilidad, habitabilidad, higiene y accesibilidad, **protección de vidas y propiedades;**
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. **Coordinar con la Dirección de Protección Civil, la Dirección de Ecología y la Dirección de Catastro lo referente al proceso de obtención de la Licencia de Construcción. Esto con la finalidad de promover los objetivos y fundamentos de la Ventanilla Única de Construcción establecidos en el presente Reglamento.**
- XV. **Emitir la Licencia de Uso de Suelo.**
- XVI. **Emitir el Alineamiento y Número Oficial.**
- XVII. **Emitir la Constancia de Seguridad Estructural**
- XVIII. **Emitir el Certificado de Ocupación, y dar aviso a la Dirección de Catastro de la terminación de la obra.**
- XIX. **Crear y administrar un archivo general de toda la documentación que es ingresada y generada durante la tramitación del Alineamiento y Número Oficial, licencia de uso de suelo, licencia de construcción, permiso de construcción, y Certificado de Ocupación, esto mediante el establecimiento de un número de folio único a cada expediente.**
- XX. **Establecer y operar la Ventanilla Única de Construcción.**

ARTÍCULO 8.- Definiciones.

Para los efectos de esta Reglamento, se entenderá por:

I a la XXXI ...

- XXXII. Dictamen de Impacto Ambiental.- Estudio Especial gestionado por la Dirección de Ecología que expone la potencial modificación al ambiente que pudiera ser**

- ocasionada al realizar alguna actividad de construcción y brinda alternativas de solución para tratar de mitigarlo o remediarlo.
- XXXIII. Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo.- Resolución de la Dirección de Protección Civil sobre el estudio en el que se expone el proyecto que debe cumplir con la normatividad de seguridad en materia de Protección Civil, con el fin de mitigar el riesgo a la integridad física que la obra pudiera significar para la sociedad.
- XXXIV. Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción.- Resolución de la Dirección de Protección Civil a través del área de Inspecciones para la Licencia de Construcción, que tiene como finalidad revisar los planos y la seguridad del inmueble.
- XXXV. Dirección.- A la Dirección General de Desarrollo Urbano;
- XXXVI. Dirección de Administración Urbana.- Responsable de realizar la autorización de la Licencia de Construcción.
- XXXVII. Dirección de Ecológica.- Responsable de verificar las posibles afectaciones al medio ambiente y sus mitigaciones, así como validar el Dictamen de Impacto Ambiental.
- XXXVIII. Dirección General de Desarrollo Urbano.- Responsable de validar la autorización de la Licencia de Construcción.
- XXXIX. Dirección de Protección Civil.- Responsable de verificar y validar el proyecto y los planos en materia de Protección Civil.
- XL. Descarga.- Acción de verter aguas residuales a los sistemas de alcantarillado y drenaje, con excepción de las pluviales;
- XLI. Director Responsable de Obra (DRO).- Es la persona física que se hace responsable de la observancia de este Reglamento y la normatividad en materia de Desarrollo Urbano y construcción en los proyectos y las obras para las que otorgue su responsiva
- XLII. Además es el responsable de promover la Licencia de Construcción y/o el Certificado de Ocupación en los casos que así se requiera dadas las características de la obra.
- XLIII. Espacios Habitables.- Son los destinados a estudios, alcobas, salas, estancias, comedores, dormitorios, oficinas, aulas y similares;
- XLIV. Espacios no Habitables.- Son los destinados a cocina, cuartos de baño, lavaderos, cuartos de planchado, pasillos, circulaciones, vestíbulos y similares;
- XLV. Espacio Público.- Es aquel destinado para el libre tránsito, a la utilización común y al goce de todos los habitantes en general;
- XLVI. Formato Único de Construcción.- Formulario en el que se especifican los datos generales del proyecto de obra, asimismo indicará la información requerida para cada uno de los trámites gestionados en la Ventanilla Única de Construcción.
- XLVII. Fraccionamiento.- La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiere del trazo de una o más calles, o la ejecución de obras de urbanización, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;
- XLVIII. Fusión.- Es la unión de dos o más predios colindantes para formar uno solo;
- XLIX. Industria.- Toda edificación destinada a procesos de transformación;
- L. Inmueble.- Dícese de los bienes que no pueden transportarse, como los terrenos o edificaciones.
- LI. Inspector.- Persona comisionada por la Dirección, para realizar la inspección y vigilancia, del cumplimiento del reglamento en las construcciones que se realizan en la ciudad;
- LII. Instalación.- Conjunto de redes y equipos fijos que permiten el suministro y operación de los servicios que ayudan a los edificios a cumplir las funciones para las que han sido diseñados;

- LIII. Departamento de Cartografía.- Responsable de la Dirección de Catastro de dar solución la solicitud del Plano Catastral.
- LIV. Departamento de Información.- Responsable de la Dirección de Catastro de que se realice la manifestación de ampliación o demolición.
- LV. Departamento de Licencias de Construcción.- Responsable de la Dirección General de Desarrollo Urbano de revisar la Licencia de Construcción.
- LVI. Departamento de Nomenclatura.- Responsable de dar solución al Alineamiento y Número Oficial.
- LVII. Departamento de Planeación Ecológica.- Responsable de la Dirección de Ecología de verificar las posibles afectaciones al medio ambiente y sus mitigaciones y validar el Dictamen de Impacto Ambiental para obras menores a 1,500 metros cuadrados.
- LVIII. Departamento de Inspecciones de Protección Civil.- Responsable de verificar el proyecto y los planos en materia de Protección Civil y validar el Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo y el Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción para obras menores a 1,500 metros cuadrados.
- LIX. Departamento de Supervisión.- Responsable de verificar la aprobación de los vecinos de la zona para la instalación de accesos controlados a colonias o fraccionamientos, construcciones o ampliaciones en condominios o construcciones comerciales en zonas habitacionales.
- LX. Departamento de Uso de Suelo.- Responsable de la Dirección General de Desarrollo Urbano de dar solución de la Licencia de Uso de Suelo y señalar en ella los Dictámenes de Protección Civil y/o de Impacto Ambiental que, en su caso, se deberán presentar para la tramitación de la Licencia de Construcción.
- LXI. Ley.- A la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua;
- LXII. Licencia de Construcción.- Documento expedido por la Dirección, en el que se autoriza construir, ampliar, reparar o demoler una edificación, instalación, anuncio o la utilización de la vía pública;
- LXIII. Licencia de Uso de Suelo.- Documento que expide la Dirección, en el que se hace constar un uso o destino específico para un predio determinado, dentro de los límites normativos de los programas de Desarrollo Urbano Sostenible;
- LXIV. Límite de Zonificación.- Es la línea virtual, que delimita las zonificaciones en que se encuentra dividido un territorio, comprendido dentro del límite del centro de población;
- LXV. Lote.- Terreno producto de un fraccionamiento, subdivisión, parcelación y demás figuras previstas en la Ley;
- LXVI. Mantenimiento Correctivo.- Son las acciones de reparación y reposición, de daños causados por el uso diario y las acciones naturales, indicadas para restablecer el funcionamiento de las construcciones;
- LXVII. Mantenimiento Preventivo.- Son las acciones encaminadas a prever los daños que se pudieran ocasionar, en el uso normal de las edificaciones y/o construcciones;
- LXVIII. Manuales de Procedimientos.- Manual que describe el proceso interno de las distintas dependencias para dar resolución a sus respectivos trámites.
- LXIX. Manual de la Ventanilla Única de Construcción.- Manual que describe el proceso interno que lleva a cabo personal de la Ventanilla Única de Construcción una vez que ha recibido los requisitos de los trámites relacionados con el proceso de obtención de la licencia de construcción.
- LXX. Modificación.- Cambios o variaciones que puede sufrir una edificación en cualquiera de sus elementos o a un proyecto de construcción previamente autorizado.
- LXXI. Municipio.- El Municipio de Juárez, Chihuahua;

- LXXII. Normas.- A las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez;
- LXXIII. Normas Técnicas.- Las normas relativas a la construcción, publicadas por organismos técnicos, nacionales e internacionales;
- LXXIV. Nomenclatura.- Sistema que permite identificar sobre el terreno la ubicación de una parcela o de una vivienda por medio del sistema de mapas y de letreros que indican la numeración o la denominación de las calles y las construcciones. Este concepto puede aplicarse a las redes, los servicios y al mobiliario urbano;
- LXXV. Número de folio.- Número que identificará al expediente que contendrá los trámites solicitados y la información ingresada de un mismo predio, el cual es asignado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, al momento de que el usuario comienza el proceso a través de la Ventanilla Única de Construcción y será utilizado en el archivo administrado por ésta Dirección.
- LXXVI. Numeración Oficial.- La asignación de un número a un predio en sentido progresivo, referido al sistema de ejes rectores, para facilitar su localización e identificación, que consta de dos series de dígitos.- la primera aumenta conforme se aleja calle a calle del origen; la segunda serie ubica al predio en la acera correspondiente dentro de la manzana;
- LXXVII. Pavimento.- Es la capa constituida por uno o más materiales que se colocan sobre el terreno natural o nivelado, para aumentar su resistencia y servir para la circulación de personas o vehículos;
- LXXVIII. Perito Corresponsable Especializado (PCE).- Es la persona física con los conocimientos técnicos especializados para responder en forma solidaria con el Director Responsable de Obra;
- LXXIX. Personal de Ventanilla Única de Construcción.- Responsables de tener contacto con el ciudadano para otorgar información del proceso de obtención de la licencia de construcción, avisar sobre inconsistencias dentro del mismo, entregar resoluciones finales y organizar el reparto de requisitos a cada uno de los jefes de departamento u homólogos, así como las demás que se le atribuyan conforme al presente Reglamento.
- LXXX. Plan.- A los Planes de Desarrollo Urbano de los Centros de Población del Municipio de Juárez;
- LXXXI. Pórtico.- Techumbre que corona el ingreso peatonal y vehicular en el alineamiento de una propiedad;
- LXXXII. Predio.- Inmueble que se compone de una porción delimitada de terreno.
- LXXXIII. Propietario.- El titular o titulares de los derechos de propiedad que se tengan sobre un determinado inmueble;
- LXXXIV. Prórroga.- Es la prolongación de la vigencia de una licencia, por un tiempo determinado;
- LXXXV. Reglamento.- Al Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez;
- LXXXVI. Reglamento Protectorio.- Es el documento donde se estipulan los derechos y obligaciones tanto de los adquirentes de lotes y/o unidades construidas dentro de un conjunto urbano, fraccionamiento y/o condominio;
- LXXXVII. Registro.- Registro de Directores Responsables de Obra y Peritos Corresponsables Especializados de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez.
- LXXXVIII. Relotificación.- La modificación total o parcial de la lotificación originalmente autorizada para un fraccionamiento;
- LXXXIX. Remodelación.- Es la rehabilitación funcional de una obra e incluye la regeneración de las edificaciones autorizadas, sin incrementar o disminuir los metros cuadrados de construcción;
- XC. Reparación.- Acción de reparar algunos elementos arquitectónicos, estructurales o de instalaciones de las edificaciones;

- XCII. **Restauración.-** Conjunto de acciones tendientes a conservar un bien cultural, mantener un sitio, un monumento histórico o artístico en estado de servicio, conforme a sus características originales históricas, constructivas y estéticas;
- XCIII. **Restricción.-** Limite, impedimento o limitación, o condicionante que se deberá considerar para la realización de un proyecto;
- XCIV. **Subdivisión.-** La partición de un terreno en dos o más fracciones que no requiera el trazo de vía pública ni de obras de urbanización. El lote o lotes resultantes de la subdivisión no podrán ser de menor superficie al lote mínimo establecido en la zona en la que se ubique el predio a subdividir;
- XCV. **Usos.-** Los fines específicos a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población y que están definidos en los programas de Desarrollo Urbano Sostenible;
- XCVI. **Usuario.-** Persona física o moral que promueve la Licencia de Construcción en el municipio de Ciudad Juárez así como los demás trámites relacionados a ésta de acuerdo a las características especificadas para cada tipo de obra en el presente Reglamento.
- XCVII. **Ventanilla Única de Construcción.-** Espacio físico a cargo de la Dirección General de Desarrollo Urbano para la tramitación y expedición de la licencia de construcción para obras que cumplan con los criterios establecidos en el presente Reglamento.
- XCVIII. **Vía Pública.-** Es todo espacio del dominio público, de utilización común destinado al libre tránsito de conformidad a las Leyes y reglamentos de la materia;
- XCIX. **Volado.-** Todo elemento de las fachadas que sobresale del plano de la construcción;
- XCVI. **Voladizo.-** Es la parte de una construcción que sobresale del paño del alineamiento y que contiene un espacio habitable, y
- C. **Zonificación.-** Es la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

ARTÍCULO 8 BIS.- La Ventanilla Única de Construcción representa el conjunto de acciones efectuadas por la administración pública municipal, con la finalidad de coordinar y coadyuvar en un solo espacio físico, en la gestión administrativa de todos los trámites municipales involucrados con las licencias de construcción.

ARTÍCULO 8 TER.- En el funcionamiento de la Ventanilla Única de Construcción, los servidores públicos participantes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente Reglamento, conforme a los procedimientos y tiempos que se detallan en el Manual de la Ventanilla Única de Construcción y los Manuales de cada una de las dependencias.

ARTÍCULO 8 QUÁTER.- Las dependencias responsables de dar resolución a los trámites de Constancia de Alineamiento y Número Oficial, Uso de Suelo, Licencia y Permiso de Construcción, la Constancia de Seguridad Estructural, el Certificado de Ocupación, Dictamen de Impacto Ambiental, Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo, Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción que se ingresan mediante la Ventanilla Única de Construcción son la Dirección General de Desarrollo Urbano, la Dirección de Ecología y la Dirección de Protección Civil, cumpliendo en todo momento con la normatividad aplicable para cada una.

ARTÍCULO 8 QUINTES.- El proceso interno que lleva cada dependencia para resolver los trámites ingresados mediante la Ventanilla Única de Construcción, se encuentra detallado en los Manuales de Procedimientos respectivos de cada una, los tiempos específicos de resolución para los trámites relacionados a construcciones menores a 1,500 metros cuadrados que no sean consideradas giros de alto riesgo, serán los señalados en el presente Reglamento y en el Manual de la Ventanilla Única de Construcción, para los demás casos el proceso estará a lo dispuesto en el presente Reglamento, el Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Ambiente, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Juárez y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 8 SEXIES.- Corresponde a la Contraloría la verificación del cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez en el artículo 61 fracción II.

ARTÍCULO 8 SEPTIES.- En lo no previsto por el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, los ordenamientos estatales y municipales relativos a la materia, y las demás disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO 8 OCTIES.- La Ventanilla Única de Construcción tendrá las funciones siguientes:

- I. Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de entregar documentación incorrecta e insuficiente;
- II. Administrar el archivo general de toda la documentación que es ingresada y generada durante la tramitación del Alineamiento y Número Oficial, Licencia de Uso de Suelo, Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo, Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción y Dictamen de Impacto Ambiental, Licencia de Construcción, Permiso de Construcción, Constancia de Seguridad Estructural y Certificado de Ocupación.
- III. Dirigir a las áreas competentes de la Dirección General de Desarrollo Urbano, la información correcta y completa relevante al proceso de obtención del Alineamiento y Número Oficial, Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Permiso de Construcción, Constancia de Seguridad Estructural y Certificado de Ocupación;
- IV. Recibir los resolutivos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, relevantes el proceso de obtención de Alineamiento y Número Oficial, Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Permiso de Construcción, Constancia de Seguridad Estructural y Certificado de Ocupación;
- V. Remitir a la Dirección de Ecología la documentación para que se realice el Dictamen de Impacto Ambiental para obras menores a 1,500 metros cuadrados, previo el pago de derechos correspondientes;
- VI. Recibir de la Dirección de Ecología el Dictamen de Impacto Ambiental para obras menores a 1,500 metros.
- VII. Remitir al Departamento de Inspecciones de la Dirección de Protección Civil la documentación para que se realice el Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo y Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción, previo el pago de derechos correspondientes;
- VIII. Recibir de la Dirección de Protección Civil los Dictámenes de Protección Civil para Uso de Suelo y Dictamen de Protección Civil para la Licencia de Construcción.

- IX. Remitir al Departamento de Uso de Suelo, el Alineamiento y Número Oficial, Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo, la anuencia vecinal, en caso de cambio de uso de suelo, e información adicional archivada para la resolución de la licencia de uso de suelo.
- X. Remitir al Departamento de Licencias de Construcción el Dictamen de Impacto Ambiental, y Dictamen de Protección Civil para la licencia de construcción y la anuencia vecinal, en caso de ser solicitada por el tipo de giro de la construcción, e información adicional archivada para dar resolución a la Licencia o Permiso de Construcción.
- XI. Remitir al Departamento de Inspecciones la información de la Constancia de Seguridad Estructural y la información adicional archivada para dar resolución al Certificado de Ocupación.
- XII. Remitir al Departamento de Información de la Dirección de Catastro la información correspondiente a obras terminadas para realizar la Manifestación de Ampliación y Sustracción pertinente.
- XIII. Las demás que le sean encomendadas.

ARTÍCULO 8 *NONIES*.- Dentro de la Ventanilla Única de Construcción se podrán gestionar trámites en manera conjunta con el fin de reducir las interacciones del usuario con las dependencias, esto bajo el entendimiento que la información otorgada se encuentre completa y de manera correcta. Los trámites que se podrán realizar en esta modalidad son:

- I. Alineamiento, Número Oficial y Uso de Suelo, el cual podrá contemplar también dependiendo del caso:
 - a) Solicitud del Plano Catastral
 - b) Alineamiento y Número Oficial
 - c) Anuencia Vecinal
 - d) Dictamen de Protección Civil para el Uso de Suelo
- II. Licencia de Construcción, la cual podrá contemplar también dependiendo del caso:
 - a) Solicitud del Plano Catastral
 - b) Anuencia Vecinal, en caso de ser solicitada por el tipo de giro de la construcción.
 - c) Dictamen de Ambiental
 - d) Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción
- III. Certificado de ocupación:
 - a) Dictamen estructural
 - b) Certificado de ocupación
 - c) Manifestación de Ampliación y Demolición

ARTÍCULO 8 *DECIES*.- La Dirección de Ecología tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer, orientar, regular y evaluar la política ambiental y de desarrollo sustentable municipal.
- II. Otorgar o negar el Dictamen de Impacto Ambiental presentado para obtener la licencia de construcción.
- III. Para tales efectos, la Ventanilla Única de Construcción, remitirá a la Dirección de Ecología, el Estudio de Impacto Ambiental cuyas características se encuentran definidas en el artículo 75 Ter fracción XXIV, del presente Reglamento.
- IV. Entregar al responsable de la Ventanilla Única de Construcción el resolutivo señalado en el punto anterior, en un plazo no mayor de 6 días hábiles para construcciones menores a 1,500 metros cuadrados. Su resolución se realizará de acuerdo a la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 8 UNDECIES.- La Dirección Protección Civil tendrá las siguientes facultades:

- I. Orientar y regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda de las personas, bienes y propiedad pública.
- II. Otorgar o negar la autorización de dictámenes presentados para obtener la licencia de uso de suelo y la licencia de construcción. Para tales efectos, la Ventanilla Única de Construcción, remitirá al Departamento de Inspecciones, la información requerida cuyas características se encuentran definidas en el artículo 75 TER fracción VII y 75 TER fracción XIII, del presente Reglamento.
- III. Entregar al responsable de la Ventanilla Única de Construcción los resolutiveos señalados en el punto anterior, para predios y construcciones menores a 1,500 metros cuadrados, en un plazo no mayor de 6 días hábiles los dictámenes para la licencia de construcción y en un plazo de hasta 4 días los dictámenes para la licencia de uso de suelo. Su resolución se realizará de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Artículo 8 DUODECIÉS.- De acuerdo a las disposiciones de la Ventanilla Única de Construcción, no podrá solicitarse a los ciudadanos ningún requisito, formato o trámite adicional a lo estipulado en el presente Reglamento, siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en el mismo y no se trate de un caso extraordinario en que la Dirección no esté en posibilidades de evaluar el proyecto en cuestión.

ARTÍCULO 16.- Refrendo de Registro. Los DRO "A", "B" y los PCE deberán refrendar su registro ante la Dirección cada tres años, a partir de la fecha de su registro inicial, **excepto para los PCE's en Seguridad Estructural, en donde su refrendo dependerá de la vigencia marcada en su respectiva cédula estatal, y** previo al vencimiento de su registro el interesado lo solicitará por escrito, presentando para la validación de la Comisión de Admisión los siguientes requisitos.

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

Si hubieran transcurrido más de seis meses después del vencimiento del último registro, deberán realizarse nuevamente todos los trámites establecidos por este Reglamento para la obtención del registro inicial. **Sin embargo, la fecha de vencimiento indicada en las respectivas credenciales, marcará el último día en el que los DRO's y/o PCE's puedan seguir ingresando solicitudes de trámites en los que intervengan como tal. Los seis meses son sólo para no tener que volver a inscribirse entregando toda la información correspondiente.**

ARTÍCULO 20.- Los Directores Responsables de Obra "A" o "B" y los Peritos Corresponsables Especializados podrán ser sancionados o retirados del registro de la Dirección cuando incurran en las siguientes faltas:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. No haber concluido un trámite de licencia de construcción en un lapso de 45 días naturales. **En este caso, la vigencia del pago de la licencia de construcción también durará este periodo de tiempo señalado;**

- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...

ARTÍCULO 26.- Obras que requieren licencia de construcción, sin la validación de un Director Responsable de Obra.

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Trabajos de mantenimiento, reparaciones y remodelaciones que no alteren o modifiquen los elementos estructurales básicos, ni la superficie de la construcción original, en locales comerciales, **industriales, de servicios, e instalaciones especiales**, al interior de los edificios, en fachadas y en obras exteriores como áreas de maniobras, estacionamientos, y andenes de carga;
- V. ...
- VI. ...
- VII. Construcciones accesorias en locales comerciales, **industriales, de servicios, e instalaciones especiales**, que tengan una superficie proyectada de techo no mayor de 20.00 m. cuadrados considerando que no sea utilizada para instalaciones especiales o acopio de residuos, y
- VIII. ...

ARTÍCULO 27.- Obras que requieren licencia de construcción con firma del Director Responsable de Obra.

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Colocación de anuncios publicitarios, que de acuerdo a sus características se identifican como unipolares, carteleras y **espectaculares** en el Reglamento de Entorno de Imagen Urbana;
- VII. ...

ARTÍCULO 33.- Requisitos mínimos con los que deberá estar irtegrado el expediente del proyecto para el que se solicita Licencia de construcción con firma de Director Responsable de Obra y Perito Corresponsable Especializado.

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. **Constancia de Anuencia Vecinal para el Giro de Vivienda Individual (en caso de que el predio se encuentre dentro de un fraccionamiento en régimen de Condominio).**
- VI. **Plano Catastral actualizado, con la siembra del proyecto y la superficie de construcción existente en caso de tenerse;**
- VII. **Licencia de Uso de Suelo (vigente);**

- VIII. Dictamen aprobado por la Dirección de Protección Civil, con las medidas de seguridad del proyecto;
- IX. Dictamen aprobado por la Dirección de Normatividad Ambiental;
- X. Resolutivo del Manifiesto de Impacto Ambiental (si de acuerdo a la normatividad aplicable el proyecto lo requiere);
- XI. Memoria de Cálculo firmada por un PCE si de acuerdo a este reglamento el proyecto lo requiere;
- XII. Bitácora de Obra;
- XIII. Memoria descriptiva del proyecto;
- XIV. Estudio de Impacto Vial (si la Dirección lo solicita).
- XV. Planta de Conjunto con la siembra del edificio, cajones de estacionamiento, limite de predio, rumbos, distancias y colindancias, áreas permeables, escurrimientos pluviales dirigidos tanto en el edificio como en cualquier punto dentro del predio, hacia el interior del mismo, directamente a medios adecuados y suficientes de captación e infiltración del agua pluvial al subsuelo, los cuales pueden ser pozo(s) de absorción o áreas permeables. Los pozos se exigirán si el terreno se encuentra dentro de una zona de inundación catalogada dentro del Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial, y en el Atlas de Riesgos de este municipio.
- XVI. Croquis de localización;
- XVII. Proyecto Ejecutivo completo, que incluya la firma y sello oficial del Perito Corresponsable Especializado que de acuerdo a este reglamento requiera el proyecto. De este proyecto debe anexarse su Archivo en formato Digital con la extensión DWG.
- XVIII. Alineamiento y Número Oficial, y
- XIX. En el proyecto ejecutivo, las cotas de referencia se indicaran con el sistema métrico decimal, y las representaciones deberán estar hechas a una escala que permita apreciar con suficiente claridad la localización, naturaleza y alcance del trabajo que se propone realizar, y mostrar en detalle que se ajusta a lo estipulado en este Reglamento y otros aplicables.
- XX. Realizar el pago por los derechos correspondientes aplicables, según la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal vigente al momento del ingreso oficial del expediente de licencia de construcción.

Si con lo anteriormente señalado....

ARTÍCULO 33 B/S.- La Licencia o Permiso de Construcción deberá señalar:

- I. El número de folio con la que se identifica el predio en los archivos de la dependencia.
- II. La obra que se autorizó,
- III. Superficie de la construcción,
- IV. Usos o destinos de áreas y predios, permitidos, condicionados o prohibidos,
- V. Ubicación, medidas y colindancias del área o predio;
- VI. El Alineamiento y Número Oficial;
- VII. Restricciones de urbanización y construcción que corresponda;
- VIII. El Director Responsable de Obra, en su caso;
- IX. La vigencia y;
- X. La fecha de expedición.

ARTÍCULO 33 TER.- El Permiso de Construcción será autorizado y validado por la Dirección de la Administración Urbana y la Dirección General de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 33 QUATER.- La Licencia de Construcción será autorizada y validada por la Dirección de la Administración Urbana y la Dirección General de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 33 QUINQUIES.- Cuando el usuario entregue la información requerida para la licencia o permiso de construcción de manera completa, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, así como el recibo oficial de la Tesorería Municipal, se expedirá la licencia de construcción en el término de 9 días hábiles, cuando se trate de construcciones menores a 1, 500 m² y que no sean considerados giros de alto riesgo y el permiso de construcción en 3 días.

Cuando por la naturaleza del proyecto, la autoridad encargada no resuelva sobre el otorgamiento de la licencia o el permiso dentro de los plazos fijados en el párrafo anterior, dicha autoridad deberá notificar al Interesado las causas específicas por las que existe el retraso en este mismo plazo.

En caso de no haber respuesta alguna en el plazo estipulado, el solicitante deberá inconformarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, si a esta nueva petición no hubiera respuesta en un plazo no mayor de 3 días hábiles, podrá iniciarse la obra de inmediato bajo estricta responsabilidad del constructor y de conformidad a lo previsto en las normas técnicas del presente Reglamento.

La Contraloría, a petición del usuario, podrá emitir un permiso provisional para amparar el inicio de la construcción, siempre y cuando la falta fuere imputable a la autoridad. Con el cual el interesado podrá comprobar que cumplió en tiempo y forma con los requerimientos estipulados en el presente Reglamento. Dicho permiso podrá ser presentado para fines anexos a la licencia de construcción en caso de ser necesario.

Una vez iniciada la obra la autoridad competente estará facultada para inspeccionar, recomendar y prevenir el proyecto de construcción en caso de no cumplir con lo previsto en los lineamientos o normas técnicas aplicables.

Esta situación no exenta del pago correspondiente de derechos, el cual podrá ser señalado y reclamado posteriormente por la autoridad.

Cuando las causas fueran imputables al solicitante, la autoridad se señalará un plazo máximo de 10 días naturales para que las corrija. Vencido dicho plazo, se tendrá por no presentada dicha solicitud. Vuelta a presentar la solicitud, esta no podrá ser rechazada por causas no señaladas en el rechazo anterior y/o las modificaciones realizadas no deriven en alguna otra falta siempre y cuando el proyecto no hubiera sido modificado en la parte conducente.

ARTÍCULO 36.- En caso de cancelación del proyecto autorizado, el DRO deberá informar a la Dirección. Dentro de un término no mayor a 180 días naturales, tratándose de proyectos de vivienda y 30 días hábiles para cualquier otro proyecto con un uso distinto al antes mencionado. **Durante los dos periodos de tiempo señalados**, siempre y cuando no se haya iniciado la construcción del proyecto autorizado, se reintegrará el 50% del importe pagado por la Licencia de Construcción, **mediante solicitud del DRO.**

ARTÍCULO 37...

ARTÍCULO 37 BIS.- La constancia de anuencia vecinal será emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, y tiene como finalidad verificar la aprobación de los vecinos de la zona para la instalación de accesos controlados a colonias o fraccionamientos, construcciones o ampliaciones, en condominios, o construcciones comerciales en zonas habitacionales.

Por lo que se deberá contar con la anuencia de las tres cuartas partes de los vecinos, previo cumplimiento de las disposiciones que para la autorización de fraccionamientos establece esta Ley y sus Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 37 TER.- Para solicitar la Constancia de Anuencia Vecinal se deberá cumplir con los siguientes requisitos: Solicitud para la Constancia de Anuencia Vecinal, presentar la Anuencia Vecinal elaborada por el interesado, Acta Constitutiva del Comité de Vecinos, Plano Catastral, y su respectivo pago.

ARTÍCULO 38.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. Si el responsable por parte de la Dirección al revisar el expediente encuentra que la información no cumple con lo establecido en este Reglamento, informara por escrito mediante oficio al DRO, quien tendrá un plazo de **diez días** naturales para hacer llegar la información complementaria solicitada.
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

ARTÍCULO 40.-...

(SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO)

ARTÍCULO 41 BIS.- Para realizar el Certificado de Ocupación, el usuario debe presentar la siguiente documentación:

- I. Número de folio otorgado por la Ventanilla Única de Construcción

El usuario a través de este folio podrá solicitar la inspección de su obra.

ARTÍCULO 42 BIS.- El resolutivo del Certificado de Ocupación será autorizado y validado por la Dirección de Administración Urbana y la Dirección General de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 42 TER.- El monto a pagar por el Certificado de Ocupación, se encuentra señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez vigente.

ARTÍCULO 42 QUATER.- La inspección se realizará en un día y el Certificado de Ocupación se solucionará en un plazo máximo de 2 días cuando se trate de construcciones menores a 1, 500 m² y que no sean considerados giros de alto riesgo. En caso de no haber respuesta alguna en el plazo estipulado, el solicitante deberá inconformarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, si a esta nueva petición no hubiera respuesta en un plazo no mayor de 3 días hábiles, se dará por autorizado el Certificado, Esta situación no exenta del pago correspondiente de derechos, el cual podrá ser señalado y reclamado posteriormente por la autoridad.

ARTÍCULO 45 BIS.- Para solicitar la Constancia de Seguridad Estructural es necesario otorgar la siguiente información:

- I. El número de folio otorgado por la ventanilla única de construcción.

ARTÍCULO 45 TER.- Cuando el DRO o el usuario, de acuerdo a las características de la obra, entregue la información requerida para la Constancia de Seguridad Estructural, se realizará la inspección dentro de los 8 días siguientes.

ARTÍCULO 45 QUATER.- El resolutivo de la Constancia de Estructural tiene que ser autorizado y validado por la Dirección de Administración Urbana y la Dirección General de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 45 QUINQUIES.- Cuando se haya realizado la inspección y se haya efectuado el pago de derechos correspondiente, se entregará la Constancia.

ARTÍCULO 45 SEXIES.- El monto a pagar por la Constancia de Seguridad Estructural, se encuentra señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez vigente.

ARTÍCULO 45 SEPTIES.- Para la resolución de la Constancia de Seguridad Estructural para construcciones menores a 1,500 metros cuadrados que no sean para giros de alto riesgo se tendrá un plazo máximo de 10 días. En caso de no haber respuesta alguna en el plazo estipulado, el solicitante deberá inconformarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, si a esta nueva petición no hubiera respuesta en un plazo no mayor de 3 días hábiles, se dará por autorizada la constancia. Esta situación no exenta del pago correspondiente de derechos, el cual podrá ser señalado y reclamado posteriormente por la autoridad.

ARTÍCULO 64.- No se permitirá colocar estructuras, postes o instalaciones en banquetas, incluyendo transformadores de la Comisión Federal de Electricidad, cuando con ellos se impida la entrada a un inmueble o se obstruya el servicio de una rampa para personas con discapacidad, así como su libre desplazamiento en las banquetas. Si el acceso al predio se construye estando ya colocados la estructura, el poste o la instalación, deberán ser cambiados de lugar por el propietario de los mismos, pero los gastos serán por cuenta del propietario del inmueble.

CAPÍTULO VI ALINEAMIENTO Y USO DE SUELO

ARTÍCULO 73.- ...

ARTÍCULO 73 BIS.- La Constancia de Alineamiento y Número Oficial será autorizada y validada por la Dirección de Administración Urbana y la Dirección General de Desarrollo Urbano.

La constancia deberá ser resuelta en 3 días hábiles a partir de la recepción de los requisitos necesarios.

ARTÍCULO 73 TER.- Para dar solución al Alineamiento y Número Oficial, la Ventanilla Única de Construcción requerirá la siguiente información:

- I. Plano Catastral o en su caso la solicitud y su respectivo pago.
- II. Documento que acredite la propiedad
- III. Formato Único de Construcción

ARTÍCULO 73 QUATER.- El proceso interno de resolución de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial se encuentra definido en el Manual de Procedimientos de la dependencia.

ARTÍCULO 73 QUINQUIES.- El monto a pagar por la resolución de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, se encuentra señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez vigente.

ARTÍCULO 73 SEXIES.- En caso que con la información de la documentación entregada no sea suficiente, la Dirección General de Desarrollo Urbano podrá prevenir al usuario para resolver el trámite, el plazo de respuesta se detendrá y el dispondrá de 10 días para subsanarlos. Vuelta a presentar la solicitud, esta no podrá ser rechazada por causas no señaladas en el rechazo anterior y/o las modificaciones realizadas no

deriven en alguna otra falta siempre y cuando el proyecto no hubiera sido modificado en la parte conducente. El proceso continuará de manera regular una vez entregada la información nuevamente, en caso que no haya habido errores imputables a los cambios de información.

ARTÍCULO 73 SEPTIES.- Para dar inicio al trámite de Alineamiento y Número Oficial, el usuario entregará en la Ventanilla Única de Construcción el plano catastral, así como un documento que acredite la propiedad y el Formato Único de Construcción.

ARTÍCULO 75.- ...

ARTÍCULO 75 BIS.- La ejecución de toda obra nueva, o la modificación, o ampliación de una existente, requiere para que se expida la licencia respectiva, la presentación de la constancia del alineamiento oficial.

ARTÍCULO 75 TER.- La Licencia de Uso de Suelo será autorizada y validada por Dirección de Administración Urbana y la Dirección General de Desarrollo Urbano.

La Licencia de Uso de Suelo será resuelta en 2 días como máximo para construcciones menores a 1,500 metros cuadrados y que no sean considerados giros de alto riesgo y se apegará a los criterios establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez, Plan de Desarrollo Urbano, y el presente Reglamento. Su tramitación se sujetara a las siguientes reglas:

- I. Para dar solución de la Licencia de Uso de Suelo, la Dirección General de Desarrollo Urbano requerirá la siguiente información:
 1. Plano Catastral o en su caso la solicitud y su respectivo pago.
 2. Dictamen de Protección Civil.
 3. Anuencia, en caso de cambio de uso de suelo.
 4. Formato Único de Construcción.
- II. En caso que con la información de la documentación entregada no sea suficiente para resolver el trámite, el plazo de respuesta se detendrá, la autoridad notificará al Interesado las causas específicas por las que no se puede resolver y el usuario dispondrá de 10 días para subsanar la información. El proceso continuará de manera regular una vez entregada la información nuevamente.

En caso de no haber respuesta alguna en el plazo estipulado en artículo 75 TER, el solicitante deberá inconformarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, si a esta nueva petición no hubiera respuesta en un plazo no mayor de 3 días hábiles, se dará por autorizada la licencia.

- III. El monto a pagar por la resolución de la Licencia de Uso de Suelo dependerá del uso y el metraje y se encuentra señalado en la Ley Ingresos del Municipio de Juárez vigente.
- IV. La Licencia de Uso de Suelo tendrá la misma vigencia que marca la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.
- V. La Licencia de Uso Suelo señalará los Dictámenes de Protección Civil o de Impacto Ambiental que se requerirán, en su caso, para la resolución de la licencia de construcción según lo señalado en el Plan de Desarrollo urbano vigente del municipio y la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.
- VI. El Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo será validado por la Dirección de Protección Civil a través del Departamento de Inspecciones. Además, para construcciones menores a 1,500 m², deberá resolver el dictamen en un plazo de máximo de 4 días para este tipo de construcciones y

- se apegará a los criterios establecidos en el presente Reglamento y ordenamientos competentes.
- VII. Para dar solución al Dictamen de Protección Civil para el Uso de suelo, la Dirección de Protección Civil requerirá:
1. Plano Catastral o en su caso la solicitud y su respectivo pago.
 2. Formato Único de Construcción
- VIII. El Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo, será válido para la construcción del proyecto presentado.
- IX. El proceso interno de resolución del Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo se encuentra definido en el Manual de Procedimientos de la dependencia.
- X. En caso que con la información de la documentación entregada no sea suficiente, la Dirección de Protección Civil podrá prevenir al usuario para resolver el trámite, el plazo de respuesta se detendrá y el dispondrá de 10 días para subsanarlos. Vuelta a presentar la solicitud, esta no podrá ser rechazada por causas no señaladas en el rechazo anterior y/o las modificaciones realizadas no deriven en alguna otra falta siempre y cuando el proyecto no hubiera sido modificado en la parte conducente. El proceso continuará de manera regular una vez entregada la información nuevamente, en caso que no haya habido errores imputables a los cambios de información.
En caso de no haber respuesta alguna en el plazo estipulado en el artículo 75 *TER* fracción VI, la Dirección General de Desarrollo Urbano podrá dar por autorizado el Dictamen y emitir la Licencia de Uso de Suelo.
Una vez emitida la Licencia de Uso de Suelo, Protección Civil estará facultada para inspeccionar, recomendar y prevenir el proyecto en caso de tener observaciones al entorno del predio.
- XI. El monto a pagar por el Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo, se encuentra señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez vigente.
- XII. El Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción será validado por la Dirección de Protección Civil a través del Departamento de Inspecciones. Además, para construcciones menores a 1,500 m² y que no sean considerado giros de alto riesgo deberá resolver el dictamen en un plazo de hasta 6 días y se apegará a los criterios establecidos en el presente Reglamento y ordenamientos competentes.
- XIII. Para dar solución al Dictamen de Protección Civil para la Licencia de Construcción, la Dirección requerirá:
1. Plano catastral o en su caso la solicitud y su respectivo pago.
 2. Plano arquitectónico
 3. Plano de seguridad
 4. Plano de conjunto,
 5. Licencia de uso de suelo
 6. Formato Único de Construcción
- XIV. El Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción, será válido para la construcción del proyecto presentado.
- XV. El proceso interno de resolución del Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción se encuentra definido en el Manual de Procedimientos de la dependencia.
- XVI. En caso que con la información de la documentación entregada no sea suficiente para resolver el trámite, el plazo de respuesta se detendrá, la autoridad notificará al Interesado las causas específicas por las que no se puede resolver y el usuario dispondrá de 10 días para subsanarla información. El proceso continuará de manera regular una vez entregada la información nuevamente.

En caso de no haber respuesta alguna en el plazo estipulado en artículo 75 *TER* fracción XII, la Dirección General de Desarrollo Urbano podrá autorizar la licencia de construcción e iniciarse la obra de inmediato bajo estricta responsabilidad del constructor y de conformidad a lo previsto en las normas técnicas del presente Reglamento y la normatividad en materia de protección civil aplicable.

Una vez iniciada la obra la autoridad competente estará facultada para inspeccionar, recomendar y prevenir el proyecto de construcción en caso de no cumplir con lo previsto en los lineamientos o normas técnicas aplicables.

- XVII. El monto a pagar por el Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción, se encuentra señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez vigente.
- XVIII. Como medida preventiva de contaminación y de protección al ambiente, todas las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen o pretendan realizar obras que puedan causar alteraciones al ambiente deberán presentar el estudio del Impacto Ambiental ante la Dirección de Ecología del Municipio, para obras menores a 1,500 metros cuadrados podrán hacerlo a través de la Ventanilla Única de Construcción.
- XIX. Las obras o actividades que estarán sujetas a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental son las que correspondan a la jurisdicción municipal en la materia, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente o bien, aquellas que le confieran los gobiernos Federal y Estatal.
- XX. Para los efectos de aplicación del artículo anterior, son obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, las que se encuentran descritas en el artículo 43 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y en el Convenio de Coordinación en Materia de Impacto Ambiental entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Juárez. Así como:
1. Obras públicas en zonas delimitadas como urbanas en el Reglamento de Planeación del Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez y las declaratorias de usos del suelo correspondientes;
 2. Construcción, remodelación y ampliación de edificios;
 3. Establecimientos comerciales y de servicios, centros recreativos, clubes deportivos, estadios, panteones, rastros y centrales de abasto;
 4. Adecuaciones viales en el área urbana y caminos rurales;
 5. Desarrollos turísticos municipales;
 6. Centros de acopio y manejo de residuos sólidos no peligrosos, centros de almacenamiento temporal y estaciones de transferencia y;
 7. Las demás que sean acordadas o convenidas con la Federación o el Estado, así como aquéllas que la Dirección de Ecología considere evaluar para evitar el deterioro ambiental de competencia municipal.
- XXI. El Dictamen de Impacto Ambiental, será validado por la Dirección de Ecología a través del Departamento de Planeación Ecológica. Además, para obras menores a 1,500 metros cuadrados y que no sean considerados giros de alto riesgo, deberá resolver el dictamen en 6 días y se apegará a los criterios establecidos en el presente Reglamento y ordenamientos competentes.
- XXII. Para solicitar el Dictamen de Impacto Ambiental para la Licencia de Construcción deberá cumplir con los siguientes requisitos dependiendo de la superficie del predio:

1. **Cuestionario de Impacto Ambiental, cuando se traten de construcciones menores a 1,000 m², en el que se solicitará la siguiente información;**
 - a. **Datos generales de la construcción**
 - b. **Descripción general de la obra y del proceso constructivo**
 - c. **Descripción del proceso durante la etapa de operación**
 - d. **Medidas de control, prevención y remediación**
2. **Informe Preventivo, cuando se traten de construcciones entre 1,000 y 10,000 m² en el que se requiere llenar una solicitud con la siguiente información:**
 - a. **Datos generales**
 - b. **Ubicación y descripción general de la obra o actividad proyectada, indicando**
 - c. **Descripción de los Procesos**
 - d. **Identificación de Impactos Ambientales**
 - e. **Medidas de Mitigación del Impacto Ambiental**
 - f. **Anexar plan de contingencia para caso de accidente y situaciones de emergencia, producto de una simulación de riesgo, cuando se manejen materiales catalogados dentro del Código de Clasificación de Características que contienen los Residuos Peligrosos: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico Ambiental, Inflame y Biológicos Infecciosos (CRETIB).**
3. **Manifestación de Impacto Ambiental cuando se traten de construcciones superiores a 10,000 m²**
 - a. **Datos generales,**
 - b. **Descripción de la obra o actividad proyectada.**
 - c. **Aspectos generales del medio natural y socioeconómico**
 - d. **Vinculación con las normas y regulaciones sobre uso del suelo.**
 - e. **Identificación de impactos ambientales.**
 - f. **Medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales identificados.**
 - g. **Con base en una auto evaluación integral del proyecto, el solicitante deberá realizar un balance (impacto desarrollo) en donde se discutirán los beneficios que genere el proyecto y su importancia en la economía local, regional o nacional y la influencia del proyecto en la modificación de los procesos naturales.**

XXIII. El Dictamen de Impacto Ambiental será válido durante la construcción del proyecto presentado.

XXIV. En caso que con la información de la documentación entregada no sea suficiente, la Dirección de Ecología podrá prevenir al usuario para resolver el trámite, el plazo de respuesta se detendrá y el dispondrá de 10 días para subsanarlos. Vuelta a presentar la solicitud, esta no podrá ser rechazada por causas no señaladas en el rechazo anterior y/o las modificaciones realizadas no deriven en alguna otra falta siempre y cuando el proyecto no hubiera sido modificado en la parte conducente. El proceso continuará de manera regular una vez entregada la información nuevamente, en caso que no haya habido errores imputables a los cambios de información.

En caso de no haber respuesta alguna en el plazo estipulado en el artículo 75 TER fracción XXI, la Dirección General de Desarrollo Urbano podrá autorizar la licencia de construcción e iniciarse la obra de inmediato bajo estricta responsabilidad del constructor y de conformidad a lo previsto en las normas

técnicas del presente Reglamento y la normatividad ambiental aplicable.

Una vez iniciada la obra la autoridad competente estará facultada para inspeccionar, recomendar y prevenir el proyecto de construcción en caso de no cumplir con lo previsto en los lineamientos o normas técnicas aplicables.

- XXV. El monto a pagar por el Dictamen de Impacto Ambiental, se encuentra señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez vigente.
- XXVI. Una vez otorgado el Dictamen, si el interesado no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y a su entorno, el Dictamen será cancelado por la Dirección General de Ecología, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.
- XXVII. Cuando se trate de algún tipo de actividad que le corresponda al estado se llevará a cabo un dictamen donde se conocerá el impacto ambiental que podría tener la construcción de un edificio, tanto significativo como potencial, así como proponer la manera de evitarlo, atenuarlo o resarcirlo. Este trámite se realizará ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado.
- XXVIII. La solicitud de plano catastral consiste en otorgar al usuario una copia del plano que se encuentra registrado ante Catastro Municipal.
- XXIX. El plano catastral tiene vigencia hasta que se realice una manifestación de ampliación o Demolición y es emitido a través del Departamento de Cartografía.
- XXX. Para solicitar el Plano Catastral se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
1. Clave catastral.
- XXXI. La entrega del plano catastral por parte de Catastro se realizará el mismo día que sea solicitado.
- XXXII. El Departamento de Cartografía es el responsable de solucionar la solicitud del Plano Catastral.
- XXXIII. La Dirección General de Desarrollo Urbano se comunicará internamente con Catastro para solicitar el plano catastral para obras menores a 1,500 metros cuadrados, en caso que el usuario no lo entregue para cualquier trámite y lo solicite cuando gestione un trámite que lo requiera, previo pago de derechos.
- XXXIV. La anuencia vecinal será emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano a través del Departamento de Supervisión y tiene como finalidad verificar la aprobación de los vecinos de la zona para la instalación de accesos controlados a colonias o fraccionamientos, construcciones o ampliaciones en condominios o construcciones comerciales en zonas habitacionales. Para la emisión de esta se deberá contar con la anuencia de las tres cuartas partes de los vecinos.
- XXXV. La anuencia vecinal será validada por la Dirección General de Desarrollo Urbano a través del Departamento de Supervisión. Además, para construcciones menores a 1,500 m² y que no sean considerados giros de alto riesgo deberá resolver la Anuencia en un plazo de hasta 3 días para este tipo de construcciones. Esta será válida sólo para el proyecto presentado.
- XXXVI. El monto a pagar por la Anuencia Vecinal, se encuentra señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez vigente.
- XXXVII. Para solicitar la Anuencia Vecinal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
1. Anuencia Vecinal
 2. Acta constitutiva del comité de vecinos
 3. Plano Catastral o en su caso la solicitud y su respectivo pago.
 4. Formato.
- XXXVIII. La anuencia vecinal solo será válida para el proyecto para el que se aprobó.

CAPÍTULO II
ACCESO, TRANSITO Y PERMANENCIA
EN LOS EDIFICIOS DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 81.- Las condicionantes de diseño consideradas en este capítulo, son las mínimas con las que deberán contar los proyectos para los que se solicite Licencia de Construcción. Mismas que se complementarán con las establecidas en la legislación correspondiente como puede ser entre otras, la Norma Oficial Mexicana con número de clave **NOM-030-SSA3-2013** que versa en la materia, **y el Reglamento de la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.**

ARTÍCULO 82.- Para garantizar la facilidad de acceso y transito dentro de los edificios se requiere que:

- I. Todo local de acceso público, deberá contar con un acceso para las **personas con discapacidad**, y deberá indicarse con el señalamiento reconocido internacionalmente;
- II. ...
- III. ...
- IV. Los pasillos o andadores previstos para las **personas con discapacidad** no deberán tener obstáculos ni curvas en sus recorridos, escaleras o cualquier otro cambio brusco de nivel;
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. El Panel de control de los elevadores deberá tener identificación de botones por medio de números rectos o letras de por lo menos 4 cm. de altura realzado. **Este panel deberá ubicarse a una altura entre 0.90 m y 1.20 m con botones en números arábigos en alto relieve y con sistema Braille, colocado a la izquierda del botón que corresponda;**
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...

ARTÍCULO 83.- Servicios Sanitarios.

- I. En edificios que cuenten con sanitarios para uso público o de sus ocupantes en general, cuando menos un sanitario para hombres y uno para mujeres en la planta baja, será destinado para **personas con discapacidad**. El cubículo en el que se instale tendrá las dimensiones mínimas de **1.70 m.** de ancho por **1.80 m.** de largo, espacio necesario para que una silla de ruedas pueda girar 180 grados, siendo este accesible a través de pasillos libres de obstáculos. Si los sanitarios no están visibles desde las áreas públicas, se señalará la ruta para llegar a ellos. También, los baños deberán ser identificados con los señalamientos internacionalmente reconocidos para este fin.
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

ARTÍCULO 84.- Disposición de Asientos. Los lugares de reunión, en los que se ofrezcan espectáculos públicos que cuenten con espacios definidos de gradas y/o butacas, pondrán a disposición de personas **con discapacidad** localidades con buena visibilidad hacia el escenario o pantalla y el número de estas será de acuerdo al número de asientos con los que cuenten.

(SE ELIMINA TABLA)

ARTÍCULO 87.- Los espacios destinados a estacionamientos en edificios de acceso público deben tener las siguientes características.

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. La superficie de los estacionamientos será de concreto hidráulico, carpeta asfáltica, riego de impregnación, grava o cualquier otro material que permita mantenerla limpia y en buen estado. **Esto será siempre y cuando cumpla con el Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS).**
- VII. Los estacionamientos deberán contar con un medio adecuado de captación e infiltración de agua pluvial que evite la acumulación de agua al interior o que esta se canalice a la vía pública, **o a la red general de alcantarillado;**
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. Cuando el estacionamiento cuente con más de 25 cajones de estacionamiento, a partir del cajón 26 **con el 30% del excedente**, la dimensión mínima podrá ser de **2.40 x 5.00 m;**
- XVI. ...
- XVII. ...

(SE ELIMINA TABLA)

ARTÍCULO 89.- Se va a determinar el número de cajones para un proyecto tomando en cuenta las siguientes consideraciones.

- I. ...
- II. ...

Angulo del cajón de estacionamiento	Ancho mínimo del pasillo de circulación interna
30°	3.50 m
45°	4.00 m
60°	5.50 m
90°	6.50 m
90°	7.00 m circulación en ambos sentidos

ARTÍCULO 90.- ...

Vivienda....

...

Industria...

...

Usos Varios.

Usos	Cajones	Consideraciones
Oficinas particulares	1 cajón por cada 20.00 m ² de construcción	3 cajones como mínimo, el que resulte mayor
Oficinas Gubernamentales	1 cajón por cada 20.00 m ² de construcción	
Consultorios médicos	1 cajón por cada 10.00 m ² de construcción	3 cajones como mínimo el que resulte mayor
Laboratorios de análisis clínicos	1 cajón por cada 10.00 m² de construcción	3 cajones como mínimo, el que resulte mayor
Locales comerciales	1 cajón por cada 15.00 m ² de área de venta	5 cajones como mínimo, el que resulte mayor
Centros comerciales	1 cajón por cada 20.00 m ² de área de venta	Se adicionarán los cajones requeridos de acuerdo al resultado de la combinación de usos.
Bancos	5 cajones hasta 20.00 m ² de construcción	Se incrementará 1 cajón por cada 10.00 m ² de superficie adicional
Ferreterías	4 cajones hasta 30.00 m ² de construcción	Se incrementara 1 cajón por cada 50.00 m ² de superficie adicional
Bodegas	3 cajones por los primeros 100.00 m ² de de construcción	se incrementara 1 cajón por cada 25.00 m ² de superficie adicional
Taller mecánico automotriz	1 cajón por cada 30.00 m² de construcción	3 cajones como mínimo. No se considera el área de reparación como espacio de estacionamiento
Lavado de autos	3 cajones Hasta 100.00 m ²	Se incrementara 1 cajón por cada 50.00 m ² de superficie adicional
Agencia de automóviles	1 cajón por cada 30.00 m ² de área de venta	10 cajones como mínimo, el que resulte mayor
Refaccionarias	4 cajones hasta 30.00 m ² de construcción	Se incrementara 1 cajón por cada 50.00 m ² de superficie adicional
Venta de auto partes usadas	1 cajón por cada 80.00 m ² de construcción	10 cajones como mínimo, el que resulte mayor

Hoteles, Casas de Huéspedes	0.50 cajón por cuarto	Más los cajones requeridos por la combinación de usos
Moteles	1 cajón por habitación	Más los cajones requeridos por la combinación de usos
Restaurantes, bares, cafeterías, cantinas y salones de baile	1 cajón por cada cuatro personas	El aforo correspondiente se obtiene de la Tabla 94-1 del Artículo 109 de este Reglamento
Teatros, auditorios, cines	1 cajón por cada cuatro asientos	El aforo correspondiente se obtiene de la Tabla 94-1 del Artículo 109 de este Reglamento
Clínicas, Hospitales	2 cajones por cama	1 cajón por ambulancia y 1 para transportes de desechos infectocontagiosos
Iglesias	1 cajón por cada 6 asientos	El aforo correspondiente se obtiene de la Tabla 94-1 del Artículo 109 de este Reglamento
Bibliotecas, museos, y galerías de arte	10 cajones hasta 100.00 m ²	se incrementará en un cajón por cada 30.00 m ² de superficie adicional.
Jardines de niños y guarderías	1 por cada salón	1 por cada 10 asientos en salón de reuniones, 1 para camión escolar
Primarias, Secundarias	1 por cada salón	1 por cada 10 asientos en salón de reuniones, 1 para camión escolar
Preparatorias, academias, escuelas de arte y oficios; oficiales y particulares	1 por cada 5 alumnos	1 por cada 5 asientos en el salón de reuniones o auditorio, lo que resulte mayor
Universidades y Tecnológicos	Un cajón por 4 cuatro asientos de auditorio	1 cajón por cada 4 alumnos, el que resulte mayor
Gimnasios	1 cajón para cada 10.00 m ² de área de práctica	más la suma de los usos adyacentes
Albercas	1 por cada 20.00 m ² del área de construcción	más la suma de los usos adyacentes
Unidades deportivas y estadios	1 por cada 5 asientos	
Panteones	1 cajón por cada 80 fosas, criptas, osarios y columnarios	
Funerarias	1 cajón por cada cinco asientos de capilla	El aforo correspondiente se obtiene de la Tabla 94-1 del Artículo 109 de este Reglamento
Asilos de ancianos, albergues, orfanatos, centros comunitarios	1 cajón por cada cinco camas	

ARTÍCULO 91.- Toda área destinada a estacionamiento deberá contar con cajones destinados para personas con **discapacidad**, que se señalarán en forma expresa con los códigos de identificación internacionales, estos tendrán un ancho no menor de 3.65 m. y se ubicarán en la zona del estacionamiento más cercana a los accesos de los edificios a los que den servicio.

ARTÍCULO 97.- ...

- I. ...
- II. De acuerdo al uso del inmueble se proveerán los muebles sanitarios, incluyendo aquéllos exclusivos para personas con **discapacidad**, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas Complementarias.

ARTÍCULO 105.- Para garantizar tanto el acceso como la pronta evacuación de los usuarios en situaciones de operación normal o de emergencia en las edificaciones, éstas contarán con un sistema de puertas, vestíbulos y circulaciones horizontales y verticales con las dimensiones mínimas y características para este propósito, incluyendo los requerimientos de accesibilidad para personas con **discapacidad**. En las edificaciones de riesgos bajo y medio a que se refiere el artículo anterior, el sistema normal de acceso y salida se considerará también como ruta de evacuación con las características de señalización y dispositivos que establecen las Normas.

ARTÍCULO 109.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

Tabla 94-1: AREA MAXIMA PERMITIDA POR OCUPANTE

USO	AREA EN M ² POR OCUPANTE	
Edificios de Acceso Público		
Solamente sillas	0.65	(1)
Personas de pie	0.65	(1)
No concentrado (mesas y sillas)	2.00	(1)
Áreas de ejercicios en salón	4.00	(1)
Áreas de oficinas	4.00	(1)
Área de atención al público	1.00	(1)
Edificios con uso Educativo		
Áreas de salones	2.00	(1)
Otras áreas	5.00	(1)
Centros de detención		
Preventivo	1.50	(1)
Cárceles,	3.00	(1)
Correccionales (dormitorios)	8.00	(2)
Industria.	12.00	(2)
Almacenes y cuartos de equipo	5.00	(1)
Salud		
Áreas para tratamiento de internos (hospitales y clínicas)	10.00	(2)
Área para pacientes externos (consultorios)	6.00	(2)
Dormitorios	6.00	(2)
Bibliotecas		
Salones para lectura	6.00	(2)

- (1) Superficie neta por ocupante
- (2) Superficie total

ARTÍCULO 130.- Puertas en los medios de salida.

- I. ...
- II. Abatimiento: Las puertas en los medios de salida deberán abatir en dirección a la salida, excepto cuando se permita lo contrario por las disposiciones de este capítulo, y deberán estar diseñadas, construidas e instaladas de manera que cuando la puerta se presione por el lado del cual se deba salir, se mueva en dirección a la salida, **o sean de doble acción según sea el caso**, y permita el uso completo del claro en que está instalada.
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. ...
- XX. ...
- XXI. ...
- XXII. ...
- XXIII. Donde por situación extraordinaria y después de haber sido evaluado por la Dirección las puertas giratorias estén consideradas **como parte un medio** de salida, su número no deberá exceder el número de unidades de ancho para puertas de abatir dentro de una distancia de 6.00 m de las puertas giratorias.

ARTÍCULO 133.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. Las huellas y peraltes en escaleras deberán estar proporcionados de tal manera que: **2 peraltes + 1 huella = 61 a 64 cm.**;
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

ARTÍCULO 144.- Las rampas interiores y exteriores, en los edificios de acceso público; podrán ser de circulación a las personas en general, que proporcionen servicio a personas con **discapacidad** o de servicio.

ARTÍCULO 146.- Las rampas que proporcionen servicio a personas con **discapacidad** se apegarán a lo establecido en la **NOM-030-SSA3-2013**.

ARTÍCULO 171.- En las instalaciones se emplearán únicamente tuberías, válvulas, conexiones materiales y productos que satisfagan las Normas **Oficiales Mexicanas** y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 174.-...

ARTÍCULO 174 BIS.- En todo lo relacionado con abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, y saneamiento, deberán de cumplirse con las normas y especificaciones establecidas al respecto en el código Municipal vigente, y ajustarse a los criterios y especificaciones de la Comisión Nacional del Agua, y la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

- I. **SEPARACION ENTRE LINEAS.** La separación entre las líneas de agua potable, alcantarillado, reuso y saneamiento con respecto a la infraestructura de otras dependencias y/o construcciones, deberá de ser de por lo menos 100 cm en sentido vertical y/o de forma paralela o perpendicular a partir del diámetro exterior del tubo. En el caso de emisores, colectores y líneas de conducción, se deberá de obtener la previa autorización del organismo operador.
- II. En todo lo relacionado con abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y reuso, deberán de cumplirse con las normas y especificaciones establecidas al respecto en el código Municipal vigente y ajustarse a los criterios y especificaciones de la CNA, y la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

ARTÍCULO 174 TER.- Los hidrantes deberán de estar colocados a una distancia de no más de 300 metros, o bien colocados junto a edificios que por su naturaleza sean susceptibles a contar con el apoyo de este tipo de sistema para contrarrestar cualquier contingencia. De igual forma, se les tendrá que realizar el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente, y así mismo se deberán de proteger y mantener accesibles en todo momento al departamento de bomberos. En la generación de nuevos desarrollos, el municipio deberá de exigir los hidrantes que considere necesarios, mismos que deberán de apegarse a las especificaciones técnicas de la Junta Municipal de Saneamiento, en la conexión a la red de este Organismo (válvulas y piezas especiales).

ARTÍCULO 174 CUATER.- Resguardo del derecho de vía de la infraestructura de agua potable, Alcantarillado, y saneamiento.

- I. Cuando existan líneas de agua potable, alcantarillado y saneamiento que crucen por un predio particular, esta deberá ser reubicada por cuenta del desarrollador previa autorización del organismo operador. En el caso de que ésta no sea reubicada, se deberá de dejar sin construir esa área en una franja de por lo menos 6 metros de ancho y a todo lo largo del predio, para que el organismo operador pueda realizar mantenimientos preventivos y/o correctivos en las líneas.
- II. Cuando exista infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento instalada dentro del derecho de vía de arroyos, diques, canales, líneas de CFE, etc. No se podrá construir sobre dicha infraestructura, debiéndose respetar los derechos de vía correspondientes. En caso de que se construya sobre la infraestructura antes mencionada, ésta deberá ser reubicada previamente por cuenta del desarrollador debiendo ser aprobado por el organismo operador.

III. Cuando se construyan o rehabiliten vialidades, y éstas interfieran con el cruce natural de arroyos o cauces, deberá considerarse obras de alcantarilla pluvial de acuerdo a estudio de avenidas máximas (escorrentías), no permitiendo los cruces entubados. Así mismo, en estas vialidades se deberá diseñar la conducción de los escurrimientos pluviales y preparar un área de capacitación para la filtración o canalización de los mismos, evitando que éstos descarguen en el sistema de alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO 228.- Estos espacios deberán proveer adecuada accesibilidad y desplazamiento para las personas con **discapacidad** de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 256.- Para proporcionar la adecuada accesibilidad y facilidad de desplazamiento en los edificios para las personas con **discapacidad** se deberá considerar en el diseño del edificio lo establecido en el Título V de este Reglamento.

ARTÍCULO 259.- Se deroga.

ARTÍCULO 269.- Se deroga....

ARTÍCULO 276.- En el diseño de los edificios se deberá considerar lo establecido en el Título V, de este Reglamento para facilitar la accesibilidad y desplazamiento dentro del edificio de las personas con **discapacidad**.

ARTÍCULO 299.- Al igual que en todos los usos considerados para los edificios en este reglamento; los anteriormente referidos deberán garantizar la accesibilidad y la facilidad de desplazamiento en el mismo para las personas con **discapacidad** de acuerdo a lo establecido en el Título V.

ARTÍCULO 306.- En estos edificios se deberá garantizar la accesibilidad y el desplazamiento dentro del mismo para las personas con **discapacidad** de acuerdo a como los establece en el Título V, este Reglamento.

ARTÍCULO 329.- Los procedimientos para la determinación de la resistencia de diseño y de los factores de resistencia correspondientes a los materiales y sistemas constructivos más comunes se establecen en las Normas de este Reglamento.

En los casos no comprendidos en las Normas mencionadas, la resistencia de diseño se determinará con procedimientos analíticos basados en evidencia teórica y experimental, o con procedimientos experimentales de acuerdo **con la Sección C, punto C4 de las Normas Técnicas Complementarias** de este Reglamento. En ambos casos, el procedimiento para la determinación resistencia de diseño deberá ser aprobado por la Dirección. Cuando se siga un procedimiento no establecido en las Normas, previo dictamen de la Dirección podrá exigir una verificación directa de la resistencia por medio de una prueba de carga realizada de acuerdo con lo que dispone el Capítulo VIII de este Título.

ARTÍCULO 341.- Será facultad de la Dirección revisar, supervisar y autorizar las especificaciones, materiales, criterios de diseño y métodos de construcción propuestos y realmente utilizados para todos los trabajos de mampostería que formen parte de edificaciones y estructuras para las que solicite y obtenga licencia de construcción en el Municipio de Juárez. Hasta en tanto se incorporen a este Reglamento normas específicas para construcciones de mampostería, se aceptaran aquellos diseños que se apeguen a criterios técnicamente correctos y a prácticas generalmente aceptadas en la industria de la construcción a nivel nacional; como guía para los constructores, se aceptarán diseños de mampostería que cumplan con las normas y estándares contenidos en uno o varios de los siguientes:

Códigos de NBS (**National Building Specification por sus siglas en inglés**), NCMA (Asociación Nacional de Mampostería de Concreto).

ARTÍCULO 354.- Una copia de los planos registrados y de la licencia de construcción, debe conservarse en las obras durante la ejecución de éstas, y estar a disposición de la Dirección. Así mismo, debe contarse con la bitácora de obra oficial, y el letrero de identificación de la respectiva obra, el cual estará en un lugar visible desde el exterior, y a una escala adecuada para su lectura sin dificultad.

...

ARTÍCULO 358.-...

ARTÍCULO 358 BIS.- El municipio es el encargado del diseño, construcción y mantenimiento de la vía pública, arroyos, diques, pozos de absorción, vasos de captación y regulación, en áreas públicas, así como de líneas y canales de desagüe pluvial. En el caso de que se construyan pozos de absorción, vasos de captación, canales o líneas de conducción en terrenos de propiedad privada, el dueño deberá encargarse del mantenimiento de las mismas.

ARTÍCULO 361.- ...

I. ...

II. ...

III. Fijos: en las obras que se ejecuten en un predio a una distancia menor de 10 m. de la vía pública, se colocarán tapias fijos que cubran todo el frente de la misma. Serán de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezca garantías de seguridad. Tendrán una altura mínima de 2.40 m.; deben estar pintados y no tener más claros que los de las puertas, las cuales se mantendrán cerradas. Cuando la fachada quede al paño del alineamiento, el tapial podrá abarcar una franja anexa hasta de 0.50 m. sobre la banqueteta. Previa solicitud, la Dirección podrá conceder mayor superficie de ocupación de banquetetas; siempre y cuando no se impida el paso de peatones incluyendo a personas con **discapacidad**;

IV. ...

V. ...

VI. ...

ARTÍCULO 407.- Se podrá ordenar la suspensión o clausura de obras por las siguientes causas:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. **Por no cumplir oportunamente con la prevención de documentación o no dar seguimiento al trámite ante la autoridad responsable competente de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.**

ARTÍCULO 409.- En los términos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, del Reglamento de Construcción vigente y de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez vigente, la **Dirección de Desarrollo Urbano** podrá imponer multas a los infractores a este Reglamento, tomando en cuenta la gravedad de la infracción.

ARTÍCULO 410.- ...

ARTÍCULO 410 BIS.- Se dará aviso al Honorable Cabildo la falta de cumplimiento de la autoridad responsable del trámite que no se haya emitido conforme a los plazos previstos en este Reglamento y será sancionada por la Contraloría, tomando en consideración el grado de omisión.

En este caso, la autoridad sancionadora podrá emitir permiso provisional que ampare la iniciación de la obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 33 **QUINQUIES** del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones, adiciones, reformas o derogaciones, al Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y sus Normas Técnicas Complementarias, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SEGUNDO.- Las Normas Técnicas Complementarias del presente Reglamento, se podrán incrementar en su contenido o complementar el mismo, en función de los avances tecnológicos e incorporación de aditamentos de sustentabilidad en la edificación.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I, segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

----- DOY FE -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTAÑA SILVEYRA

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 040

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chihuahua**, en su Trigésimo Cuarta Sesión Ordinaria, verificada con fecha 26 de febrero de 2015, mediante el cual se autoriza la modificación a su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, correspondientes a los rubros de Participaciones Adicionales y al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil quince.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

Presidencia Municipal
Meóqui, Chih.

ACTA No. 34 ORDINARIA

-----EN CIUDAD MEOQUI, CHIHUAHUA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2015, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO, SE PROCEDE A LA CELEBRACIÓN DE LA TRIGESIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MEOQUI, CHIHUAHUA 2013-2016, BAJO EL SIGUIENTE:----

ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. APROBACION DEL REGLAMENTO PARA BECAS
- IV. INFORME DE AUDITORIA POR PARTE DEL DESPACHO MXGA Herrera, García-Chavero y Cia., S.C.
- V. SOLICITUD POR PARTE DEL TESORERO MUNICIPAL SOLICITANDO LA MODIFICACION EN PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEOQUI 2015

I.- EN EL DESARROLLO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO MUNICIPAL PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA ENCONTRÁNDOSE PRESENTES; C. MANUEL DUARTE OLIVAS, C. GUADALUPE PORRAS SORIANO, C. BERTHA SOLÍS MENDIAS, C. JUAN ÁNGEL MÁRQUEZ CERVANTES, C. LAURA JANETH SOTELO VARELA, C. MANUEL ADRIAN ARENAS ALVARADO, C. ALFREDO LEGARRETA GUERRERO, C. SILVIA MATA LAZO, C. MARISSA ALEJANDRA MONTOYA CARRASCO, C. ANA GABRIELA MONTES PÁEZ, C. MIRIAM SOTO ORNELAS, RODRIGO MEZA GARCÍA, C. MARCO ANTONIO BAEZA DELGADO, C. VÍCTOR HUGO VELARDE ARELLANES, EL SÍNDICO MUNICIPAL C. JUAN GABRIEL RAMÍREZ RÍOS, ESTANDO PRESENTES LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, CON LA AUSENCIA DE LA C. LAURA ELENA CHAVARRÍA MOLINA TODA VEZ QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, EL SECRETARIO MUNICIPAL DECLARA ABIERTA LA SESION----

II.- CON RELACIÓN AL SEGUNDO PUNTO REFERENTE A LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SE DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD-----

III.- EN EL DESARROLLO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA RESPECTO A LA APROBACION DEL REGLAMENTO PARA BECAS UNA VES DISCUTIDO SE



ALGUNAS OBSERVACIONES LAS CUALES SE MODIFICARON AL
PARA UNA VES LISTO, DAR UNA ULTIMA REVISION
EN ACTA DE CABILDO, EN ESTA SESION SE PRESENTAN A LA
COMISION DE ASUNTOS QUE INTEGRARAN EL COMITÉ, SIENDO LOS SIGUIENTES:

Presidente: C. Manuel Duarte Olivas
Secretario: C. Flor Yesenia Anchondo Valenzuela
Presidente del consejo participación social en la Educación:
C. Jesús José Castillo Carrasco
Tesorero: Francisco Núñez Rodríguez (con voz pero sin voto)
Regidor: C. Víctor Hugo Velarde Arellanes
Regidor: C. Rodrigo Meza Garcia
Regidor: C. Bertha Solís Mendías
Regidor: C. Guadalupe Porras Soriano

IV.- EN EL DESARROLLO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO AL INFORME DE LOS AUDITORES DEL DEPACHO MXGA Herrera, Garcia-Chavero y Cía., S.C., SE ENTREGA EL RESULTADO POR ESCRITO A CADA UNA DE LAS FRACCIONES DE REGIDORES Y SE PROYECTA, BRINDANDO UNA EXPLICACION A CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES Y DEFICIENCIAS DETECTADAS DE LA ADMINISTRACION Y ASI MISMO RECOMENDACIONES QUE SE PUEDEN DAR PARA SU CORRECCION.

V.- EN EL DESARROLLO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO A LA SOLICITUD DE MODIFICACION EN PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEOQUI 2015 YA QUE NO SE REALIZO EL DESGLOSE CORRESPONDIENTE EN EL RUBRO DE PARTICIPACIONES ADICIONALES: OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES POR UN IMPORTE DE \$6,477,044.00 PESOS, ASI COMO TAMBIEN DIFERENCIA EN EL RUBRO DE FONDO DE APORTACIONES: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EL CUAL SE PRESUPUESTO POR UN IMPORTE DE \$7,000,000 DE PESOS Y NOS FUE AUTORIZADO UN MONTO DE \$8,009,725.00 PESOS, POR LO QUE EL TESORERO MUNICIPAL SOLICITA SE APRUEBE LAS CORRECCIONES SOLICITADAS PONIENDOSE A CONSIDERACION OBTENIENDO EL SIGUIENTE:---

ACUERDO

POR UNANIMIDAD SE APRUEBA QUE SE MANDE EL OFICIO AL LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO SOLICITANDO LA MODIFICACION EN PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEOQUI 2015 YA QUE NO SE REALIZO EL DESGLOSE CORRESPONDIENTE EN EL RUBRO DE PARTICIPACIONES ADICIONALES: OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES POR UN IMPORTE DE \$6,477,044.00 PESOS, ASI COMO TAMBIEN DIFERENCIA EN EL RUBRO DE FONDO DE APORTACIONES: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EL CUAL SE PRESUPUESTO POR UN IMPORTE DE \$7,000,000 DE PESOS Y NOS FUE AUTORIZADO UN MONTO DE \$8,009,725.00 PESOS

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2015, SE DA POR TERMINADA LA TRIGESIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA.-----

SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. OSCAR OMAR HINOJOS FIERRO

FIRMAS DE LA TRIGESIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA
26 DE FEBRERO DEL 2015.

REGIDORES:

C. BERTHA SOLÍS MENDIAS

Bertha Solís Mendias

C. JUAN ANGEL MARQUEZ CERVANTES

Juan Angel Marquez Cervantes

C. LAURA JANETH SOTELO VARELA

Laura Janeth Sotelo Varela

C. RODRIGO MEZA GARCÍA

Rodrigo Meza García

C. LAURA ELENA CHAVARRÍA MOLINA

Laura Elena Chavarría Molina

C. ALFREDO LEGARRETA GUERRERO

Alfredo Legarreta Guerrero

C. ANA GABRIELA MONTES PAEZ

Ana Gabriela Montes Paez

C. MANUEL ADRIAN ARENAS ALVARADO

Manuel Adrian Arenas Alvarado

C. GUADALUPE PORRAS SORIANO

Guadalupe Porras Soriano

C. MARCO ANTONIO BAEZA DELGADO

Marco Antonio Baeza Delgado

C. MARISSA ALEJANDRA MONTOYA CARRASCO

Marissa Alejandra Montoya Carrasco

C. SILVIA MATA LAZO

Silvia Mata Lazo

C. VICTOR HUGO VELARDE ARELLANES

Victor Hugo Velarde Arellanes

C. MIRIAM SOTO ORNELAS

Miriam Soto Ornelas

SINDICO MUNICIPAL

C. JUAN GABRIEL RAMIREZ RIOS

Juan Gabriel Ramirez Rios

PRESIDENTE MUNICIPAL

Manuel Duarte Olivas
-ING- MANUEL DUARTE OLIVAS

GRUPO VII

560	OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES				6,477,004.00
561	CONSTRUCCIONES DE EIFICIOS PUBLICOS				<u>702,004.00</u>
561	00	CONSTRUCCIONES DE EIFICIOS PUBLICOS			
561	00	0001 OBRA "A"	<u>702,004.00</u>		
561	00	0002 OBRA "B"	<u>0.00</u>		
561	01	CONSTRUCCIONES LOCALES DEPORTIVOS Y RECREACIÓN		<u>702,004.00</u>	
561	01	0001 OBRA "A"			
561	01	0002 OBRA "B"			
562	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS				1,500,000.00
562	00	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS		<u>1,500,000.00</u>	
562	00	0001 OBRA "A"	<u>1,500,000.00</u>		
562	00	0002 OBRA "B"			
563	CONSTRUCCION DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO				950,000.00
563	00	CONSTRUCCION DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO		<u>950,000.00</u>	
563	00	0001 OBRA "A"	<u>950,000.00</u>		
563	00	0002 OBRA "B"			
564	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE AGUA POTABLE				1,350,000.00
564	00	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE AGUA POTABLE		<u>1,350,000.00</u>	
564	00	0001 OBRA "A"	<u>1,350,000.00</u>		
564	00	0002 OBRA "B"			
565	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES				750,000.00
565	00	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES		<u>750,000.00</u>	
565	00	0001 OBRA "A"	<u>750,000.00</u>		
565	00	0002 OBRA "B"			
566	CONSTRUCCIÓN PLAZAS, JARDINES, MONUMENTOS				800,000.00
566	00	CONSTRUCCIÓN PLAZAS, JARDINES, MONUMENTOS		<u>800,000.00</u>	
566	00	0001 OBRA "A"	<u>800,000.00</u>		
566	00	0002 OBRA "B"			
567	CONST. OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES DE ELECTRIFICACIÓN				425,000.00
567	00	CONST. OBRAS DE ALUMB.PÚBLICO Y REDES DE ELECT.		<u>425,000.00</u>	
567	00	0001 OBRA "A"	<u>425,000.00</u>		
567	00	0002 OBRA "B"			
567	01	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN			
567	00	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN		<u>0.00</u>	
567	01	0001 OBRA "A"			
567	01	0002 OBRA "B"			
568	CONST. DE LINEAS Y REDES DE COMUNICACIÓN				
568	00	CONST. DE LINEAS Y REDES DE COMUNICACIÓN			
568	00	0001 OBRA "A"	<u>0.00</u>		
568	00	0002 OBRA "B"	<u>0.00</u>		
569	OTRAS OBRAS				0.00
569	00	OTRAS OBRAS			
569	00	0001 OBRA "A"			
569	00	0002 OBRA "B"			

GRUPO VIII

570	DEUDA PUBLICA PRESUPUESTADA			11,500,000.00
571	DEUDA PUBLICA PRESUPUESTADA			<u>11,500,000.00</u>
571	00 EMPRESTITOS BANCARIOS		11,500,000.00	
571	00 0001 BANCO "A" (BANOBRAS)	1,828,834.00		
571	00 0002 BANCO "B" (GOB. EDO)	<u>9,671,166.00</u>		
571	01 PROVEEDORES		0.00	
571	01 0001			
571	01 0002			
571	02 ACREEDORES DIVERSOS		0.00	
571	02 0001			
571	02 0002			
571	03 RETENCIONES POR PAGAR		0.00	
571	03 0001 IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	0.00		
571	03 0002 CUOTAS SINDICALES	0.00		
571	03 0003 IMSS	0.00		
571	03 0004 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR HONORARIOS	0.00		
571	03 0005 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO	0.00		
571	04 DEPÓSITOS A FAVOR DE TERCEROS		0.00	
571	04 0001 EN GARANTÍA "A"	0.00		
571	04 0002 EN GARANTÍA "B"	0.00		
571	05 DEPENDENCIAS OFICIALES		0.00	
571	05 0001 DEPENDENCIA "A"	0.00		
571	05 0002 DEPENDENCIA "B"	0.00		

GRUPO IX

590	APORTACIONES FEDERALES			
591	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			8,009,725.00
591	00 AGUA POTABLE		1,118,801.76	
591	00 0001 COMUNIDAD "A"	1,118,801.76		
591	01 ALCANTARILLADO		504,862.00	
591	01 0001 COMUNIDAD "A"	504,862.00		
591	02 DRENAJE Y LETRINAS		1,779,917.36	
591	02 0001 COMUNIDAD "A"	1,779,917.36		
591	03 URBANIZACION MUNICIPAL		2,827,940.92	
591	03 0001 COMUNIDAD "A"	2,827,940.92		
591	04 ELECTRIFICACION RURAL Y COLONIAS POBRES		0.00	
591	04 0001 COMUNIDAD "A"			
591	05 INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD		1,125,000.00	
591	05 0001 COMUNIDAD "A"	1,125,000.00		
591	06 INFRAESTRUCTURA BASICA DE EDUCACION		504,863.00	
591	06 0001 COMUNIDAD "A"	504,863.00		
591	07 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		0.00	
591	07 0001 COMUNIDAD "A"			
591	08 CAMINOS RURALES		0.00	
591	08 0001 COMUNIDAD "A"			
591	09 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL		0.00	
591	09 0001 COMUNIDAD "A"			
591	10 DESPENSAS Y BECAS, Y OTROS		0.00	
591	10 0001 COMUNIDAD "A"			
591	11 DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL 2%		148,339.96	
591	11 0001 PROM. Y DIF. DE LA OBRA PÚBLICA EJECUTADA CON RECURSOS FISM			
591	11 0002 CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS Y PERSONAL DEL MUNICIPIO			
591	11 0003 PROFESIONALIZAR AL PERSONAL MPAL. QUE OPERA LOS REC. DEL FISM			
591	11 0004 ASISTENCIA TECNICA EXTERNA			
591	11 0005 EQUIPAMIENTO	148,339.96		
591	11 0006 ACCNDICIONAMIENTO DE LOS ESPAC. FISICOS DE BIENES INMUEBLES			

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Ciudad **Delicias, Chih.**, a **22 de Mayo de 2015**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I y II**. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Artículo 31 fracción I inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Título Cuarto, Capítulo III de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

No	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	01/2015	ALEJO VAZQUEZ BURROLA	REVOLUCION	83	10
2	02/2015	JUAN MARQUEZ GARCIA	REVOLUCION	83	09
3	07/2015	RAMIRO RODRIGUEZ ALVIDREZ	REVOLUCION	81	03
4	19/2015	IGNACIO RODRIGUEZ PEREZ	REVOLUCION	64	06
5	32/2015	JESUS MANUEL GANDARILLA ESTRADA	REVOLUCION	130	01
6	33/2015	ESTEBAN GAYTAN GARCIA	REVOLUCION	130	02
7	34/2015	MARIA GUADALUPE PAULINA ARZOLA RIVAS	REVOLUCION	130	03
8	35/2015	JESUS ARTURO ARZOLA RIVAS	REVOLUCION	130	13
9	39/2015	LAURA ELVIA RODRIGUEZ GONZALEZ Y ALVARO EMILIANO CARDOZA	LADERAS DEL NORTE II	02	09
10	40/2015	FELICITAS MINJARES CORRAL	LADERAS DEL NORTE II	22	09
11	42/2015	MARIA DEL ROSARIO CORRUJEDO OLIVAS	LADERAS DEL NORTE II	11	36
12	55/2015	A QUIEN CORRESPONDA	REVOLUCION	79	09
13	56/2015	LUIS CARLOS ALVIDREZ RODRIGUEZ	REVOLUCION	79	17
14	57/2015	EDUARDO RODRIGUEZ ROCHA	REVOLUCION	79	19
15	58/2015	A QUIEN CORRESPONDA	REVOLUCION	152	03
16	59/2015	A QUIEN CORRESPONDA	REVOLUCION	79	18

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

C. ING. SERGIO ALBERTO BAEZA TERRAZAS
DELEGADO REGIONAL EN CD. DELICIAS, CHIH

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y TRANSPORTE

**A LOS PROPIETARIOS DE LOS NEGOCIOS
EXPENDEDORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR BOTELLA
ABIERTA Y/O CERRADA**

A LOS PROPIETARIOS DE LOS NEGOCIOS EXPENDEDORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR BOTELLA ABIERTA Y/O CERRADA, SE LES COMUNICA QUE:

A FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN, TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA EL DÍA **07 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, FECHA EN QUE SE EFECTUARÁN LAS ELECCIONES PARA ELEGIR DIPUTADOS FEDERALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 300 NUMERAL 2 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 7º. FRACCIÓN III DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE EXPENDEN, DISTRIBUYEN O INGIEREN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SE LES COMUNICA QUE DE LAS **03:00 HORAS DEL SÁBADO 06 DE JUNIO HASTA LAS 10:00 HORAS DEL LUNES 08 DE JUNIO DE 2015**, SE ABSTENDRÁN DE PERMITIR EL CONSUMO O VENTA O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, APERCIBIÉNDOLOS DE QUE EN CASO DE NO ACATAR ESTA DISPOSICIÓN, SE LES APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE EFECTÚEN **EVENTOS SOCIALES DE CARÁCTER PRIVADO** TALES COMO BODAS, QUINCEAÑOS, GRADUACIONES, ETC., PODRÁN OPERAR SIN QUE TENGA ACCESO EL PÚBLICO EN GENERAL.

EN CUANTO A LOS RESTAURANTES, RESTAURANTES BAR, TIENDAS DE ABARROTES, LICORERÍAS EN TIENDAS DE AUTOSERVICIO, ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, CENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, AUTORIZADOS PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS COMO COMPLEMENTO DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL, PODRÁN PERMANECER ABIERTOS, SIEMPRE Y CUANDO SUSPENDAN LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL HORARIO Y DÍAS INDICADOS.

CHIHUAHUA, CHIH., 22 DE MAYO DE 2015

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y TRANSPORTE
Rúbrica.

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO

TERCERA CONVOCATORIA

**A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Siete, del Distrito Judicial Hidalgo con residencia en Santa Barbara, se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
El Director del Registro Público de
La Propiedad y del Notariado en el Estado.

Lic. José Manuel Aburto Ramos.

Chihuahua, Chih, 3 de Junio del año 2015

-----PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN DECIMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 4TO, 5TO, Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. ALEJANDRO BURCIAGA MOLINAR.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2015 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.-EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIO 299 VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH., 21 DE MAYO DE 2015.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.-ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 139, A FOJAS 38 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.- DOY FE.- CD. CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, 26 MAYO DE 2015.-EL SECRETARIO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. REGISTRADO CON ESTA FECHA BAJO EL NÚMERO 69, A FOLIOS 108 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, ASOCIACIÓN CIVIL.- CHIHUAHUA, CHIH. A 27 DE MAYO DEL 2015.- DOY FE.- EL SECRETARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, ASOCIACIÓN CIVIL.-FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.- COLEGIO DE NOTARIOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESCUDO NACIONAL.-DISTRITO MORELOS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 01/2015-LE

En cumplimiento a los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de la obra: **DRENAJE SANITARIO EN CALLE 1ª NORTE, ENTRE AV. 4ª Y CANAL COL. LOTES URBANOS (INCLUYE REVESTIMIENTO CON CARPETA ASFÁLTICA)**, misma que se ejecutara con recursos provenientes del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (2015).

No DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 01/2015-LE	DRENAJE SANITARIO EN CALLE 1ª NORTE, ENTRE AV. 4ª Y CANAL COL. LOTES URBANOS (INCLUYE REVESTIMIENTO CON CARPETA ASFÁLTICA)	08 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 12:00 HORAS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. NUM 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS, CHIH.	11 DE JUNIO DEL 2015, HASTA LAS 12:00 HORAS	11 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 12:00 HORAS	15 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 10:00 HORAS	23 DE JUNIO DEL 2015	100 DÍAS NATURALES	\$1,000,000.00

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- 2).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades N° 155, 170,171, 175, 182.1, relativas a: guarniciones y banquetas, acarreo, producción de agregados, terracerías para vialidades urbanas y suburbanas, de concreto asfáltico
- 3).- Recibo original y copia simple del pago de las bases de la licitación, efectuado dentro del periodo establecido para la venta de las citadas bases
- 4).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 5).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmen te que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 6).- Recibo de pago del Sistema de Información Empresarial Mexicano correspondiente al año 2015

B) Entrega de Documentos:

Las personas interesadas podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de la Licitación se entregara a los interesados que efectúen ante la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, a partir del 03 de junio del 2015 y hasta el 10 de junio del 2015 en un horario de 9:00 a 15:00 horas y el 11 de junio de 2015 de las 9:00 hasta las 12:00 horas como fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N° 506 Sector Norte de la Cd. De Delicias, Chih.

La lista de participantes se integrara sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara el día 15 de junio del 2015 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N° 506 Sector Norte, Cd. Delicias, Chih.
- 2).- Al término de este acto, se informara el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).- La convocante, rechazara las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).- La convocante, efectuara el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el Fallo de la licitación, mediante el cual, se adjudicara el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicara a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respectivo del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio en el Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo

En el contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgara un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

E) Subcontratación.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar trabajos.

F) Indicación

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.


C.P. JAIME BELTRÁN DE HEREDIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.**

DELICIAS, CHIHUAHUA A 03 DE JUNIO DEL 2015
"A RASO FIRME"

ARQ. HEBERTO HERRERA ALONSO
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS
**DIRECCION DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
CD. DELICIAS, CHIH.**


LIC. JESÚS RAYMÓN DE LA CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL
**SECRETARIA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

C. MANUEL GUERRERO LUNA, IRMA CABAÑAS ORTIZ Y CHRISTOPHER GUERRERO CABAÑAS. PRESENTE.-

En el expediente número 1079/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS SAÚL ESTRADA BALAGUER Y JORGE BUSTOS FLORES, APODERADOS DE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de MANUEL GUERRERO LUNA, IRMA CABAÑAS ORTIZ Y CHRISTOPHER GUERRERO CABAÑAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, presentado por el LIC. JORGE BUSTOS FLORES, atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a PRUEBA por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que, de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Hecho lo anterior, se hará pronunciamiento de las probanzas ofrecidas en su escrito de cuenta. Notifíquese la audiencia celebrada el veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, así como el presente proveído, a la parte demandada, por medio de **CÉDULA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.
EL SECRETARIO**


LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE



MANUEL GUERRERO LUNA

-0-

AVISO NOTARIAL:

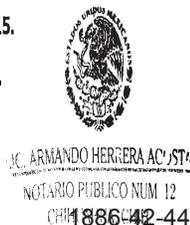
EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 100,335 cien mil trescientos treinta y cinco del libro 104 ciento cuatro para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 22 de abril de 2015 se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL HOLGUIN MORALES**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 22 de marzo de 2001 dos mil uno, a solicitud de los señores **MANUELA ENRIQUEZ ACOSTA, BERTHA ALICIA HOLGUIN ENRIQUEZ, MARIA SOLEDAD HOLGUIN ENRIQUEZ, LUZ ELENA HOLGUIN ENRIQUEZ, AURORA HOLGUIN ENRIQUEZ, PORFIRIO HOLGUIN ENRIQUEZ, ANGELA HOLGUIN ENRIQUEZ, ROSA ESTHER HOLGUIN ENRIQUEZ, ALFREDO ALONSO HOLGUIN ENRIQUEZ**. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de mayo del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



MIGUEL HOLGUIN MORALES

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JOSÉ MANUEL GÓMEZ SALAS PÉREZ. PRESENTE.-

En el expediente número 667/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADO JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA, APODERADO DE, PENDELUM, S. DE R.L. DE C. V. APODERADO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el once de noviembre del año dos mil catorce, presentado por el LIC. JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del C. JOSÉ MANUEL GÓMEZ SALAS PÉREZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. JOSÉ MANUEL GÓMEZ SALAS PÉREZ, la radicación del expediente 667/13, ordenándose su NOTIFICACIÓN por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA, Apoderado Legal de PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada legal de la persona moral SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, promovió DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a efecto de notificarle que: SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, es la actual titular de su crédito con interés y garantía hipotecaria, que consta en la escritura pública número 545, de fecha nueve de junio del año dos mil tres, otorgada ante la fe del LIC. LEOBARDO MEZA SANTINI, Notario Público Número Veinticuatro en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Así mismo, se le requiera el pago de 100,523.79 UDIS, equivalente a la fecha de la certificación contable a \$488,109.06 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS 06/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto de capital vencido anticipadamente (SUERTE PRINCIPAL); y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito inicial: En la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LIC. RICARDO REYES SANTANA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.
EL SECRETARIO**


LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.



JOSE MANUEL GOMEZ SALAS PEREZ

-0-

1778-40-42-44

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 1253/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JOSE VILLA ARROYO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --

---Por presentado el C. JOSE VILLA ARROYO, recibido el primero de Septiembre por Oficialia en Turno y el dos de Septiembre por este Tribunal ambos del año en curso, como lo solicita téngaseles promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM. con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL POBLADO QUE SE CONOCE COMO FERNANDO COLOMO, DEL SECCIONAL DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA; Y CON UNA SUPERFICIE DE 3-50-00 HECTARAS (TRES HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, CERO, CERO, CENTIAREAS), EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL NUMERO 7008, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 258.00 METROS COLINDA CON COORDENADA ORIENTE PONIENTE NUMERO 109 Y CAMINO DE POR MEDIO; AL ORIENTE EN 211.73 METROS; Y COLINDA CON VIÑEDOS; AL SUR EN 304.21 METROS; Y COLINDA VIÑEDOS Y ACEQUIA DE POR MEDIO Y AL PONIENTE EN 57.97 METROS; Y COLINDA CON CASA HABITACION Y VIÑEDOS. De conformidad con el Artículo 891-II del Código Procesal Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notificando además a los colindantes. Agente del Ministerio Público y registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga; se le previene para que proporcione el domicilio de todos los colindantes y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el municipio de Meoqui, Chih., gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos, en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como a la Presidencia Municipal de dicha población. Así mismo se le previene para que especifique el nombre de los colindantes y proporcione el domicilio de los mismos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y autorizando para tales efectos a los C. LICs. ALEJANDRO CASTILLON RAMOS y/O RICARDO GARCIA GONZALEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154 fracción I, 2914 y 2915 del Código Civil, y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

---Dos firmas ilegibles.- RUBRICAS.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

---A sus autos el escrito del C. JOSE VILLA ARROYO, recibido el día treinta y uno de Octubre del año en curso, y atento a lo que solicita se le tiene dando cumplimiento a la prevención del dos de Septiembre del presente año, manifestando que el único colindante es MARTIN CARRAZCO E HINOJOS S. de R.P de R.L., con domicilio el ubicado en la Calle Galileo Galilei Número 911 de la Colonia San Felipe de la Ciudad de Meoqui, Chihuahua, así mismo Túrnense los autos a la Central de Actuarios a fin de hacer la notificación correspondiente. Lo anterior de conformidad con el artículo 891 fracción I del Código Procesal Civil.-----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

---Dos firmas ilegibles.- RUBRICAS.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

---A sus autos el escrito del C. JOSE VILLA ARROYO, recibido el siete de enero del año en curso y atento a lo que solicita, se le tiene aclarando el nombre del C. MARTIN CARRASCO E HIJOS S. DE R.P. DE R.L., a fin de hacer las realizar las notificaciones respectivas.-----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. JAVIER AVALOS MACIAS, con quien actúa y da fe. DOY FE.--

---Dos firmas ilegibles.- RUBRICAS.-----

LIC. LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LIC. JAVIER AVALOS MACIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 7 DE MAYO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LIC. JAVIER AVALOS MACIAS



JOSE VILLA ARROYO

-0-

1781-40-42-44

EDICTOS PARA EMPLAZAR: JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS, expediente No. 1156/14, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ANA LUISA HERNANDEZ MURILLO EN CONTRA DE JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS, se dictó UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día dieciocho de febrero del año en curso, que presenta el Licenciado ANUAR OLIVAS HERNANDEZ, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue formulada mediante el auto de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, por lo que, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día diez de febrero del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al C. JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso, interpuesta en su contra por la C. ANA LUISA HERNANDEZ MURILLO, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en Este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber a la mencionada ANA LUISA HERNANDEZ MURILLO, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.-----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILAR



JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS 1776-40-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS RAUL CORDERO GAYTAN Y GLORIA MARTINA PUENTE DAVILA DE CORDERO
PRESENTE.-

En el expediente número 1317/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CARLOS RAUL CORDERO GAYTAN Y GLORIA MARTINA PUENTE DAVILA DE CORDERO, existe un auto que a la letra dice:-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - -Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este tribunal el día catorce de noviembre del año dos mil catorce, suscrito por la LICENCIADA MELINA ARVIZU SANCHEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderada legal de la parte actora **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día trece de noviembre del año dos mil doce, que obra a foja ciento noventa y cinco de autos, hágase del conocimiento a la parte demandada **CARLOS RAUL CORDERO GAYTAN y GLORIA MARTINA PUENTE DAVILA DE CORDERO**, la radicación del expediente **1317/2012**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el **C. RAFAEL NIETO PASTRANA** apoderado de, **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** el pago de las prestaciones a que alude en su escrito inicial de demanda, para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123 y 124** en relación a los artículos **432, 248 y 251** del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - -Así lo acordó y firma la **C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR**, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo **177**, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.** "(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



CARLOS RAUL CORDERO GAYTAN
-0-

1787-40-42-44

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON
FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO
DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO
EXP. No. 54/2015

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado **"LOMA DEL MANZANO"**, ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por **JUANA AMERICANO GONZÁLEZ, ALMA ROSA, LIDIA LETICIA, DORA ALICIA, SERGIO IVAN y FIDENCIO** de apellidos **CRUZ AMERICANO**, con fecha siete de mayo del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:-----
- - - Téngase por recibido el escrito de demanda el día treinta de abril del año curso y documentos que acompañan, signado por **JUANA AMERICANO GONZÁLEZ, ALMA ROSA, LIDIA LETICIA, DORA ALICIA, SERGIO IVAN y FIDENCIO DE APELLIDOS CRUZ AMERICANO**, y como lo solicitan, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 Fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se les tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION TESTIMONIAL AD- PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado **"LOMA DEL MANZANO"**, y se declare judicialmente que se han convertido en propietarios del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 02-00-71.60 (DOS HECTÁREAS, CERO ÁREAS Y SETENTA Y UNO PUNTO SESENTA CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:-----

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	10,000.0000	10,000.0000
1	2	S17°21'14.49°O	16.763	2	9,984.0000	9,995.0000
2	3	N75°57'49.52°O	4.123	3	9,985.0000	9,991.0000
3	4	S60°15'18.43°O	16.125	4	9,977.0000	9,977.0000
4	5	S25°12'04.05°O	18.788	5	9,960.0000	9,969.0000
5	6	S45°53'16.47°O	73.000	6	9,912.0000	9,914.0000
6	7	N62°29'16.79°O	108.240	7	9,962.0000	9,818.0000
7	8	N61°55'39.05°O	34.000	8	9,978.0000	9,788.0000
8	9	N00°00'00° E	3.000	9	9,981.0000	9,788.0000
9	10	N27°50'09.74°E	25.988	10	10,003.9808	9,800.0000
10	11	N54°18'19.04°E	34.311	11	10,024.0000	9,828.0000
11	12	N71°33'54.18°E	60.083	12	10,043.0000	9,885.0000
12	13	S55°18'17.45°E	15.811	13	10,034.0000	9,898.0000
13	14	S85°36'04.66°E	13.038	14	10,033.0000	9,911.0000
14	15	N83°59'27.58°E	38.210	15	10,037.0000	9,949.0000
15	16	S65°48'05.07°E	38.079	16	10,022.0000	9,984.0000
16	1	S36°01'38.54E	27.203	1	10,000.0000	10,000.0000

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORESTE, con propiedad de JAIME AGUIRRE GONZÁLEZ, AL NOROESTE, con propiedad de JAIME AGUIRRE GONZÁLEZ, AL SURESTE, con propiedad de FLAVIANO GARCIA CRUZ, AL SUROESTE, con propiedad de FLAVIANO GARCIA CRUZ. - Fórtese expediente y registre en el Libro de Gobierno; así mismo, se señalan las *diez horas del día cuatro de junio del año en curso*, para el desahogo de la *Información Testimonial a cargo de un grupo de personas* de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que los oferentes deberán presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; por lo que respecta a la Inspección Judicial del inmueble, se señalan las *trece horas del mismo día anteriormente señalado*, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la Propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los artículos 129, 130, 131, 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. - Publíquese la radicación del presente asunto en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldito de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días hábiles. - Se les tiene nombrando como Representante común a **JUANA AMERICANO GONZÁLEZ**. - Por último se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en su ocuro de cuenta, autorizando para tales efectos al LICENCIADO PABLO ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ, en los términos de los artículos 80 Párrafo Cuarto, y 118 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----
A SÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, POR Y ANTE EL LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, SECRETARIO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.-



ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
GUACHOCHI, CHIH. MAYO 13 DE 2015
EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO.

JUANA AMERICANO GONZALEZ
-0-

1793-40-42-44

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1553/11, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR ROSA OVELIA OSORNIO DOMINGUEZ, EN CONTRA DE LUIS CARLOS MAGUREGUI SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE. -----

- - V I S T O el escrito presentado por GABRIELA INDIRA MAGUREGUI OSORNIO, y lo que solicita, es procedente sacar a remate el bien inmueble ubicado en calle Cantillo número 15307 de la colonia o fraccionamiento Roma Quintas Quijote en esta ciudad de Chihuahua, por lo que se convoca a la primera almoneda pública para efecto del remate ya mencionado a las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de Junio del dos mil quince, almoneda pública en la cual la base del remate es la cantidad de \$244,684.05 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M.N.) y la postura legal es de \$163,122.71 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M.N.) debiéndose de publicar esta primera almoneda dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, en un diario de circulación local y en los estrados de este Tribunal.

- - Así lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2015. EL SECRETARIO



LUIS CARLOS MAGUREGUI SANCHEZ 1860-42-44 -0-

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número Doce Mil Setecientos Sesenta y Cinco, del Volumen 473 Cuatrocientos Setenta y Tres, de fecha 14 catorce de Marzo del año 2015 dos mil quince, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, hice constar la comparecencia de las señora EPIGMENIA IRINA LOYA MORALES y sus hijas ISY JATZEEL y JARED ambas de apellidos GUTIERREZ LOYA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de JOSE GUERRERO GUTIERREZ VILLALOBOS. Así mismo mediante Acta Número 14,765 catorce mil setecientos sesenta y cinco del Libro número Catorce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 15 días del mes de Mayo del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



JOSE GUERRERO GUTIERREZ VILLALOBOS 1865-42-44 -0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1053/2013 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR RODOLFO CABADA LINARES, EN CONTRA DE CELIA GARDEA VIUDA DE SILVA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con seis minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, por RODOLFO CABADA LINARES, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CELIA GARDEA VIUDA DE SILVA, la radicación del expediente 1053/20013, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que RODOLFO CABADA LINARES, le demanda en la VIA SUMARIA CIVIL, las prestaciones que se relacionan en el curso de demanda, haciendo de su conocimiento que se le concede un término de TRES DIAS mas DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 57. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 27 DE JUNIO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS



LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

CELIA GARDEA VIUDA DE SILVA -0-

1792-40-42-44

EDICTOS PARA EMPLAZAR A: OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, expediente No. 1001/14, relativo al Juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por TISLIM MAGAÑA MURGA EN CONTRA DE OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, se dictó UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

-----A sus autos el escrito y anexo presentado por TISLIM MAGAÑA MURGA, recibido el día veinticuatro de abril del año en curso, como lo pide, se le tiene haciendo las manifestaciones que vierde, y exhibiendo copia certificada del acta de nacimiento de OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, la que se glosa a los autos para los efectos legales correspondientes. Asimismo, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha veintisiete de marzo del año en curso, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día diecisiete de octubre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el Tablero de Avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar (guarda y custodia), interpuesta en su contra por TISLIM MAGAÑA MURGA, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en Este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto. Se le tiene autorizando a la Licenciada SAYDE RAMOS HERRERA con cédula profesional 548151, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de substituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones, o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 60, 68 y 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO 1791-40-42-44
-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

ERASMO CARLOS GUERRERO

P R E S E N T E. -

En el expediente número 858/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., en contra de ERASMO CARLOS GUERRERO, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el once de febrero del año en curso, presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, hágase del conocimiento a ERASMO CARLOS GUERRERO la radicación del expediente 858/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebraron originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del contrato; b) Como consecuencia de lo anterior, se reclama al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, el pago de 144.346 veces el salario mínimo

mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$230,771.15 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 15/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido; c) El pago de la cantidad de 102.278 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$163,514.80 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios que se han generado al veintinueve de febrero de dos mil ocho y que se han dejado de cubrir hasta la fecha; d) El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo; e) Que las amortizaciones efectuadas por la parte demandada, con relación al contrato de otorgamiento de crédito concedido, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; f) El pago de gastos y costas del juicio. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. - - - - -

NOTIFIQUESE: - - - - -

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

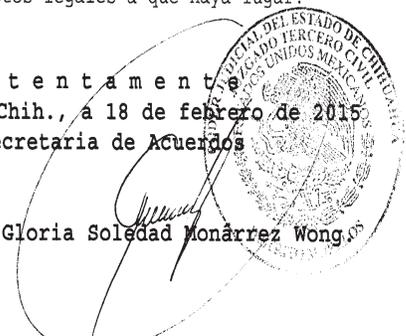
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO . CONSTE. - - - - -
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA Dieciséis de febrero del año dos mil quince A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -
Clave: 1009 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 18 de febrero de 2015
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



ERASMO CARLOS GUERRERO
-0-

1796-40-42-44

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1469/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., EN CONTRA DE DAGOBERTO ROSALES GARCÍA Y SANDRA GUTIERREZ GALLARDO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el día quince del actual. Como lo solicita, de nueva cuenta se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: **UNIDAD HABITACIONAL EN CONDOMINIO UBICADA EN LA CALLE PASEO DEL CAMPANARIO NÚMERO 9681 - UNIDAD C4-C DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL VILLA COLONIAL EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA**, inscrita bajo el número 93, a folio 103 del libro 2539 de la Sección Primera del Distrito Judicial Bravos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$197,500.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal, la suma de \$131,666.66 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia; y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente en turno de ciudad Juárez, Chihuahua, para que, en auxilio de las labores de este Tribunal, publique en el tablero de avisos de ese H. Juzgado un tanto más de los edictos en los términos ordenados en el presente acuerdo. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 129, 130, 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 60. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

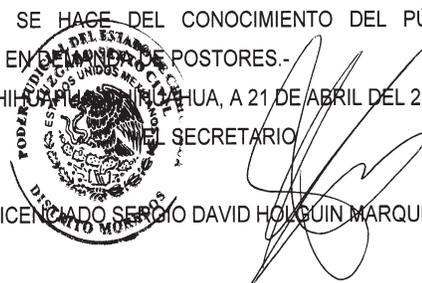
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN PRIMERA ALMONEDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, A 21 DE ABRIL DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



DAGOBERTO ROSALES GARCIA 1703-42-44
-0-

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número **924/12** promovido por **OSCAR RUBEN ZAMORA SAENZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ZAMORA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **ALFREDO SANCHEZ CHACON Y YESSICA SARAHI GOMEZ TALAVERA**, se llevará cabo **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** respecto del: **LOTE URBANO Y CASA HABITACION UBICADO EN CALLE ONCE PONIENTE NUMERO 8 LOTE 7, MANZANA 48, COLONIA DEL EMPLEADO CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, REGISTRADO CON EL NÚMERO 86, FOLIO 86, LIBRO 830 SECCIÓN PRIMERA DEL Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,155,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a celebrarse a las: **ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.** Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL 2015



SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

ALFREDO SANCHEZ CHACON
-0-

1990-44-46

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 577/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR HOMERO MUÑOZ RENTERIA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JORGE LOPEZ CARRILLO, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE. -----
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, el día cuatro de mayo del año en curso, a las doce horas con quince minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciense su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE JALISCO NUMERO 647, LOTE 48, MANZANA K, DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DE SALVARCAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 100.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 25 FOLIO 30 DEL LIBRO 2559 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, 6.2500 METROS CON CALLE JALISCO.- DEL 2 AL 3, MIDE 16.000 METROS CON LOTE 49.- DEL 3 AL 4, MIDE 6.2500 METROS CON LOTE 38.- DEL 4 AL 1, MIDE 16.0000 METROS CON LOTE 47.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----
N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE." RÚBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DEL 2015
EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.

JORGE LOPEZ CARRILLO 1864-42-44
-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS CALDERON DE ANDA, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, HACE SABER: -----

Que el día 20 veinte del mes de abril del año 2015 dos mil quince, mediante acta número 50,317 cincuenta y mil trescientos diecisiete, del libro número 54 cincuenta y cuatro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció la señora LUCILA ROBLES GUADIANA en representación de KARLA LIZETH ROBLES MARRUFO, ALEJANDRA ROBLES MARRUFO, KARINA GUADALUPE ROBLES VIDAL, IVAN ROBLES MARRUFO y NICOLAS ROBLES VIDAL para efectos de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor NICOLAS ROBLES GUADIANA, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 01 primero de noviembre de 2014 dos mil catorce; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los KARLA LIZETH ROBLES MARRUFO, ALEJANDRA ROBLES MARRUFO, KARINA GUADALUPE ROBLES VIDAL, IVAN ROBLES MARRUFO y NICOLAS ROBLES VIDAL son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos parientes en línea descendiente del señor NICOLAS ROBLES GUADIANA, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado. -----

Chihuahua, Chihuahua a 19 de mayo del 2015.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
LIC. LUIS CALDERON DE ANDA

NICOLAS ROBLES GUADIANA 1869-42-44
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 697/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA COMO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CC. NORMA ALICIA ESQUIVEL GUERRA Y TOMAS GARCIA VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

ACUERDO: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una casa habitación ubicada en la Calle Fuente de Diana número 4005, del Lote 14 de la Manzana 1, del Fraccionamiento Jardines del Lago, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 1055 a folio 60 del Libro 2195 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 126.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 7,0000 metros y colinda con Calle Fuente de Diana; Al 2-3 mide 18,0000 metros y colinda con Lote 13; Al 3-4 mide 7,0000 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 4-1 mide 18,0000 metros y colinda con Lote 15.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 212,666.66 (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez PROVISIONAL DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ABRIL DEL 2015.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

NORMA ALICIA ESQUIVEL GUERRA 1866-42-44
-0-

AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor OSCAR ALEJANDRO VALENZUELA PACHECO, se les hace saber:
Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 13120 trece mil ciento veinte, de fecha veinte de abril de dos mil quince, a solicitud de los señores ROBERTO VALENZUELA GARCIA y MIRNA ODILIA ROSA PACHECO IBARRA, por sus propios derechos, se dió inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor OSCAR ALEJANDRO VALENZUELA PACHECO, exhibiéndome acta de defunción, acta de nacimiento y de su matrimonio. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el veintinueve de abril de dos mil quince, la cual quedó asentada en el acta número 13296 trece mil doscientos noventa y seis, de fecha ocho de mayo de dos mil quince, para que se nombren herederos a los citados señores ROBERTO VALENZUELA GARCIA y MIRNA ODILIA ROSA PACHECO IBARRA, en copropiedad y Albacea al citado señor ROBERTO VALENZUELA GARCIA de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO
LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

OSCAR ALEJANDRO VALENZUELA PACHECO 1870-42-44
-0-

EDICTOS DE REMATE.

En el expediente número 1992/1995, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de los C.C. RAUL ANTONIO ALCOCER Y SARA FIERRO DE ALCOCER, existe un auto que a la letra dice.....

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta de abril del año dos mil quince, presentado por el LIC. JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, como lo solicita, se ordena sacar a remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, consistente en FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 7405 DE LA CALLE 63ª Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO 3 DE LA MANZANA 189 COLONIA AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD, CUYOS DATOS SON: INSCRIPCIÓN 42, FOLIO 42, LIBRO 2772 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, tomando en cuenta únicamente el avalúo rendido por el perito tercero en discordia, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$735,956.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda con una rebaja del veinte por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, y como postura legal, la cantidad de \$490,637.33 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE,-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE MAYO DEL 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE



RAUL ANTONIO ALCOCER

-0-

1867-42-44

EDICTO DE REMATE:

- - - JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

- - - QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 727/92, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR LEONARDO RUIZ CHÁVEZ EN CONTRA DE MARÍA DEL ROSARIO CHÁVEZ LUNA, existe un auto que a la letra dice.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito y su anexo, recibidos a las nueve horas con treinta y un minutos del día diez de Abril de dos mil quince, presentados por LEONARDO RUIZ CHÁVEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que le fue realizada mediante auto de fecha catorce de Noviembre de dos mil trece, exhibiendo para tal efecto el certificado de gravamen correspondiente al bien inmueble objeto del presente asunto; por lo que, al advertirse del mismo que no existe diverso acreedor al ejecutante; en consecuencia, se omite la Junta de Acreedores respectiva. Por lo que es procedente anunciar la venta del mismo, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de circulación amplia de la entidad donde se ventila el juicio y en los tableros de avisos de este Tribunal en demanda de postores, sirviendo para el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el siguiente bien:-----

A).- Casa habitación ubicada en Calle José María Mata Castellón número treinta, colonia P.R.I de esta Ciudad con superficie de 153.00 (ciento cincuenta y tres) metros cuadrados, inscrito bajo el número 510 (quinientos diez), folio 111 (ciento once), libro 480 (cuatrocientos ochenta), sección Primera del Registro público de la Propiedad de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$224,501.18 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS UNO PESOS 18/100 M.N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos como postura legal, menos el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para la primera almoneda, dado que se trata de la segunda almoneda, la cantidad de \$149,667.45 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE respectiva, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 728 y 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-----

- - - Finalmente, túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, a fin de que se sirva notificar a MARCELINO PONCE, quien es arrendatario del bien inmueble que se ordenó sacar a remate en el presente juicio, con domicilio para ello en CALLE JOSÉ MATA CASTRELLON NÚMERO TREINTA DE ESTA CIUDAD, que se le concede un término de OCHO DÍAS, el cual inicia al día siguiente en que reciba la presente notificación, para que haga valer el derecho del tanto que le pudiera corresponder respecto del bien inmueble que se remata, apercibida que de no hacerlo valer en dicho plazo, se le tendrá por perdido su derecho para ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 935 del Código Civil del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA FLORENCIA MARIBEL GUTIÉRREZ LOERA, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. FLORENCIA MARIBEL GUTIERREZ LOERA.- LIC. YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE EDICTO, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 16 DE ABRIL DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ.



MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ LUNA

-0-

1868-42-44

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **350/1998** relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS y/otro, apoderados de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA contra MARÍA ANGÉLICA CABALLERO RAMÍREZ y FIDEL CABALLERO RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
 - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO RÍOS RAMÍREZ. Por la razón que expone se deja sin efectos la fecha que se fijó en el auto del ocho de abril del año que transcurre y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, procédase al remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE MONTE SACRAMENTO NÚMERO 1842, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE WASHINGTON DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5522 A FOLIO 63 DEL LIBRO NÚMERO 2424 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación amplia del estado de Chihuahua y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores. Sirve de base para el remate la cantidad de \$661,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1411 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaría Proyectista la LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ en funciones de Secretaria de Acuerdos, y con fundamento en los artículos 82, fracción X y 116, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE:"-----

LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 12 DE MAYO DEL 2015

LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ
 SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
 SECRETARIA DE ACUERDOS
 SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.
 RÚBRICA.

MARIA ANGELICA CABALLERO RAMIREZ 1871-42-43-44
 -0-

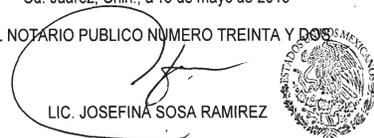


AVISO NOTARIAL

La C. Licenciada JOSEFINA SOSA RAMIREZ, Notario Público Número Treinta y Dos, en actual ejercicio en el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-
 Que mediante la escritura pública número 13,268, asentada en el Volumen 400 del Protocolo Abierto Ordinario a cargo de la suscrita Notario, con fecha 13 de mayo de 2015, se hizo constar la iniciación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAUL MOLINA GALAZ, a solicitud de la señora MARIA ELENA BRAVO ALMANZA, quien en el mismo acto aceptó la herencia instituida a su favor por el autor de la sucesión, reconociendo los derechos que le corresponden de acuerdo con el testamento exhibido. En el mismo acto la señora MARIA ELENA BRAVO ALMANZA, aceptó el cargo de Albacea de la Sucesión e hizo constar que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia. Lo que se hace del conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 15 de mayo de 2015

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
 CIUDAD JUAREZ
 ESTADO DE CHIHUAHUA

RAUL MOLINA GALAZ

-0-

1872-42-44

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número **1056/14**, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido BIENES DE LOS SEÑORES ARTURO MORIEL SALCIDO Y SOCORRO DERAS CALDERA, existe un auto que a la letra dice: ----
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por JOSÉ MORIEL SALCIDO recibido a las doce horas con treinta y seis minutos del día nueve de febrero del presente año, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, notifíquese por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE días, en un periódico de circulación amplia de la localidad, en el Periódico Oficial del Estado, además de ordenarse su publicación en los tableros de avisos de este tribunal y del lugar del fallecimiento del de cujus, mediante el cual se hace saber la muerte sin testar de ARTURO MORIEL SALCIDO Y SOCORRO DERAS CALDERA, quienes fallecieron en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, habiendo promovido el juicio sucesorio intestamentario a bienes de dichos señores: JOSÉ MORIEL SALCIDO, quien es pariente colateral por consanguinidad en primer grado del señor ARTURO MORIEL SALCIDO y pariente colateral en cuarto grado de la señora SOCORRO DERAS CALDERA, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este juzgado a reclamarlo dentro del término de TREINTA DÍAS. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Asimismo y toda vez que los de cujus, fallecieron en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO de aquella ciudad, a fin de que se sirva publicar un tanto del edicto ordenado en el presente auto, en los tableros de avisos de dicho tribunal. Lo anterior con lo dispuesto por los artículos 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada Florencia Maribel Gutiérrez Loera, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Olivia Salas González, con quien actúa y da fe. - DOY FE.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DEL 2015.



LA SECRETARIA

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ.

ARTURO MORIEL SALCIDO

-0-

1873-42-44

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mi, mediante escritura pública número 2214 del volumen 50 de fecha 13 de mayo del año 2015, comparecieron los señores RAMÓN HORACIO GÁMEZ GUTIÉRREZ, ALMA NELIDA GÁMEZ GUTIÉRREZ y ROSA ISELA GÁMEZ GUTIÉRREZ, todos por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre señora GREGORIA GUTIÉRREZ BAÑUELOS, los comparecientes reconocen la validez del testamento y habiendo sido instituidos como Únicos y Universales Herederos, e instituido como legatario a título particular y forma determinada y exclusiva a su hijo señor RAMÓN HORACIO GÁMEZ GUTIÉRREZ, respecto de un bien inmueble, así como legataria a título particular y forma determinada y exclusiva a su hija señora ALMA NELIDA GÁMEZ GUTIÉRREZ, respecto de un bien inmueble y se designo al señor RAMÓN HORACIO GÁMEZ GUTIÉRREZ, como Albacea cargo que acepto y manifiesta que va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria, lo anterior para quienes se consideren con derechos en la citada sucesión comparezcan ante la Suscrita Notario en la calle Antonio de Escorza dos mil trescientos nueve de la Colonia Obrera de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación. Este aviso se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. a 13 de mayo del año 2015. LA NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE.



LICENCIADA ANGELINA MARGARITA OCHOA MAYNEZ. Calle Antonio de Escorza número 2305. NOTARIO PUBLICO No. 27

GREGORIA GUTIERREZ BAÑUELOS -0-

1874-42-44

AVISO NOTARIAL:

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número 37,213, del Volumen 897, de fecha 11 de mayo de 2015, ante la fe del Suscrito, comparecieron los señores MARÍA CONCEPCIÓN ESQUIVEL COLACIÓN y AMADOR LEGORRETA HERRERA, por sus propios derechos, a dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor ADRIAN LEGORRETA ESQUIVEL, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y las respectivas para acreditar su interés en la herencia; bajo protesta de decir verdad expresaron que el autor de la herencia tuvo su último domicilio en ésta Ciudad; que no tienen conocimiento que haya otorgado testamento alguno; por sus propios derechos en este acto reconocieron el derecho a la herencia en los términos previstos por el Código Civil del Estado; y que no han iniciado con anterioridad a esa fecha la Tramitación Judicial o Extrajudicial de dicha sucesión.

Que mediante la escritura de referencia, se llevó a cabo el desahogo de la Información Testimonial.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, éste aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un Diario de circulación local y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 11 ONCE DE MAYO DE 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO

LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINA



ADRIAN LEGORRETA ESQUIVEL -0-

1875-42-44

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que en esta Notaria Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 12416 doce mil cuatrocientos dieciséis del volumen 341 treientos cuarenta y uno, de fecha 12 doce días del mes de mayo de 2015 dos mil quince, se radicó la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS GODINA TREJO, quien falleció el día 20 veinte de octubre de 2008 dos mil ocho. La radicación se hizo a solicitud de la señora MARIA DE JESUS QUEZADA GONZALEZ, en su carácter de única y universal heredera.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 13 de mayo de 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

Handwritten signature of Norberto Burciaga Cazares



LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES. NOTARIO PUBLICO NUM. SIETE CHIHUAHUA, CHIH.

CARLOS GODINA TREJO

1876-42-44

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 13 trece de marzo del 2015 dos mil quince, comparecieron los señores ERNESTO RUBÉN GIL GAMEZ, JOSÉ EDUARDO GIL GAMEZ y HÉCTOR RENÉ GIL GAMEZ, y me solicitaron la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión testamentaria a bienes del señor ERNESTO RUBÉN GIL HERMOSILLO, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 31 treinta y uno de octubre del 2014 dos mil catorce, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Respecto a lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante el Suscrito, en el domicilio ubicado en Calle Altamirano y 25ª número 2305 dos mil trescientos cinco de la Colonia Alta Vista de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 siete en 7 días en el periódico "LA CRÓNICA DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., mayo 12 del 2015



LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE

ERNESTO RUBEN GIL HERMOSILLO -0-

1879-42-44

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 1515/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HORACIO LOPEZ MONTES, en contra de JORGE DAVILA HERNANDEZ, LIDIA FRANCISCA ROMERO DE DAVILA Y REGISTRADOR PUBLICO CON DOMICILIO EN EL EDIFICIO LERDO DE TEJADA, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - A sus autos el escrito del LICENCIADO OSCAR ALVAREZ SOTELO, recibido el veintiocho de abril del año en curso, y atento a lo que solicita y tomando en consideración que se ha justificado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, notifíquese la radicación del presente asunto a JORGE DAVILA HERNANDEZ Y LIDIA FRANCISCA ROMERO DE DAVILA, emplazándolos por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este juzgado, indicándoles que HORACIO LOPEZ MONTES, los demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL. La Prescripción Adquisitiva del bien inmueble inscrito bajo el número 260 inscripción 474 a folios 107 de la sección primera y demás prestaciones, y que se les concede un término de nueve días, más diez a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, que las ulteriores notificaciones que les resulten aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 del Código Procesal Civil del Estado. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS.



JORGE DAVILA HERNANDEZ
-0-

1877-42-44-46

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 24/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA. EN CONTRA DE ROBERTO MAXWELL HERNANDEZ OROPEZA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

A sus autos el escrito recibido presentado por el Licenciado JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, recibido el veintiocho del actual. De nueva cuenta se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DE LOS MONARCAS NÚMERO 2541, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III ETAPA, FASE I, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 132.0550 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 41 a folio 41 del libro 3850 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de **base** la cantidad de **\$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **postura legal** la suma de **\$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 2. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DEL 2015.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



ROBERTO MAXWELL HERNANDEZ OROPEZA 1878-42-44
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 13 trece de marzo del 2015 dos mil quince, comparecieron los señores ERNESTO RUBÉN GIL GAMEZ, JOSÉ EDUARDO GIL GAMEZ y HÉCTOR RENÉ GIL GAMEZ, y me solicitaron la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ESTELA GAMEZ QUEZADA, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 6 seis de noviembre del 2014 dos mil catorce, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Respecto a lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante el Suscrito, en el domicilio ubicado en Calle Altamirano y 25ª número 2305 dos mil trescientos cinco de la Colonia Alta Vista de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 siete en 7 días en el periódico "LA CRÓNICA DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., mayo 12 del 2015


LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE

ESTELA GAMEZ QUEZADA -0- 1880-42-44

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 5 cinco de febrero del 2015 dos mil quince, comparecieron la señora MARÍA MONCERRATE NAJERA BELTRÁN, y el señor REYNALDO HERNÁNDEZ NAJERA, y me solicitaron la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión testamentaria a bienes del señor GUILLERMO HERNÁNDEZ GARCÍA, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 veintitrés de noviembre del 2013 dos mil trece, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Respecto a lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante el Suscrito, en el domicilio ubicado en Calle Altamirano y 25ª número 2305 dos mil trescientos cinco de la Colonia Alta Vista de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 siete en 7 días en el periódico "LA CRÓNICA DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., mayo 14 del 2015


LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE

GUILLERMO HERNANDEZ GARCIA -0- 1881-42-44

AVISO NOTARIAL SEGUNDO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia Intestamentaria Acumulada a bienes del señor RITO GRADO RIVAS y de la señora MERCED BECERRA LOPEZ.

El día catorce de mayo del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,191 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a Bienes de RITO GRADO RIVAS y MERCED BECERRA LOPEZ.

La denuncia fue hecha por el señor HUGO JOEL ORTIZ GOMEZ, en representación del señor GILBERTO GRADO BECERRA.

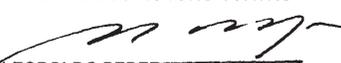
Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha veinte de mayo del año en curso, la cual fue registrada con el número 21,195 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor RITO GRADO RIVAS y la señora MERCED BECERRA LOPEZ hayan otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Mayo 20 del 2015.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO


LICENCIADO LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Público Num. 4
Chihuahua, Chih.

RITO GRADO RIVAS -0- 1882-42-44

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH": LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, hago saber: Que ante mi fé, compareció el señor ELIAS PEREZ ACOSTA en su carácter de único y universal heredero y albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del señor GABRIEL PEREZ CORRAL, que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia que se instituye a su favor e igualmente acepta el cargo de albacea y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

Chihuahua, Chih., a 21 de mayo del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH. 1885-42-44

GABRIEL PEREZ CORRAL -0- 1885-42-44

EDICTO DE NOTIFICACION

HECTOR FERNANDO LARRAGA CARRILLO Y FABIOLA DEL CARMEN MARTINEZ DUARTE DE LARRAGA.

PRESENTE.-

En el expediente número 980/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., (CEDIO LOS DERECHOS A FAVOR DE ALICIA OCHOA ESPINOZA), en contra de HECTOR FERNANDO LARRAGA CARRILLO Y FABIOLA DEL CARMEN MARTINEZ DUARTE DE LARRAGA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito del licenciado MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO, recibido el día diez de los corrientes. Como lo solicita, por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a las partes, debiendo notificar el presente proveído a los demandados HECTOR FERNANDO LARRAGA CARRILLO y FABIOLA DEL CARMEN MARTINEZ DUARTE DE LARRAGA por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto más de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO a los demandados que han quedado precisados en líneas precedentes por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 59. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



HECTOR FERNANDO LARRAGA CARRILLO 1884-42-44

-0-

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO EXP. No. 1-49/2012

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Endosatario en Procuración de MIGUEL ARTURO RAMOS AGUIRRE, en contra de IRMA LOYA BUSTILLOS, con fecha doce y veinte de mayo del año en curso, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

--- GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.-----

--- Por recibido el escrito signado por el LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE RODRIGUEZ, con la personalidad que se le tiene reconocida en autos, y atento a lo que solicita y por los motivos que en el mismo se exponen, remátese en primera pública almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Abraham González, lote Uno, F/A, Manzana Cincuenta y Nueve, zona Uno, siendo un lote de terreno y finca sobre el mismo construida, teniendo dicho terreno una superficie total de 221 (doscientos veintiuno) metros cuadrados y colinda al Noreste con Lote Uno, Fracción B (izquierdo) y mide 14.16 (catorce metros con dieciséis centímetros), Al Sureste mide 15.60 (quince metros con sesenta centímetros) y colinda con calle Abraham González (Frente) al Suroeste mide 14.16 (catorce metros con dieciséis centímetros) y colinda con Lote Dos (derecho), al Noroeste mide 15.60 (quince metros con sesenta centímetros) y colinda con Lote Tres (fondo), siendo el área de construcción de 126 (ciento veintiséis metros cuadrados), inscrito bajo el número 128 (ciento veintiocho), a folios 197 (ciento noventa y siete), libro 45 (cuarenta y cinco) de la Sección Primera; registrado el embargo bajo el número 45 (cuarenta y cinco), a folios 85 (ochenta y cinco), libro 7 (siete), Sección Segunda, ambas inscripciones del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río; anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El heraldo de Chihuahua, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$412,491.45 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los valores fijados en los avalúos rendidos por los peritos designados; así mismo, se tiene como postura legal la cantidad de \$274,994.3 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; señalándose las ONCE HORAS del día ONCE DE JUNIO del año en curso, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----

A S I LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RIO, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL SECRETARIO LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.----- GUACHOCHI, CHIHUAHUA A VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.-----

--- Por recibido el escrito signado por el LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, en su carácter de endosatario en procuración de MIGUEL ARTURO RAMOS AGUIRRE, y atento a lo que solicita y por los motivos que en el mismo expone, se aclara el auto de fecha doce de los corrientes, en el sentido de que el escrito de fecha siete de mayo del año en curso, al cual le recayó el auto de referencia, no fue presentado por el LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE RODRIGUEZ, como aparece en dicho proveído, sino por el promovente LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, por lo que para los efectos señalados en dicho escrito, se acuerda de conformidad su solicitud, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de referencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

A S I LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR Y ANTE EL SECRETARIO LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.-----



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
GUACHOCHI, CHIH. MAYO 27 DEL 2015
EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO.

IRMA LOYA BUSTILLOS

-0-

1887-42-43-44

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JOSÉ DE JESÚS REVELES SEDANO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 704/2014 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por DAVID FERNANDO GARCÍA TREVIÑO E IRMA CHÁVEZ DÍAZ DE LEÓN en contra de JOSÉ DE JESÚS REVELES SEDANO, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

- RE S U E L V E:
--- PRIMERO.- La vía Sumaria Civil elegida por la parte actora resulto ser la correcta.
--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y el demandado incurrió en rebeldía, en consecuencia.
--- TERCERO.- Se concede al demandado JOSÉ DE JESÚS REVELES SOLANO un término de tres días hábiles, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, para que ejercite las acciones real o personal que afirma tener en contra del actor y se le apercibe que de no hacerlo así, en el termino concedido para tal efecto, se les tendrá por desistido de ellas.
--- CUARTO.- Se absuelve a los demandados al pago de daños y perjuicios.
--- QUINTO.- No se hace condena en costas.
--- SEXTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y al demandado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.
--- Así lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Civil para el Distrito Bravos, LIC. JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, ante su secretaria la licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS con quien actúa y da fe.- DOY FE- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE MAYO DEL 2015
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO ANA LILIA GALINDO BERNES



JOSE DE JESUS REVELES SEDANO

-0-

AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACION

Hago saber que en acta asentada bajo el número 6,511 (seis mil quinientos once), del Volumen Ocho, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 5 cinco de mayo del 2015 dos mil quince, se dió inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PORFIRIO RAMIREZ CANO, a solicitud de los señores LUIS CARLOS AGUIRRE RUIZ y ELIAS AGUIRRE RUIZ quienes comparecieron en representación de la señora ELVA VERONICA DELGADO GUTIERREZ por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos ADILENE RAMIREZ DELGADO y LUIS DAVID RAMIREZ DELGADO. Los denunciante exhibieron copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, de la cual se advierte que tenía su domicilio y falleció en Los Lamentos, Municipio de Ascensión, Estado de Chihuahua, el día 8 de abril del 2008 y justificaron el parentesco y grado de su representada y de sus menores hijos con el autor de la sucesión.

Se hace del conocimiento público lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Atentamente,
Cd. Juárez, Chih., a 3 de Junio del 2015.

LA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO VEINTICUATRO

LIC. ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA



PORFIRIO RAMIREZ CANO

-0-

1891-42-44

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DEL
SEÑOR JOSE LUJAN ANAYA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 169/15, relativo al juicio INTENTAMENTARIO, promovido por BLANCA ESTELA REYES DOMINGUEZ, APODERADA LEGAL DE AURELIA REYES LUJAN, A BIENES DE, JOSE LUJAN ANAYA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce del actual, presentado por la C. BLANCA ESTELA REYES DOMINGUEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y en cumplimiento a la determinación adoptada por este Tribunal por auto emitido el treinta de abril del año en curso; hágase del conocimiento del publico en general el fallecimiento intestado de quien en vida llevo el nombre de JOSE LUJAN ANAYA, y que los CC. BLANCA ESTELA REYES DOMINGUEZ, en su carácter de APODERADA LEGAL DE AURELIA REYES LUJAN, en su calidad de hija de la finada se presentaron ante este Tribunal el día dieciséis de febrero del año en curso, reclamando la herencia, lo anterior se hace del conocimiento de los interesados para que dentro del termino de TREINTA DIAS acudan a este Tribunal a hacer valer sus derechos si lo estiman necesario, así como para que justifiquen el entroncamiento con el autor de la Sucesión. Publíquese el presente acuerdo por medio de EDICTOS que se fijaran de DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO . CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1179 :est

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2015

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



JOSE LUJAN ANAYA

-0-

1896-42-44

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA, HACE SABER: Que ante mí compareció la señora CLAUDIA CHAVIRA RAMOS, en representación de la señora PATRICIA OROZCO RAMOS, con el objeto de INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora TARSILA RAMOS CARAVEO, también conocida como TARCILA RAMOS CARAVEO y/o TARSILA OROZCO. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes de donde se desprende que la señora TARSILA RAMOS CARAVEO, también conocida como TARCILA RAMOS CARAVEO y/o TARSILA OROZCO, falleció en Spanish Fork, ubicada en el condado de Utah en el Estado de Utah, Estados Unidos de América, el 26 veintiséis de junio de 2013 dos mil trece.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih.- A 25 de mayo del año 2015

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES



TARSILA RAMOS CARAVEO

-0-

1992-44-46

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. LETICIA MARQUEZ COBOS Y
SERGIO PALMA VILLAGRAN
P R E S E N T E S . -

En el expediente número 39/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEODEGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ, en contra de LETICIA MARQUEZ COBOS, ALBACEA DE LA SUCESSION A BIENES DE JESUS MANUEL ALVIDREZ MELENDEZ, SERGIO PALMA VILLAGRAN Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece del actual, presentado por el C. LEODEGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone y en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia emitida en autos y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diversas instituciones, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. LETICIA MARQUEZ COBOS Y SERGIO PALMA VILLAGRAN, la radicación del expediente 39/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LEODEGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: 1. - Se declare que ha operado la Prescripción Positiva, y por lo tanto me he convertido en propietario del bien inmueble constituido por un lote de terreno con una superficie total de 83.61 M2 (OCHENTA Y TRES METROS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), el cual se encuentra ubicado en la Calle Charolais #7249, Colonia Avícola 1 de esta ciudad, Lote Numero 57, Manzana Numero 4, que adquiriera el suscrito LEODEGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ por Contrato Privado de Compra- Venta, celebrado con el SR SERGIO PALMA VILLAGRAN, quién a su vez le compro dicho bien inmueble al SR JESUS MANUEL AL VIDREZ MELENDEZ, siendo los lados, rumbos, medidas y colindancias de dicho terreno los siguientes: POR SU FRENTE 5.61 MTS. COLINDA CON CALLE CHAROLAIS POR SU COSTADO DERECHO 15,70 MTS, Y COLINDA CON LOTE 58 POR SU ESPALDA 5.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 7 Y 8 POR SU COSTADO IZQUIERDO 15.79 Y COLINDA CON LOTE 56. 2.- En consecuencia, se cancele la inscripción en el Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, de los derechos que amparan la Propiedad del mencionado terreno, que son 83.61 2 (OCHENTA Y TRES METROS SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), los cuales se encuentran registrados a nombre del SR JESUS MANUEL AL VIDRES MELENDEZ Y LETICIA MARQUEZ COBOS, quien le vendió al SR SERGIO PALMA VILLAGRAN, Y quien a su vez, le vendió al suscrito LEODEGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ, teniendo dicho, terreno la inscripción numero 35, a folios 35, libro numero 2905, de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad.

3.- Se inscriba en el Registro Publico de la Propiedad, la sentencia que declare que opero la Prescripción Positiva a favor del suscrito sobre los derechos que amparan la propiedad del bien inmueble con superficie total de 83.61 M2 (OCHENTA Y TRES METROS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Lote 57, Manzana 4, de la Calle Charolais #7249, de la Colonia Avícola-1 de esta ciudad, ello de conformidad con lo que declaro en el capitulo de hechos de esta demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se

encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Así también, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.Clave: 1009 :est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



LETICIA MARQUEZ COBOS

1895-42-44

-0-

**AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACION**

Hago saber que en acta asentada bajo el número 6,512 (seis mil quinientos doce), del Volumen Ocho, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 5 cinco de mayo del 2015 dos mil quince, se dió inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **JOSE VICTORIANO TERAN MENDEZ** y **MARIA DE JESUS RAMIREZ SOTELO**, a solicitud de los señores **LUIS CARLOS AGUIRRE RUIZ** y **ELIAS AGUIRRE RUIZ** quienes comparecieron en representación de los señores **JOSE VICTOR, MARIA GUADALUPE, ROSA ELVIA, LUZ SAN JUANA, JESUS MANUEL, GERMAN ANSELMO, MARTIN e ISMAEL** todos de apellidos **TERAN RAMIREZ**. Los denunciante exhibieron copia certificada del acta de defunción de los autores de la sucesión, de las cuales se advierte que tenían su domicilio y fallecieron en esta misma población, el día 13 de abril del 2007 y 31 de agosto del 2000, respectivamente y justificaron el parentesco y grado de sus representados con los autores de la sucesión.

Se hace del conocimiento público lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Atentamente,

Cd. Juárez, Chihuahua a 3 de Junio del 2015.

**LA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO VEINTICUATRO**

LIC. ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA



JOSE VICTORIANO TERAN MENDEZ

1892-42-44

-0-

AVISO NOTARIAL
DOS DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro, del Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial número 28144 (Veintiocho mil ciento cuarenta y cuatro), levantada ante la fé del suscrito Notario, comparecieron ante esta Notaría los señores APOLONIA DOZAL ENRIQUEZ, CARLOS HUMBERTO RAMIREZ DOZAL Y ELIZANDRO RAMIREZ DOZAL por sus propios derechos, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre, respectivamente, **SEÑOR ELIZANDRO RAMIREZ GALAVIZ** habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

- 1.- Que el **SEÑOR ELIZANDRO RAMIREZ GALAVIZ**, falleció en Cuauhtémoc, Chihuahua, el día diecinueve de Enero del dos mil catorce.
- 2.- Que por acta notarial número 28151 (veintiocho mil ciento cincuenta y uno) de fecha veintinueve de Abril del año dos mil quince, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer el **SEÑOR ELIZANDRO RAMIREZ GALAVIZ**, dejó como únicos y universales herederos a sus hijos: **CARLOS HUMBERTO RAMIREZ DOZAL Y ELIZANDRO RAMIREZ DOZAL**.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 663 (seiscientos sesenta y tres), dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Heraldó", sección Noroeste.



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA

ELIZANDRO RAMIREZ GALAVIZ 1897-42-44
-0-

AVISO NOTARIAL
DOS DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro, del Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial número 28,176 veintiocho mil ciento setenta y seis, de fecha siete de Mayo del año dos mil quince, levantada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los SEÑORES ANDREA GUERRERO MURILLO, RAFAEL RAMOS GUERRERO y MARIA ISABEL RAMOS GUERRERO, la última por sus propios derechos y en representación de los SEÑORES JAIME RAMOS GUERRERO, LUIS ARTURO RAMOS GUERRERO, CERVANDO RAMOS GUERRERO, ILDEFONZO RAMOS GUERRERO, LUZ MARIA RAMOS GUERRERO, HUMBERTO RAMOS GUERRERO, IDALIA RAMOS GUERRERO y ARCELIA RAMOS GUERRERO, así mismo compareció la SEÑORITA ALEJANDRA ESTRADA RAMOS, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre, respectivamente, **SEÑOR ALFONSO RAMOS DOMÍNGUEZ**, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

- 1.- Que el **SEÑOR ALFONSO RAMOS DOMÍNGUEZ**, falleció en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el tres de Enero del año dos mil catorce.
- 2.- Que por acta notarial número 28,189 veintiocho mil ciento ochenta y nueve, de fecha once de Mayo del año dos mil quince, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de la promovente en el sentido de que al fallecer el **SEÑOR ALFONSO RAMOS DOMÍNGUEZ**, dejó como únicos y universales herederos a sus hijos y nieta SEÑORES RAFAEL RAMOS GUERRERO, MARIA ISABEL RAMOS GUERRERO, JAIME RAMOS GUERRERO, LUIS ARTURO RAMOS GUERRERO, CERVANDO RAMOS GUERRERO, ILDEFONZO RAMOS GUERRERO, LUZ MARIA RAMOS GUERRERO, HUMBERTO RAMOS GUERRERO, IDALIA RAMOS GUERRERO, ARCELIA RAMOS GUERRERO, y ALEJANDRA ESTRADA RAMOS.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 663, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Heraldó", sección Noroeste.



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA

ALFONSO RAMOS DOMINGUEZ 1898-42-44
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ERNESTINA VARGAS FLORES.

PRESENTE.-

En el expediente número 651/2012, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JESÚS EDMUNDO RUIZ CHACÓN**, en contra de **ERNESTINA VARGAS FLORES**, existe un auto que a la letra dice: - **NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, a las nueve horas del día cuatro de los corrientes, signado por la Licenciada **ALMA LUISA VÁZQUEZ MIRAMONTES**, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada, téngasele por enterada del estado actual que guardan los autos, dado que existe una inactividad procesal superior a los dos meses. Ahora bien y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de **ERNESTINA VARGAS FLORES**, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ FARIAS, CHIHUAHUA**. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de **JESÚS ANTONIO HINOJOS ANTILLÓN y JERÓNIMO MÁRQUEZ VEGA**, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; por lo que **EMPLÁCESE** a **ERNESTINA VARGAS FLORES**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados *por TRES veces consecutivas* en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser *de SIETE en SIETE días*, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha siete de septiembre del año dos mil doce, se recibieron el escrito y anexos, por medio del cual, **JESÚS EDMUNDO RUIZ CHACÓN**, por sus propios derechos, demandando en la **VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO** a **ERNESTINA VARGAS FLORES**, reclamándole las prestaciones que señala en su escrito, concediéndole a este un término de **TRES DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día décimo siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, con quién actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 23 DE MARZO DEL 2015.



EL SECRETARIA

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

ERNESTINA VARGAS FLORES 1899-42-44-46
-0-

" EDICTO DE NOTIFICACION "

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, por **CARMEN ELENA ORTIZ FLORES**, radicado con el número **415/2015**, en el que se emitió un auto que a la letra dice: "..."

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día diecisiete de los corrientes, por el **LICENCIADO ARNOLDO ADOLFO DE LA ROCHA TORRES**, y como lo solicita, vistos los documentos exhibidos en autos, téngase promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, a fin de acreditar que **CARMEN ELENA ORTIZ FLORES**, tiene la posesión y dominio sobre: **UNA FRACCION DE TERRENO DE LABOR, CON SUPERFICIE DE 342.67 METROS, UBICADO EN CARRETERA PAVIMENTADA DELICIAS CONGREGACION ORTIZ DEL RIO SAN PEDRO MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:**

PUNTO 1 AL 2: DISTANCIA DE 20.69 METROS COLINDAN CON EDMUNDO MUÑOZ.

PUNTO 2 AL 3: DISTANCIA DE 4.63 METROS, COLINDAN CON CARRETERA ROSALES-MEOQUI.

PUNTO 3 AL 4: DISTANCIA 8.19 METROS, COLINDAN CON CARRETERA ROSALES-MEOQUI.

PUNTO 4 AL 5: DISTANCIA DE 16.40 METROS COLINDA CON CARRETERA ORTIZ-DELICIAS.

PUNTO 5 AL 6: DISTANCIA 5.44 METROS COLINDAN CON CARRETERA ORTIZ-DELICIAS.

PUNTO 6 AL 1: DISTANCIA 26.02 METROS COLINDAN CON JAIME BARRAGAN PEREZ FRANCO.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 856, 857, 859 y demás relativos del Código Procesal Civil notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificar a los notificados sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes a los predios descritos con antelación, a fin de que si existe objeción de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en el Periódico Oficial, Periódico de Información de la Capital del Estado y Periódico de Información Local, así como en el tablero de avisos de este Juzgado por tres veces de siete en siete días, de conformidad con lo previsto por el artículo 891 del Código en Consulta.

Gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Meoqui, Chihuahua, para la publicación de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA**, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la **LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa. DOY FE **DOS FIRMAS ILEGIBLES.**

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DE 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

CARMEN ELENA ORTIZ FLORES

1900-42-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: MARÍA CRUZ DE ORTEGA
JOSÉ ORTEGA REYES.
P R E S E N T E .

En el expediente número 735/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO REYES ORTEGA CRUZ, en contra de MARIA CRUZ DE ORTEGA Y JOSE ORTEGA REYES, existe un auto que a la letra dice:

"EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.- Visto de nueva cuenta el auto de fecha ocho de mayo del año en curso y con la finalidad que le confiere al suscrito el artículo 264-d del Código de Procedimientos Civiles, se procede a acordar lo solicitado en el escrito presentado por Guillermo Reyes Ortega Cruz fechado el cinco de los corrientes y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, de Gas Natural de Juárez, del Centro Estatal de Consulta Electora y Orientación Ciudadana y de la Comisión Federal de Electricidad, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CC. MARIA CRUZ DE ORTEGA y JOSÉ ORTEGA REYES por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil." RÚBRICAS.

INSERTO NECESARIO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por presentado el señor GUILLERMO REYES ORTEGA CRUZ, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día dos de julio del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día tres del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngase promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los señores MARIA CRUZ DE ORTEGA y JOSE ORTEGA REYES. Reclamándoles la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble ubicado en CALLE FIDEL AVILA, ANTES CALLE OCTAVA NUMERO 3605 DE LA COLONIA HERMENEGILDO GALEANA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA 48, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NUMERO 304 FOLIO 41 LIBRO 1182 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 500.00 METROS CUADRADOS, así como las demás prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Se concede a la parte demandada el término de NUEVE DÍAS para que produzca su contestación y se oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. Y para el efecto de llevar a cabo el emplazamiento y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que desconoce el domicilio donde pueda localizar a los ahora demandados, con los insertos necesarios, gírense atentos oficios a las siguientes dependencias: JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, a la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, GAS NATURAL DE JUAREZ y al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL a efecto de que informen a este Tribunal si dentro de su padrón de usuarios o archivos, existe algún domicilio cuyos datos puedan auxiliar en la localización de los demandados CC. MARIA CRUZ DE ORTEGA y JOSE ORTEGA REYES. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE MELON NUMERO 6091 DE LA COLONIA EL GRANJERO EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los Licenciados Oscar Ivan González Alvarado y Manuel Yescas Alvarado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Sin embargo en cuanto a su solicitud de autorizar la Licenciada Sofía Magdalena Aguilar Morales en los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, dígaselo que tan pronto como exhiba la cedula profesional o copia certificada de la misma de dicha profesionista, se acordara lo que corresponda. N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario interino Proyectista Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quién da fe de las actuaciones. DOY FE." RÚBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS



MARIA CRUZ DE ORTEGA.

1915-42-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ERNESTO NERY COTA

PRESENTE:

En el expediente número 668/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. MARIBEL MEDINA PÉREZ DE GALVÁN en contra de ERNESTO NERY COTA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, se dictó la sentencia que en su parte conducente dice::

“ - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

---V i s t o, para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por Ma. Maribel Medina Pérez de Galván, en contra de Ernesto Nery Cota, y el Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, del expediente número 668/2014 y:-

----- **RESULTANDO:** -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

--- Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE:** -----

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. -----

--- SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos de su acción y la parte demandada al constituirse en rebelde no se excepcionó, en consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se declara que Ma. Maribel Medina Pérez de Galván, ha adquirido por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva, la legítima propiedad del inmueble ubicado en calles Manuel Marín Aveytía número 2908 esquina con Silvestre Quevedo de la Colonia Revolución Mexicana de esta Ciudad, identificado como lote número 29 de la manzana número 47 con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Del 1 al 2 por el frente mide 10.00 metros colindando con calle Manuel Marín Aveytía; del 2 al 3 por el lado derecho, mide 20.00 metros, colindando con lote número veintisiete; del 3 al 4 por el fondo mide 10.00 metros colindando con lote número 30. Del 4 al 1 por el lado izquierdo, mide 20.00 metros colindando con calle Silvestre Quevedo.-----

--- CUARTO.- Una vez que quede firme la presente sentencia, sirviéndole de título de propiedad a la parte actora, con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, a fin de que se sirva inscribir a nombre de Ma. Maribel Medina Pérez de Galván, el inmueble descrito anteriormente y haga la cancelación de la inscripción 800 folio 115 del libro 1382 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.-----

--- QUINTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio.-----

--- SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- **NOTIFIQUESE.** -----

--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.- Doy fe.-----

--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

A T E N T A M E N T E

CD. JUÁREZ, CHIH., A 18 DE MAYO DE 2015.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DEL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



ERNESTO NERY COTA

-0-

1918-42-44

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante mí la Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, Aspirante al Ejercicio del Notariado, actuando como adscrito en la Notaría Pública Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua, por licencia de su titular Licenciado JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, comparecieron HERMELINDA DIAZ PONCE, ARMANDO RAUL SALAS DIAZ Y ROCIO SALAS DIAZ, en lo personal y por sus propios derechos, quienes me manifiestan que comparecen a solicitarme la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ARMANDO RAUL SALAS, la que se otorgó en la Escritura Pública número SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 23 de abril del 2015



Lic. Karla Alejandra Prieto Carrillo
Aspirante al Ejercicio del Notariado
Actuando como Adscrito en la
Notaría Pública Numero Doce
Distritos Bravos, Chihuahua

ARMANDO RAUL SALAS

1994-44-46

-0-

AVISO NOTARIAL

A los interesados en la sucesión Testamentaria a bienes de la señora MERCEDES MIRANDA GARCÍA, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en atención a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles, del Estado, hago de su conocimiento que mediante escritura pública número 10533 diez mil quinientos treinta y tres, otorgada en esta ciudad de Chihuahua el cinco de noviembre de dos mil catorce y firmada el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, ante el suscrito, se dio inicio el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora MERCEDES MIRANDA GARCIA, a solicitud de los señores MA. ELENA GUADALUPE, IMELDA ODILETTE, CESAR HOMERO, SERGIO Y HÉCTOR EDUARDO, todos de apellidos ESQUER RAYGADAS, aceptando todos la herencia, así como la primera también, el cargo de Albacea, manifestando que van a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2,417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de mayo de 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO.



LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK



MERCEDES MIRANDA GARCIA

-0-

1924-42-44

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: SOLEDAD CHAVIRA DE LA TORRE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 861/2014 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANA PATRICIA HERNÁNDEZ SALINAS EN CONTRA DE MARGARITA RAMÍREZ FAVELA, SOLEDAD CHAVIRA DE LA TORRE Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el quince de abril del dos mil catorce, presentados por la C. ANA PATRICIA HERNÁNDEZ SALINAS, por su propio derecho, fórmese expediente y regístrese en el Libre de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, se le tiene promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MARGARITA RAMÍREZ FAVELA, con domicilio en CALLE TELURIO NUMERO 756 DE LA COLONIA CONSUMIDOR Y SOLEDAD CHAVIRA DE LA TORRE, de quien según el dicho de la promovente se ignora su domicilio, por lo que una vez que se acredite que el desconocimiento del domicilio de dicha persona es general y no particular se acordara lo conducente, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio en EJÉ VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS DE ESTA CIUDAD; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de cuenta. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Por cuanto a las autorizaciones en los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, una vez que exhiba copia certificada de las cédulas profesionales de los profesionistas que pretende autorizar, se acordara lo conducente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, el domicilio que indica en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

--- Por presentado el licenciado RUBÉN GARCÍA A., con su escrito recibido el veintisiete de marzo del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada SOLEDAD CHAVIRA DE LA TORRE es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejen de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsese saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, así como exhibiendo las copias que indica en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DEL 2015
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
 C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS



SOLEDAD CHAVIRA DE LA TORRE

-0-

1921-42-44-46

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ANA MARÍA MARTÍNEZ RÍOS

PRESENTE.-

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1140/14 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ROSA ISELA AMPARÁN SÁNCHEZ Y SONIA AMPARÁN SÁNCHEZ EN CONTRA DE ANA MARÍA MARTÍNEZ RÍOS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el once de mayo del año en curso, presentado por el licenciado RUBÉN CASTILLO AVALOS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la demandada ANA MARÍA MARTÍNEZ RÍOS, la radicación del expediente 1140/14 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ROSA ISELA AMPARÁN SÁNCHEZ Y SONIA AMPARÁN SÁNCHEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se le concede un término de NUEVE días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 250, 252 y demás relativos y aplicables del Ordenamiento Procesal en consulta.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---
 --- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DE 2015.



LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. --

ANA MARIA MARTINEZ RIOS

-0-

1922-42-44-46

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ ISLAS GOMEZ**, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 9479 nueve mil cuatrocientos setenta y nueve, a folios 92 noventa y dos del Volumen 7 siete del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores **JULIO CESAR GARCIA ISLAS** y **GRACIELA GARCIA ISLAS**, hijos de la señora **MARIA DE LA LUZ ISLAS GOMEZ**, quien falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día veinticinco de diciembre del año dos mil tres, en el acta los solicitantes, justificaron su dicho con el acta de defunción y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que son los únicos hijos de la de cujus.

Chihuahua, Chih. a 21 de Mayo del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ



MARIA DE LA LUZ ISLAS GOMEZ

-0-

1962-42-44

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 50/13, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por los CC. LICS. NAHUM NAJERA CASTRO Y ANGEL OLIVAS RICO, en contra de la C. BERTHA LOZANO SOLIS, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado NAHUM NAJERA CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, procedase al remate de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero 278 folio 14 del Libro 1998 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$232,366.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero 2364 folio 160 del Libro 2104 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$146.459.64 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero 334 folio 21 del Libro 2134 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$178,172.32 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero 324 folio 19 del Libro 2124 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$206,501.60 (DOSCIENTOS SÉIS MIL QUINIENTOS UNO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero 110 folio 122 del Libro 2367 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$533,390.16 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero 3287 folio 189 del Libro 1787 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'367,281.64 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero 117 folio 123 del Libro 2590 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$460,800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. - - - - -

- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda. - - - - -
- - - - - N O T I F I Q U E S E :
- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en el Lote 2, Manzana 84, Zona 2, esquina Noroeste conformada por las Calles Porfirio Díaz y Felipe Ángeles, Ejido Zaragoza, Zona 2, de esta Ciudad, con superficie de 458.43M2., y que obra inscrito bajo el numero 278 folio 14 del Libro 1998, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$154,910.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 66/100 M.N.)

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en el Lote 6, Manzana 92, Zona 2, esquina Noroeste conformada por las Calles Porfirio Díaz y J. Escobar, Ejido Zaragoza, Zona 2, de esta Ciudad, con superficie de 504.78M2., y que obra inscrito bajo el numero 2364 folio 160 del Libro 2104, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$97,639.76 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.)

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en el Lote 2, Manzana 23, Zona 2, esquina Noroeste conformada por las Calles Ramón Rayón y Armando B. Chávez (antes Calle Chihuahua), Salvarcar de esta Ciudad, con superficie de 463.98M2., y que obra inscrito bajo el numero 334 folio 21 del Libro 2134, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$118,781.54 (CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 54/100 M.N.)

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en el Lote 3, Manzana 23, Zona 2, Calle Armando B. Chávez (antes Calle Chihuahua), Salvarcar de esta Ciudad, con superficie de 471.68M2., y que obra inscrito bajo el numero 324 folio 19 del Libro 2124, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$137,667.73 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.)

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada Avenida Rio Bravo No. 1778, Lote 29, Manzana 17, del Fraccionamiento Ciudad Rio Bravo de esta Ciudad, con superficie de 252.00M2., y que obra inscrito bajo el numero 110 folio 122 del Libro 2367, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$355,593.44 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)

"Terreno urbano y Local Comercial privado, ubicado en en el Lote 1, Manzana 72, Zona 1, esquina Suroeste conformada por las Calles Ramón Rayón e Hidalgo, Ejido Salvarcar de esta Ciudad, con superficie de 464.00M2., y que obra inscrito bajo el numero 3287 folio 189 del Libro 2187, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL \$1'578,187.70 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)

"Terreno urbano privado individual, ubicado en esquina Noroeste conformada por las Calles Ramón Rayón y Cristobal Colon , Zaragoza de esta Ciudad, con superficie de 600.00M2., y que obra inscrito bajo el numero 117 folio 123 del Libro 2590, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$ 307,200.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 14 de Mayo del año 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ,

[Handwritten signature]



*** Edicto de Remate ***

En el expediente número 53/13, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Jorge Ernesto García Cordero apoderado de Banco Santander México, S.A., en contra de Juan Adolfo González Pérez y Claudia Elena Villalobos Orozco de González, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de mayo de dos mil quince. Por recibido el veinte de los corrientes, el escrito signado por el Licenciado Jorge Ernesto García Cordero, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Villa Delicias número 321 lote 10 manzana 3 del fraccionamiento Villas de Salvarcar, en esta ciudad, con superficie total de 136.8209 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 2215, a folio 147, del libro 2075 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$314,750.00 (trescientos catorce mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$209,833.32 (doscientos nueve mil ochocientos treinta y tres pesos 32/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las diez horas del once de junio del presente año, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de mayo de 2015

Arturo Gómez Alvarado
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



JUAN ADOLFO GONZALEZ PEREZ
-0-

1991-44-46

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1049/2013 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE-----

Agréguese a los autos el escrito presentado el día tres de septiembre del año dos mil catorce, por el Licenciado JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de las diversas oficinas que fueron requeridas para ello, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a efecto de que se notifique judicialmente a ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS, que el quince de junio de dos mil seis, mediante instrumento número 79,595, ante la fe del Licenciado ARMANDO MASTACHI AGUARIO, Notario Público Numero 121 para el Distrito Federal, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, celebros contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, a favor de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, un cúmulo de créditos, entre los que se encuentra el Instrumento Privado número 00II-28941-1, que contiene el crédito conferido a favor de ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS y que fue otorgado por la cantidad de 151 (ciento cincuenta y un) veces el salario mínimo, para la adquisición de la vivienda ubicada en CALLE DE LOS ZAPOTECAS, NÚMERO 7730, UNIDAD NACIONAL, SECTOR II, ANEXO INFONAVIT, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como el de la notificación y requiera de pago de la cantidad de \$540,919.14 (QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), indicándole que dicho pago debe de realizarse a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio ubicado en la CALLE ALLENDE NÚMERO 718 DE LA COLONIA CENTRO de esta Ciudad, indicándole que las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, se encuentran radicadas en este Juzgado bajo el número de Expediente 1049/2013, ordenándose su notificación por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---
RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 60. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS
-0-

1996-44-46-48

EDICTO DE NOTIFICACION

ANDRES ORTIZ TORRES y
MARTHA BELEM JAQUEZ ARECHIGA DE ORTIZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 286/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADO JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA, APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos del actual, presentado por el C. LICENCIADO JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los CC. ANDRES ORTIZ TORRES y MARTHA BELEM JAQUEZ ARECHIGA DE ORTIZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. ANDRES ORTIZ TORRES y MARTHA BELEM JAQUEZ ARECHIGA DE ORTIZ la radicación del expediente 286/14, ordenándose su emplazamiento por medio de édictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA, APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., les demandan en la VÍA DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA: a efecto de que SE LE NOTIFIQUE JUDICIALMENTE a los CC. ANDRES ORTIZ TORRES y MARTHA BELEM JAQUEZ ARECHIGA DE ORTIZ, quienes tienen su domicilio ubicado en la CALLE EMILIO PEREZ ROSAS NUMERO 14902 INTERIOR 46 EN LA COLONIA CHIHUAHUA 2000 DE ESTA CIUDAD; la celebración de contrato de cesión onerosa de derechos, celebrada entre EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES como cedente, y SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., como cesionaria, respecto del contrato privado de compraventa, otorgamiento de crédito y constitución de hipoteca identificado como instrumento privado numero OII-2070-I-CH, que fuese llevado a cabo con los demandados mencionados en líneas precedentes, quedando la ultima de las mencionadas como titular de los derechos del crédito de cobro y garantía derivados del contrato de crédito; de igual forma, y atento a lo solicitado en el inciso C) de su escrito de cuenta, interpélese judicialmente a los CC. ANDRES ORTIZ TORRES y MARTHA BELEM JAQUEZ ARECHIGA, a fin de que dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de la notificación, se sirvan a realizar el pago de la cantidad \$676,773.85 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.) al titular del crédito, por concepto de saldo total adeudado y demás prestaciones que reclama, pago que deberá realizar en el lugar que se pacto en el contrato de apertura de crédito simple con interés simple y garantía hipotecaria objeto de la cesión. Túrnense los autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, a fin de llevar a cabo lo anterior, haciendo entrega en dicha diligencia de un tanto de copias de la presente solicitud y sus anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este Juzgado, y lo anterior en razón al desconocimiento de su paradero. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 856 del Ordenamiento Procesal en consulta. Así mismo, se habilitación de días y horas inhábiles

a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :1/*cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



ANDRES ORTIZ TORRES

1997-44-46-48

-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante ante mí, **Licenciado ALEJANDRO ALVAREZ HERNANDEZ** Aspirante al Ejercicio del Notariado, actuando como adscrito en la Notaria Publica Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua, por licencia de su titular **Licenciado JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO** comparecieron **JUAN MANUEL, ROBERTO, GERARDO, LAURA PATRICIA, MARTA ELIA, LUIS ENRIQUE**, todos de apellidos **GUTIERREZ CASTAÑEDA**, así como el señor **JOSE MARIA GUTIERREZ JIMENEZ** para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA CASTAÑEDA REYES**, la que se otorgó en la Escritura Pública número **SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ** del Volumen **CIENTO TREINTA Y CUATRO** del Protocolo Abierto Ordinario al primero de abril del año dos mil quince, habiendo justificado el interesado antes mencionado su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a primero de abril del año 2015.

LIC. ALEJANDRO ALVAREZ HERNANDEZ
ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
ACTUANDO POR LICENCIA DEL LICENCIADO **JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO**
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA



JOSEFINA CASTAÑEDA REYES

1995-44-46

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 309/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ERIK AGUIRRE LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL SEÑOR EMETERIO HERNÁNDEZ GAMBOA EN CONTRA DE FLORENCIO CANO CANO; existe un auto que a la letra dice.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con veinticinco minutos del día veintiuno de abril del año dos mil quince, presentado por el LICENCIADO ERIK AGUIRRE LOPEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE, por lo que es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa del lugar donde se ventila el juicio y en los tableros de avisos de este Tribunal en demanda de postores, sirviendo para el REMATE EN PRIMER ALMONEDA, el siguiente bien:-----

--- A).- El 50% de la Casa Habitación ubicada en Calle de los Derechos Humanos número 40, Colonia Che Guevara de esta Ciudad, inscrito bajo el número 2, folio 2, del libro 643, de la Seccion Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$169,772.50 (SON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), que es el valor fijado de la media aritmética de los peritajes que obran en autos, y como postura legal la cantidad de \$113,181.66 (SON CIENTO TRECE MIL SIENTO OCHENTA Y UN PESOS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

--- Finalmente, notifíquese personalmente el presente proveidos a SUSANA RUIZ ROMERO, la fecha anteriormente citada, para todos los efectos legales ha que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA FLORENCIA MARIBEL GUTIÉRREZ LOERA, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, asistida de la LICENCIADA NORMA ALICIA ARELLANES PONCE, Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por ausencia temporal de ésta y con fundamento en el artículo 267, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; con quien actúa y da fe. - DOY FE.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 27 DE ABRIL DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA YOLANDA QUIVIA SALAS GONZALEZ.



FLORENCIO CANO CANO

-0-

1998-44-46

CEDULA DE NOTIFICACION.

C. C. SOCORRO DEL TORO CARRASCO DE RENTERIA, RUBEN RENTERIA ACEVES Y C. ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. PRESENTE.-

En el expediente número 78/14, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSARIO ELOIZA JAUREGUI HERNANDEZ Y ANDRES MARTINEZ CHAVEZ, en contra de los C. C. SOCORRO DEL TORO CARRASCO DE RENTERIA, RUBEN RENTERIA ACEVES Y C. ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó un auto que a la letra dice:-----

--- PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA ORDINARIA CIVIL PROPUESTA POR LA ACTORA LOS C.C. ROSARIO ELOIZA JAUREGUI Y ANDRES MARTINEZ CHAVEZ EN EL PRESENTE PROCESO. - SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA LOS C.C. ROSARIO ELOIZA JAUREGUI Y ANDRES MARTINEZ CHAVEZ; PROBARON LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCION, LOS DEMANDADOS, SOCORRO DEL TORO CARRASCO DE RENTERIA Y RUBEN RENTERIA ACEVES Y LA DIVERSA DEMANDADA LA C. ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD SE CONSTITUYERON EN REBELDIA, EN CONSECUENCIA; - TERCERO.- SE DECLARA QUE LOS C.C. ROSARIO ELOIZA JAUREGUI Y ANDRES MARTINEZ CHAVEZ ADQUIRIERON POR PRESCRIPCION POSITIVA, DOS FRACCIONES DE TERRENO QUE FORMAN UNA SOLA UNIDAD SOBRE LAS CUALES ESTA EN CONSTRUCCION UNA CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE GUTIERREZ NAJERA NUMERO 24 ENTRE LAS CALLES HUEJOQUILLA Y 20 DE NOVIEMBRE DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 464.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO) METROS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:- AL NORESTE MIDE 29.70 METROS Y COLINDA CON SOCORRO DEL TORO CARRASCO DE RENTERIA, AL SURESTE MIDE 6.87 Y COLINDA CON PROPIEDAD QUE FUE DE LOS SEÑORES BALTAZAR Y RAMON URIBE Y EN LA ACTUALIDAD ES DE JORGE RODRIGUEZ SAENZ Y AL SUROESTE MIDE 28.40 Y COLINDA CON EL SEÑOR MANUEL ARELLANES LIMAS.- CUARTO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION 225 A FOLIOS 183 DEL LIBRO 191, ASI COMO DE LA INSCRIPCION 38 A FOLIOS 29 DEL LIBRO 192 DE LA SECCION PRIMERA DE DOMINIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, REGISTRADAS A FAVOR DE LOS DEMANDADOS SOCORRO DEL TORO CARRASCO DE RENTERIA Y RUBEN RENTERIA ACEVES, EN CONSECUENCIA.- QUINTO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA, GIRESSE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JIMENEZ A FIN DE QUE SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO DE ESTA SENTENCIA Y PROCEDA HACER LA CANCELACION DECRETADA EN EL MISMO.- SEXTO.- ASI MISMO UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA, INSCRIBASE LA MISMA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, MISMA QUE SERVIRA DE TITULO DE PROPIEDAD A LOS C.C. ROSARIO ELOIZA JAUREGUI Y ANDRES MARTINEZ CHAVEZ.- SEPTIMO.- NO SE HACE ESPECIAL CONDENACION EN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.- OCTAVO.- NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA LA PRESENTE SENTENCIA EN LA FORMA INDICADA EN EL NUMERAL 504 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO.- NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JIMENEZ, CHIHUAHUA, A 15 DE ABRIL DEL 2015.

SECRETARIO PROYECTISTA EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 267, SEGUNDO PARRAFO, DEL CITADO ORDENAMIENTO, DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 267 II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ ZEDILMO



SOCORRO DEL TORO CARRASCO DE RENTERIA 2000-44-46

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1262/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de FRANCISCO JOSE ENRIQUEZ AVALOS Y LETICIA GENOVEVA FERNANDEZ DE ENRIQUEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado RICARDO SALCIDO RODARTE, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio que más se acercan y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Pablo López No. 9334, Lote 21, Manzana 15, del Fraccionamiento Americano, Primera Etapa de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 89 folio 90 del Libro 2697 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de Mayo de, año 2015

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

FRANCISCO JOSE ENRIQUEZ AVALOS 2001-44-46

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que Ante Mí, con fecha 23 veintitrés de marzo del 2015 dos mil quince, comparecieron Ante Mí, los señores PATRICIO, RAYMUNDO, JOSÉ HUMBERTO, FELIPE, MARÍA ESTELA, RAMÓN, MIGUEL, BERTHA ALICIA y MA. DEL CARMEN todos de apellidos ROMÁN AGUIRRE, a INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS a bienes de la señora GUADALUPE AGUIRRE VALLES y el señor FELIPE ROMÁN GONZÁLEZ, quienes fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 6 seis de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho y en Santa Bárbara, Chihuahua, el día 23 veintitrés de noviembre del 2005 dos mil cinco, respectivamente, tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de defunción. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., Mayo 22 del 2015.

[Handwritten Signature]
LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO



GUADALUPE AGUIRRE VALLES 2003-44-46

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha veintiséis de agosto del dos mil catorce, mediante acta número 54,312 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 66, comparecieron los señores los señores PABLA FLORES TREJO, ROSARIO FLORES TREJO, TERESA FLORES TREJO, ALICIA FLORES RAMÍREZ, MARÍA MAGDALENA FLORES RAMÍREZ, MANUELA FLORES RAMÍREZ, NICOLÁS FLORES RAMÍREZ, PASCUAL FLORES RAMÍREZ, MA DE LA LUZ FLORES RAMÍREZ, JESÚS EDUARDO FLORES RAMÍREZ, JOSÉ ANTONIO FLORES SANDOVAL, MANUEL FLORES SANDOVAL y YOLANDA FLORES SANDOVAL, a fin de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado, Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIANA FLORES PEDROZA, quien falleció en esta Ciudad el día tres de agosto de mil novecientos noventa y uno y manifestaron que son las únicas personas con derecho a suceder al decajus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la segunda y última publicación.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE

[Handwritten Signature]
LIC. OVIEDO BALBUENA GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO N.º QUINCE
SECRETARÍA DE JUSTICIA

MARIANA FLORES PEDROZA

-0-

2009-44-46

CONTRAQ i

INGENIERIA PISCICOLA SA DE CV 2014
Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2014

Hoja: 1
Fecha: 16/May/2015

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	7,989.06	PROVEEDORES	93,822.41
CAJA	8,739.64	IMPUESTOS POR PAGAR	42,490.14
INVERSIONES FINANCIERAS TEMP..	0.89	IMPUESTOS Y GTOS DE NOMINA P..	15,964.08
EXISTENCIAS	71,842.28	Total CIRCULANTE	152,276.63
IMPUESTOS ACREDITABLES	59,144.38	PASIVO A LARGO PLAZO	
Total CIRCULANTE	147,716.25	PRESTAMOS Y DEUDAS	451,450.54
FIJO		Total PASIVO A LARGO PLAZO	451,450.54
EQUIPO DE TRANSPORTE	190,880.81	SUMA DEL PASIVO	603,727.17
EQUIPO PUNTO VENTA	387,355.04	CAPITAL	
EQUIPO DE OFICINA	53,473.16	CAPITAL	
EDIFICIOS Y TERRENOS	951,720.15	CAPITAL SOCIAL	5,000,000.00
HERRAMIENTAS P/ELAB JAULAS	92,991.17	APORTACIONES PEND DE CAPITAL..	2,136,711.81
MAQ Y EQUIPO GRANJA	301,137.91	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTE..	-6,064,564.90
DEPRECIACIONES	-617,704.52	Total CAPITAL	1,072,146.91
Total FIJO	1,359,853.72	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-144,304.11
DIFERIDO		SUMA DEL CAPITAL	927,842.80
PAGOS ANTICIPADOS A PROVEED..	24,000.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	1,531,569.97
Total DIFERIDO	24,000.00		
SUMA DEL ACTIVO	1,531,569.97		

Soboscal A.
Francisco Guadalupe Abascal Almado
INGENIERIA PISCICOLA, S.A. DE C.V. 2014

Adrian Emilio Luna Cobos Cesar Reyes Rovel
2002-44-46-48

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

RAMONA OLIVIA COTA ARELLANES, EDUWIGES FRANCO LOPEZ Y MANUEL FLORES COBOS. PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento y notifica de la demanda en tablada ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovidas por **FRANCISCO ALFREDO GALAVIZ VILLA Y ANABEL MARTINEZ CONTRERAS** en contra de **OLIVIA ABIGAYL COTA ARELLANES Y JUAN MANUEL FLORES FRANCO**, expediente radicado con el Número **1497/2013**, en base a los hechos que narra el actora en su demanda, lo anterior a fin de que comparezcan a dicho Juicio a hacer valer sus derechos en la forma que convenga a sus intereses, contando para lo anterior con un término de **TRES** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá conformes con dicha demanda, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en los términos ordenados.

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ**, Notario Público Número Dieciséis del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua doy a conocer que mediante acta número 1,022 mil veintidós del volumen 1 uno del libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, otorgada el día quince de mayo del año en curso, compareció el señor **JESÚS ALBERTO QUINTANA SEÑEZ**, como Único y Universal Heredero a bienes de su madre la señora **ARMINDA SEÑEZ SALCIDO**, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su abuelo, el señor **JOSÉ INÉS SEÑEZ PEREYRA**, exhibiendo la acta de defunción y testamento público abierto correspondiente. En dicho trámite el compareciente reconoció la validez del testamento, se reconoce sus derechos hereditarios y acepta la herencia, como Único y Universal Heredero a bienes de su madre la señora **ARMINDA SEÑEZ SALCIDO**, acepta el cargo de albacea para el que fue designada su madre, en el testamento referido, protesta su fiel y legal desempeño y así mismo manifiesta que procederá a formar el inventario y avalúos de los bienes de la herencia y el proyecto de partición, con la aprobación de los demás herederos. Este aviso se publicará dos veces consecutivas de siete en siete en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en el domicilio ubicado en la calle Allende número 703, de la colonia Centro en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de Mayo de 2015

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS

LIC. CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ



JOSE INES SEÑEZ PEREYRA
-0- 2010-44-46



ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, 29 DE OCTUBRE DEL 2014
SECRETARIA DE ACUERDOS

OLIVIA ABIGAYL COTA ARELLANES
-0- 2011-44-46-48

“EDICTO DE NOTIFICACION”

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 193/2013, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR LA C. LIC. GUADALUPE ROSSELL MONTES EN SU CARACTER DE APODERADA DEL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ ACEVES, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE:-----

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Por presentada la C. LIC. GUADALUPE ROSSELL MONTES, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este Tribunal el día tres de abril del año dos mil trece, téngase como Apoderado Legal del C. OSCAR RODRIGUEZ ACEVES, y toda vez que el poder que acompaña se encuentra ajustado a derecho, mismo que le fue otorgado ante la fe del C. LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DITRITO JUDICIAL JIMENEZ, CHIHUAHUA, se le reconoce dicha personalidad, por lo que se tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de que se declare a su poderdante mediante Resolución Judicial, que ha adquirido por PRESCRIPCIÓN y en consecuencia se ha convertido en PROPIETARIO sobre las fracciones 1,2 y 3 los que a continuación describiré: a).- FRACCION NUMERO 1 de un terreno rustico agrícola ubicado al Sur -Oeste en el Municipio de Villa López, Chihuahua el cual tiene una superficie aproximada de 02-17-28.00 has. Y las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 con rumbo N49°-36'E mide 112.00m. y colinda con Lorenzo Rodríguez Aceves; Del punto 2-3 con rumbo S40°-24'E mide 196.00m. y colinda con fracción 2 de Oscar Rodríguez Aceves; Del punto 3-4 con rumbo S49°-51'W mide 112.00m. y colinda con Carlos Cano N. ; Del punto 4-1 con rumbo N38°-54'w mide 192.00m. y colinda con Lorenzo Rodríguez Aceves. B).- Fracción Numero 2 de terreno rústico agrícola ubicado al SUR-OESTE del Municipio de Villa López, Chihuahua el cual tiene una superficie aproximada de 05-51-26.00has. y las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 con rumbo S26°-51'W mide 120.00m. y colinda con Lorenzo Rodríguez Aceves; Del punto 2-3 con rumbo S40°-24'E mide 183.00m. y colinda con la fracción 1 de Oscar Rodríguez Aceves; Del punto 3-4 con rumbo N50°-46'E mide 271.00m. y colinda con Carlos Cano y Lorenzo Rodríguez Aceves; Del punto 4-5 con rumbo N52°-44'W mide 241.00m. y colinda con la Fracción Numero 3 de Oscar Rodríguez Aceves y José Candía; Del punto 5-1 con rumbo S41°-46'W mide 105.00m. y colinda con José Candía. C):- Fracción Numero 3 de terreno rústico agrícola ubicado al SUR-OESTE del Municipio de Villa López, Chihuahua el cual tienen una superficie aproximada de 02-00-00.00 has. Y las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 con rumbo N37°-26'E mide 171.00m. y colinda con José Candía; Del punto 2-3 con rumbo S54°-19'E mide 154.00m. y colinda con Isaias Holguín Acosta; Del punto 3-4 con rumbo S40°-41W mide 174.00m. y colinda con Lorenzo Rodríguez Aceves; Del punto 4-5 con rumbo N52°-44'E mide 144.00m. y colinda con Fracción Numero 2 de Oscar Rodríguez Aceves. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, En un Periódico de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de Villa López, Chihuahua. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Y en cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados Se acordara lo que conforme a derecho corresponda. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de esta ciudad. -----

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE. EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO. 193/2013. C O N S T E.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1001 :cgml

LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JIMENEZ, CHIH., A 17 DE ABRIL DEL 2013.

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE ESTA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.



OSCAR RODRIGUEZ ACEVES 2004-44-46-48

-0-

AVISO NOTARIAL.

La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 13,244 del Libro 12, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha treinta y uno de Octubre del dos mil catorce, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA MATA MORENO, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud del señor RAMON ARZABALA DOMINGUEZ, en su carácter de apoderado de los señores JOSE y MARIA ELENA, ambos de apellidos ARZABALA MATA, así como las señoritas DIANA MARELY y ALMA ARACELY, ambas de apellidos ARZABALA MARTINEZ, familiares más próximos de la señora MARIA MATA MORENO, quien falleció en esta Ciudad, el dos de Marzo del dos mil nueve; En el acta, los comparecientes manifestaron que se reconoce su calidad con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven a la autora de la Sucesión. Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

Hgo. del Parral, Chih., a 31 de Octubre del 2014.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ



NOTARIO PUBLICO No. 3 VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA

MARIA MATA MORENO

-0-

2012-44-46

AVISO NOTARIAL.

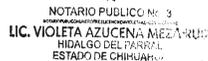
- - La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 13,613 del Libro 12, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha ocho de Mayo del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CLEMENTE MONTES HERNANDEZ, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora MARISOL PIZARRO CARRILLO, en su carácter de apoderada de los señores MARIA SALOME TORRES MENDOZA, MARTINA LETICIA, BERTHA ALICIA y CLEMENTE, todos ellos de apellidos MONTES TORRES, familiares más próximos del señor CLEMENTE MONTES HERNANDEZ, quien falleció en esta ciudad, el treinta y uno de Mayo del dos mil ocho; En el acta, la compareciente manifestó que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes mas próximos que le sobreviven al autor de la Sucesión.

- - Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 08 de Mayo del 2015.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ



CLEMENTE MONTES HERNANDEZ 2013-44-46

-0-

AVISO NOTARIAL.

- - La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 13,639 del Libro 12, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha veinte de Mayo del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE IGNACIO AMADOR PALOMARES, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de su madre la señora EMA PALOMARES RODRIGUEZ, familiar más próximo del señor JOSE IGNACIO AMADOR PALOMARES, quien falleció en esta ciudad, el dieciséis de Diciembre del dos mil catorce; En el acta, la compareciente manifestó que conoce los derechos que pudieran corresponderle en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que es el pariente más próximo que le sobrevive al autor de la Sucesión.

- - Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

Hgo. del Parral, Chih., a 27 de Mayo del 2015.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ



JOSE IGNACIO AMADOR PALOMARES 2014-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 586/14 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MANUEL NEVAREZ RETANA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE MARGARITA CARAVEO MARQUEZ, ASÍ COMO TAMBIÉN EN CONTRA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CRUZ NEVAREZ PARRA Y MODESTA MARTINEZ SOTELO COMO SAUSAHABIENTE DE LA PRIMERA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA FEDERICO NEVAREZ MARTINEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con cincuenta y ocho minutos del día diecinueve de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado LUIS RAUL GOMEZ REYES, y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de información del lugar, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del Ordenamiento antes indicado.

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 44. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 13 DE ABRIL DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



MARGARITA CARAVEO MARQUEZ

-0-

2015-44-46

PRIMER AVISO NOTARIAL

El día veintuno de mayo del año en curso, ante mí, Licenciado ARMANDO RENÉ BUSTAMANTE CEDILLO, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintidós para el Distrito Morelos, en funciones de Notario por Licencia del Titular, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, compareció la señora EUFEMIA GARCÍA RAMOS (también conocida como JOSEFA EUFEMIA GARCÍA RAMOS) en su carácter de Única y Universal Heredera de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora AGRIPINA RAMOS BELTRÁN, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la citada persona, habiendo manifestado que es la única interesada en esta Sucesión, reconociendo la validez del Testamento. Así mismo la señora EUFEMIA GARCÍA RAMOS (también conocida como JOSEFA EUFEMIA GARCÍA RAMOS) aceptó la herencia y el cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora AGRIPINA RAMOS BELTRÁN y protestó desempeñar fiel y legalmente dicho cargo, señalando que va a proceder a elaborar el inventario de la Sucesión, lo que se hace saber para quienes se consideren con algún derecho respecto a dicha sucesión, lo hagan valer; debiendo comparecer a esta Notaría que se ubica en el Paseo Bolívar número 300 de la Colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación del presente aviso, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 27 de Mayo del 2015



EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS

LIC. ARMANDO RENÉ BUSTAMANTE CEDILLO

AGRIPINA RAMOS BELTRAN 2016-44-46 -0-

AVISO NOTARIAL UNO DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERÁCLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro, del Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial número 27,809 veintisiete mil ochocientos nueve, de fecha treinta de Diciembre del año dos mil catorce, levantada ante la fe del suscrito Notario, compareció la SEÑORA LUZ OTILIA GARCIA TORRES, por sus propios derechos y en representación de los SEÑORES MARIA LORENA CHAVIRA GARCIA, SAUL CHAVIRA GARCIA; y los SEÑORES SALVADOR CHAVIRA GARCIA Y NOEL CHAVIRA GARCIA, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padres, respectivamente, el SEÑOR PEDRO CHAVIRA TERRAZAS, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

- 1.- Que el SEÑOR PEDRO CHAVIRA TERRAZAS, falleció en Oklahoma, de los Estados Unidos de Norteamérica, el día veintisiete de Junio del año dos mil doce.
2.- Que por acta notarial número 27,990 veintisiete mil novecientos noventa, de fecha dos de Marzo del año dos mil quince, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de la promovente en el sentido de que al fallecer el SEÑOR PEDRO CHAVIRA TERRAZAS, dejó como cónyuge supérstite a la SEÑORA LUZ OTILIA GARCIA TORRES, y a sus hijos los SEÑORES MARIA LORENA CHAVIRA GARCIA, SAUL CHAVIRA GARCIA, SALVADOR CHAVIRA GARCIA Y NOEL CHAVIRA GARCIA.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 663, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Heraldo", sección Noroeste.



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

LIC. FEDERICO HERÁCLITO HAGELSIEB LERMA

PEDRO CHAVIRA TERRAZAS 2017-44-46 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LA C. NICOLASA ESTRADA MARTÍNEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 123/12, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por ANTONIO ESTRADA MARTÍNEZ POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO LEGAL DE MARÍA LOURDES, RITO Y ARTURO ESTRADA MARTÍNEZ, A BIENES DE LOS SEÑORES ANTONIO ESTRADA MORALES Y MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, existen dos autos que a la letra dicen: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Por recibido el día veinticuatro de marzo del presente año, a las trece horas con cincuenta y seis minutos, el escrito signado por ANTONIO ESTRADA MARTÍNEZ, quien comparece por sus propios derechos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta y toda vez que quedo debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de la coheredera NICOLASA ESTRADA MARTÍNEZ, expídasele los edictos correspondientes, los cuales deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en un periódico de información y en un periódico oficial del Estado, así como en los tableros de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por Ministerio de Ley con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS. CIUDAD GUERRERO CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Por presentados el treinta de marzo del corriente, escrito y documentos anexos del C. ANTONIO ESTRADA MARTÍNEZ, por sus propios derechos, así como apoderado legal de sus hermanos, los CC. MARÍA LOURDES, RITO y ARTURO de apellidos ESTRADA MARTÍNEZ, personalidad que acredita mediante Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, otorgado ante el Licenciado VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, Notario Público Número Tres, de este Distrito Judicial, téngasele denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de los CC. ANTONIO ESTRADA MORALES y MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ; ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene a los CC. HERMELINDA, MARIO y MARGARITA ESTRADA MARTÍNEZ, repudiando la parte que les corresponde respecto al Lote número 17, de la manzana 310, ubicado en la colonia Nicolás Bravo, municipio de Madera, Chihuahua; asimismo, a la LUZ ESTELA ESTRADA MARTÍNEZ, renunciando expresamente a la herencia que pudiera corresponderle con motivo del fallecimiento de los CC. ANTONIO ESTRADA MORALES y MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ. Gírense oficios al Departamento del Registro de la Propiedad y del Notariado en la Ciudad de Chihuahua y al Registro Público de la Propiedad Local, para que se sirvan informar si obra inscrito en sus respectivos libros, algún testamento de los de cujus. Dese la intervención que le corresponde al Representante Social. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, para la audiencia testimonial que se ofrece. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la calle Ramírez, número 101, de esta ciudad Guerrero, autorizando para tales efectos al Licenciado CLAUDIO GONZÁLEZ LARDIZÁBAL y a las CC. MÓNICA GONZÁLEZ ALMUINA y MARTHA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ. Con fundamento en el artículos 1491 fracción I del Código Civil y 558, 559, 560, 561, 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia de lo Civil, Distrito Judicial Guerrero, ante el Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E. SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 6 DE ABRIL DEL 2015. EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE.



NICOLASA ESTRADA MARTINEZ 2018-44-46-48 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE TARANGO MAGALLANES Y SOCORRO PIÑON TREVIZO.

PRESENTE.-

En el expediente número 447/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA LUISA GOMEZ ANAYA, en contra de JOSE TARANGO MAGALLANES, SOCORRO PIÑON TREVIZO Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito de la licenciada ANA SOCORRO MONTOYA FRANCO, recibido el día veintinueve de enero del año en curso. Se le tiene por notificada del estado actual que guardan los presentes autos, dada su comparecencia; y visto lo que solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a las partes, y se tiene a la actora ofreciendo las DOCUMENTALES PÚBLICAS que corren glosadas al sumario a fojas nueve, diecinueve, veintiuno, veintitrés, veinticinco, veintiocho, treinta y cuatro, treinta y seis y treinta y nueve; la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, así como la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, las cuales se admiten, se tienen por desahogadas de inmediato, dada su naturaleza, y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda. Las DOCUMENTALES PRIVADAS que obran visibles a fojas veinte, veinticuatro, veintinueve, treinta y tres, treinta y siete y treinta y ocho de los antecedentes, las cuales quedan a la vista de la contraria por el término de tres días para los efectos del artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS por haberse dejado de actuar por más de dos meses, y para ello, túrnense los autos a la C. Ministro Ejecutor adscrita a este Tribunal, en la inteligencia de que a los codemandados JOSÉ TARANGO MAGALLANES y SOCORRO PIÑÓN TREVIZO, dicha notificación les surtirá efectos por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal; debiendo notificarles además, el presente proveído, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta localidad. Una vez que se realice la publicación de los antelados edictos, se proveerá en relación a las restantes pruebas que ofrece. Con fundamento en los artículos 119 inciso c), 282, 310, 313, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 37. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2015
EL SECRETARIO
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



JOSE TARANGO MAGALLANES

2020-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ADRIANA ISELA RIVERA MARTINEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 219/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ apoderado de SCRAPP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de Usted existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este Juzgado el día veintidós de Enero del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MARZO DEL 2015

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

ADRIANA ISELA RIVERA MARTINEZ

2024-44-46

-0-



**EDICTO DE NOTIFICACION
AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En el expediente número 481/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LUIS CARLOS URUETA TALAMANTES, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

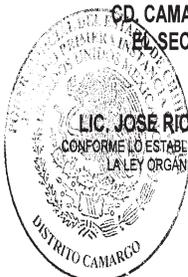
Por recibido el escrito y documentos que se acompañan de LUIS CARLOS URUETA TALAMANTES, a las catorce horas con cinco minutos del día catorce de mayo del presente año; como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno rustico de riego por gravedad, ubicado en Rancho Los Reyes, Municipio de Camargo, Chihuahua, que tiene una superficie total de 1-02-49.03 "UNA HECTAREA DOS AREAS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CERO TRES CENTIAREAS"; con las siguientes medidas y colindancias: DEL PUNTO UNO AL DOS, rumbo S.W.03° 18'07", mide 52.09 metros y colinda con Jorge Luis Fernández Ortega. DEL PUNTO DOS AL PUNTO TRES, rumbo N.W. 84° 24'24", mide 187.96 metros y colinda con Jorge Luis Fernández Ortega. DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO: rumbo N.W. 04° 02'14", mide 55.82 metros y colinda con camino vecinal. DEL PUNTO CUATRO AL UNO DE PARTIDA: rumbo S.E. 83° 31'49", mide 195.24 metros y colinda con Callejón Porreño. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese Expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo; désele la intervención legal que le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito; publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; de igual forma en los Tableros de éste Juzgado; así mismo en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de ésta ciudad, así como para que notifique de las presentes diligencias a los colindantes del bien inmueble objeto de las presentes diligencias a JORGE LUIS FERNANDEZ ORTEGA, con domicilio en la Avenida Pablo Ginther número 401 de ésta ciudad y MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA, por conducto del Presidente Municipal con domicilio en el Edificio que ocupa la Presidencia Municipal de ésta ciudad. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Guadalupe Ríos número 18 Fraccionamiento Los Pinos de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos en los términos del artículo 80 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a al C. Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES con número de Cédula profesional 9549 misma que se encuentra debidamente registrada ante éste H. Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial CAMARGO, quien actúa ante el secretario Proyectista el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**ATENTAMENTE
CD. CAMARGO, CHIH., MAYO 21, 2015.
EL SECRETARIO PROYECTISTA**



LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.
CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LUIS CARLOS URUETA TALAMANTES
-0-

2022-44-46-48

EDICTO DE NOTIFICACION

**WILLIAM CHRISTOPHER THOMPSON
PRESENTE.-**

En el expediente número 619/14, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CARMEN LUZ CARDENAS LOPEZ, en contra de WILLIAM CHRISTOPHER THOMPSON, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

VISTOS, para dictar resolución a los autos del Juicio Especial de Divorcio promovido por CARMEN LUZ CARDENAS LOPEZ en contra de WILLIAM CHRISTOPHER THOMPSON, expediente número 619/14; y,-----
Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, ya que acreditó los elementos para la procedencia de la causal prevista por la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil, relativa a "El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada"; la demandada se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio de WILLIAM CHRISTOPHER THOMPSON y CARMEN LUZ CARDENAS LOPEZ, que efectuaron el día veintiocho de diciembre de dos mil cinco, ante el Oficial del Registro Civil de Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.-----

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.-----

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, al demandado WILLIAM CHRISTOPHER THOMPSON por medio de edictos, mediante la publicación de los puntos resolutivos, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Edición Local, a más de fijar un tanto en el Tablero de Avisos del Tribunal.-----

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con los insertos necesarios, para que confeccione el acta de divorcio y efectúe las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 1545, folio 125 del libro 826, de la Oficialía 1.-----

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas, conforme a lo previsto por el artículo 145 del Código Adjetivo Civil.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE MAYO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS



WILLIAM CHRISTOPHER THOMPSON
-0-

2025-44-46

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 63/2012, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JESÚS MARIO FIGUEROA ZAMARRIPA APODERADO DE, MUNSA MOLINOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE RICARDO ALONSO ESTEVEZ CORDERO Y TRINIDAD ESTEVEZ ESTRELLA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

-- Agréguese el escrito presentado el quince de mayo del año en curso, por el licenciado JESÚS MARIO FIGUEROA ZAMARRIPA. Como lo solicita, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble gravado que es el ubicado en la calle Puerta Labrada número 17144 (diecisiete mil ciento cuarenta y cuatro), lote 48 (cuarenta y ocho), manzana 45 (cuarenta y cinco) del Fraccionamiento Los Portales etapa III (tres romano), de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 132.30 (ciento treinta y dos metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 97 (noventa y siete), a folio 111 (ciento once) del libro 3596 (tres mil quinientos noventa y seis) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia que se edite en el Estado, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$576.300.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$384,200.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día veinticinco de junio del año dos mil quince, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese a TRINIDAD ESTEVEZ ESTRELLA por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 21 DE MAYO DEL 2015.
LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

RICARDO ALONSO ESTEVEZ CORDERO 2023-44-46-48
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C.C. ANTONIO GAMEZ MARTINEZ y MARICRUZ LOPEZ SANDOVAL
PRESENTE.-

En el expediente número 816/14, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LIC. OSCAR BAYLON GARCIA Y OTRO APODERADOS DE HIPOLITO RIVERA VALENZUELA Y MARIA DE JESUS REGALADO DE RIVERA, en contra de ANTONIO GAMEZ MARTINEZ Y MARICRUZ LOPEZ SANDOVAL, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
Agréguese a los autos el escrito que presenta el Licenciado JAVIER QUIRALTE PORRAS, el día catorce de mayo del año en curso, visto lo solicitado, por ser el estado procesal de los autos, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes. Notifíquese a la parte demandada por medio de Edictos, que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, además de insertarse un tanto en el estrado de este Tribunal; y por lo demás que solicita, dígasete que no ha lugar acordar de conformidad, por no ser el estado procesal de los autos. De conformidad con el artículo 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos provisional Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE MAYO DEL 2015.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI



ANTONIO GAMEZ MARTINEZ 2026-44-46
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
A: BALDOMERO GERARDO NEVAREZ CARREJO

En el expediente número 995/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MAURO SALAZAR SANCHEZ, en contra de BALDOMERO GERARDO NEVAREZ CARREJO, se dictó un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el dieciocho de mayo del dos mil quince, presentado por el C. LICENCIADO JUAN JOSE REYES CORDERO, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, ordenando se publique el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de notificársele por medio de cedula de notificación que se fije en los tableros de este juzgado ello en los términos de los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de Mayo del 2015.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



BALDOMERO GERARDO NEVAREZ CARREJO 2027-44-46
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: MARCELA DE SANTIAGO VDA. DE SIERRA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 994/14 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MAURO SALAZAR SANCHEZ, EN CONTRA DE MARCELA DE SANTIAGO VDA. DE SIERRA, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE:

ACUERDO: - - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.....

- - - Por presentado el licenciado JUAN JOSE REYES CORDERO, con su escrito recibido el ocho de mayo del año en curso, visto lo solicitado, se ABRE EL JUICIO A PRUEBA por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenando se publique el presente proveído por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de notificársele por medio de cédula de notificación que se fije en los tableros de este juzgado ello en los términos de los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

- - - NOTIFIQUESE:.....

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."-Dos rubricas.....

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2015
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MARCELA DE SANTIAGO VDA. DE SIERRA 2028-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

IRMA MARGARITA MORENO CARRASCO
Y JOSE SALOMON CHAVEZ MOYA
PRESENTE.-

En el expediente número 321/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLIVIA IVETH HERRERA ARVIZU, en contra de IRMA MARGARITA MORENO CARRASCO Y JOSE SALOMON CHAVEZ MOYA, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.....

- - -Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este tribunal el día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, suscrito por el LICENCIADO JOSE LUIS SIDA HUIZAR con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como autorizado de la parte actora: Visto el estado que guarda el presente asunto y como lo solicita el promovente, se abre el presente juicio a prueba por el termino de TREINTA DÍAS para ambas partes, por lo que se ordena notificar a la parte demandada, los C.C. IRMA MARGARITA MORENO CARRASCO Y JOSE SALOMON CHAVEZ MOYA, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido de que dicho termino empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, conforme a lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

- - - NOTIFIQUESE:.....

- - -Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. "(RUBRICAS).....

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO



IRMA MARGARITA MORENO CARRASCO 2029-44-46

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1309/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. OLGA ADRIANA MUÑOZ SILVA Y JUAN CARLOS NAVARRO ROSALES, existe un auto que en su parte conducente dice.....

ACUERDO: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. SALVADOR CASTRO CAMACHO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, Por lo demás que pide, se procede sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Prados de la Gardenia número 753, Lote 49 de la Manzana H, del Fraccionamiento Prados de Salvarcar, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 107 a folio 110 del Libro 2558 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 101.57 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 Línea curvada mide 1.75 metros y colinda con Calle Prados de la Gardenia; Al 2-3 NW 74°42'01" mide 5.85 metros y colinda con Calle Prados de la Gardenia; Al 3-4 NE 15°77'59" mide 16.25 metros y colinda con Lote 50; Al 4-5 SE 74°42'01" mide 6.25 metros y colinda con Lotes 21 y 20; Al 5-1 SW 15°77'59" mide 16.23 metros y colinda con Lote 48.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 214,500.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.....

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.....

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE MAYO DEL 2015.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.



LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

OLGA ADRIANA MUÑOZ SILVA

2031-44-46

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 21 de mayo de 2015, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 55,975 del Libro 67 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores FRANCISCA NEGRETE HOLGUIN, JORGE AYALA NEGRETE, BERTHA ALEJANDRA AYALA NEGRETE, ANSELMO AYALA NEGRETE por sus propios derechos, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ALFREDO AYALA DELGADO, persona que falleció en Batopilas, Chihuahua el día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno y que tuvo su ultimo domicilio en Guachochi, Chihuahua; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. La presente publicación se hace en virtud. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., Mayo 25 del 2015.

M.C. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

M.C. OVIEDO BACA GARCIA
NOTARIO PUBLICO No. 15
CHIHUAHUA, CHIH.

ALFREDO AYALA DELGADO

2032-44-46

-0-

E d i c t o de N o t i f i c a c i ó n

Gregorio Fayett Mora
Bertha Alicia Delgado de la Peña

En el expediente número **934/14**, relativo al juicio **Ordinario Civil**, promovido por **Jesús Miramontes Yanas**, en contra de **Gregorio Fayett Mora y Bertha Alicia Delgado de la Peña**, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por recibido en oficialía de turno el cuatro y en este juzgado el cinco de septiembre de dos mil catorce, el escrito presentado por **Jesús Miramontes Yanas**, con su escrito y anexos que acompaña, atento a lo solicitado mediante el cual pretende promover juicio **ordinario civil**; Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, antes de acordar lo conducente a su promoción prevéngase al promovente para que dentro de un término de **tres días** señale el último domicilio conocido para notificar a **Gregorio Fayett Mora y Bertha Alicia Delgado de la Peña**, de conformidad con los artículos 118, 123 y 251 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Apercibido que de no hacerlo, se desechará de plano su demanda, archivándose como asunto completamente concluido. NOTIFÍQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos del Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Arturo Gómez Alvarado. Secretario Rubricas. Doy Fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

----- Por recibido el once de septiembre de dos mil catorce, el escrito signado por Jesús Miramontes Yanas con la personalidad que tiene acreditada en los autos, se le tiene dando cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, foja 15. Téngasele demandando en la vía **ordinaria civil**, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de **Gregorio Fayett Mora y Bertha Alicia Delgado de la Peña**, con domicilio en calle Jesús Escobar número 3867 de la colonia Mariano Escobedo de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **nueve días**, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrnese los autos a oficina central de ministros ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda así como Juan Pedro Sida Huizar; prevéngase al promovente para que exhiba, por medio de escrito, el original o copia certificada de las cédulas de los profesionistas que pretende autorizar en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, y previo cotejo y certificación de las mismas por el Secretario de Acuerdo de este Tribunal, se acordará lo conducente. Lo anterior, en virtud de que el Secretario de Acuerdos de este tribunal, es quien tiene la facultad de dar fe pública, realizar el cotejo, y llevar el registro de los litigantes, en los términos de las fracciones I, V y VI del artículo 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; y tales facultades no le son concedidas al encargado de la Biblioteca del Poder Judicial en los términos del artículo 100 de la misma Ley, por lo tanto el registro de cedulas que se realicen en esa oficina tiene efectos solo administrativos. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

----- N O T I F I Q U E S E: -----
 ----- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos del Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. Doy fe. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de febrero de dos mil quince. Por recibido el cuatro de febrero del año en curso el escrito

signado por el Licenciado José Luis Sida Huizar, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos y visto lo solicitado, toda vez que no ha sido posible localizar a Gregorio Fayett Mora y Bertha Alicia Delgado De La Peña, en tal virtud, se ordena llevar a cabo el emplazamiento a juicio por medio de edicto, él que deberá de publicarse **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete días**; **se hace saber a la promovente que deberá ordenar la publicación con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos**. Hágase saber a los demandados que cuentan con el término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más cinco como término prudente, para que comparezcan a este juzgado a contestar la demandada, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su curso, y las notificaciones y citaciones que correspondan se harán por medio de cédula en el estrado del juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123, 124, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Arturo Gómez Alvarado. Secretario Rubricas. Doy Fe

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de mayo de 2015.

Arturo Gómez Alvarado
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
 Judicial Bravos



GREGORIO FAYETT MORA

2030-44-46-48

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaria Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número **1245 DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO** del volumen **342** treientos cuarenta y dos, de fecha 20 veinte días del mes de mayo de 2015 dos mil quince, se radicó la tramitación extrajudicial de las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señores **GUILLERMO MULLER STELLMANN** y **JOSEFINA GARCIA AMADOR**, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, a los 7 siete de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, y 28 veintiocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, respectivamente. La radicación se hizo a solicitud los señores **GUILLERMO FEDERICO MULLER GARCIA, EMMY MULLER GARCIA, ERIC ALEJANDRO MULLER GARCIA, y HENRY FEDERICO MULLER GARCIA**, en su carácter de únicos y universales herederos y además, la segunda de ellos, en su carácter de albacea de la presente sucesión. -----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. -----

Chihuahua, Chih., a 20 de mayo de 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES
 GUILLERMO MULLER STELLMANN
 NOTARIO PUBLICO NUM. SIETE
 CHIHUAHUA 2030-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número **514/2015** relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovidas por **MARÍA DE LA LUZ FERNÁNDEZ HINOJOS**, apoderada de **OSVALDO MAGDALENO GUTIÉRREZ** y **PETRA GUTIÉRREZ MAGDALENO**, obra un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito y anexos presentados el catorce de mayo del año en curso ante la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y recibidos en este Juzgado por cuestión de turno el día quince del citado mes y año, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Como lo solicita, se tiene a **MARÍA DE LA LUZ FERNÁNDEZ HINOJOS**, apoderada de **OSVALDO MAGDALENO GUTIERREZ** y **PETRA GUTIÉRREZ MAGDALENO**, promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM** para acreditar la posesión y propiedad del lote de terreno urbano ubicado en la calle 39ª número 1900 de la colonia Silvano Rodríguez de esta ciudad, con una superficie de 294.256 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), y tiene las siguientes medidas y colindancias: por su frente mide 12.50 DOCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, y linda con la calle 39, por su costado derecho mide 27.35 VEINTISIETE METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS y linda con propiedad de **ROGELIO SOLIS VELASCO**, por el fondo mide 12.28 DOCE METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS y linda con área verde (ÁREA COMÚN); y por su costado izquierdo mide 27.35 VEINTISIETE METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS y linda con el estacionamiento del Centro de Convenciones y Exposiciones de Chihuahua. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información que se edite en esta ciudad, y en el tablero de avisos de este Tribunal. Se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial a cargo de un grupo de tres personas, en el entendido que el oferente deberá de presentar a los testigos el día y la hora señalados con antelación, lo anterior con fundamento en los artículos 343 y 344 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asimismo se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL ACTUAL**, para que tenga verificativo la Inspección Judicial que ofrece, sobre el inmueble materia de las presentes diligencias, misma que versará sobre los puntos que propone la promovente en su ocurso de cuenta, debiendo constatar únicamente, las circunstancia propuestas, en la medida del conocimiento general que no requiere asesoría técnica; por lo cual el Funcionario que sea designado por este Juzgado, se deberá constituir en el lote de terreno antes mencionado. En el entendido que el oferente deberá oportunamente proporcionar el medio de transporte que se utilizará para el traslado al lugar de la Inspección, previendo el tiempo necesario para llegar en punto de la hora señalada a dicho lugar. Lo anterior de conformidad con los artículos 340 y 341, del Código Procesal Civil. Asimismo, se le tiene ofreciendo las documentales que exhibe en su escrito inicial, las cuales se tienen por desahogadas. -----

Lo anterior, con citación de la Agente del Ministerio Público adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares; igualmente, notifíquese la radicación de las presentes Diligencias y la fecha de celebración de la inspección judicial antes referida, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con domicilio en el Edificio Héroes de la Revolución, ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 803 (ochocientos tres) de la Colonia Centro de esta Ciudad, así como a los colindantes en los domicilios proporcionados por la promovente en su escrito de merito, para que manifiesten lo que a su interés convenga, en términos del numeral 891 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado; para lo cual, tórñense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Juzgado.-----

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, en ubicado en la calle despacho marcado con el número 1405 de la calle Tercera de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la persona que menciona, y en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los **LICENCIADOS JOSÉ LUIS MENDOZA MUCHARRAZ** y **EDWIN JOSÉ MENDOZA RÍOS**.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista la LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ en funciones de Secretaria de Acuerdos, y con fundamento en los artículos 82, fracción X y 116, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 26 DE MAYO DEL 2015.

[Firma]
LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



OSVALDO MAGDALENO GUTIERREZ 2006-44-46-48

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha dos de septiembre del 2014, mediante acta número 54,348 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 66, comparecieron los señores ANTONIO CASTRO CISNEROS, JORGE ANTONIO CASTRO BOTELLO, LAURENCIO CASTRO LÓPEZ, MARTHA ISELA CASTRO BOTELLO, BERTHA ALICIA CASTRO LÓPEZ, LUZ MARÍA CASTRO LÓPEZ, MARÍA PATRICIA CASTRO LÓPEZ, JUAN MANUEL CASTRO BOTELLO, RAYMUNDO CASTRO BOTELLO y AARON RODOLFO CASTRO BOTELLO, a fin de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado, Trámite Extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes de la señora MARTINIANA BOTELLO MAGOS (también conocida como LUZ MAXIMINA BOTELLO, MAXIMIANA BOTELLO, LUZ LÓPEZ y LUZ BOTELLO), quien falleció en esta Ciudad el día quince de noviembre del dos mil siete. Que la decujus nació en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día dos de junio de mil novecientos veintinueve, hija de los señores MANUEL BOTELLO PADILLA y ROSA MAGOS MENDOZA. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

ATENAMENTE
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE:

[Firma]
LIC. OVIEDO BACA GARCIA



MARTINIANA BOTELLO MAGOS

2008-44-46

-0-

AVISO NOTARIAL

EL Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, certifica:

Que mediante escritura 61,700 (sesenta y un mil setecientos) de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito fedatario, comparecieron los señores JAVIER CONTRERAS OGAZ, BERTHA DE LA GARZA ORTIZ, BERTHA ALICIA CONTRERAS DE LA GARZA, GRISELDA CONTRERAS DE LA GARZA E YVONNE CONTRERAS DE LA GARZA, a **INICIAR LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de la señora BERTHA ORTIZ ACOSTA, en lo sucesivo también denominados los comparecientes y el primero en carácter de albacea, los cuales aceptaron el cargo y tomaron protesta en la citada escritura. Lo anterior se hace del conocimiento del público en los términos del tercer párrafo del artículo 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a efecto de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca a esta Notaría a manifestar lo que a su derecho convenga. **CONSTE.-**

Cd. Juárez, Chih. 17 de marzo de 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO

LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER

BERTHA ORTIZ ACOSTA

-0-

2007-44-46



OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER
NOTARIO PÚBLICO No. 28
JUÁREZ, CHIHUAHUA, MEX

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1077/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS OMAR GUERECA MAYNEZ, CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ Y OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ALMA JUDITH GONZALEZ HERNANDEZ Y JOSE LUIS GUEREQUE CASTILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -

--- A sus autos el escrito recibido el once de mayo del año dos mil quince, presentado por el LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE NUEVA FRONTERA NÚMERO 9322 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES UNIVERSIDAD, LOTE 12, MANZANA 3, CON SUPERFICIE DE 126.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 119, FOLIO 119, DEL LIBRO 3460 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los dos avalúos que más se aproximan, es decir, el del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada y el del perito tercero en discordia, y como postura legal la suma de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE MAYO DEL 2015
EL SECRETARIO



LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

ALMA JUDITH GONZALEZ HERNANDEZ

-0-

2056-44-46

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CARLOS CORONADO GARCÍA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1919/12**, relativo al Juicio de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **MA. MAGDALENA RODRIGUEZ GARDEA**, en contra de **SIN DEMANDADO**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

DOCE.-----

Con el escrito de **MA. MAGDALENA RODRIGUEZ GARDEA**, y documentos que al mismo se acompañan, presentado el día nueve de los corrientes en Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Morelos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Se le tiene, en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, solicitando la declaración de ausencia de su cónyuge **CARLOS CORONADO GARCÍA**, y por tanto, se le designa en su carácter de cónyuge del presunto ausente, depositaria de los bienes pertenecientes a la Sociedad Conyugal, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo. De igual manera, cítese al C. CARLOS CORONADO GARCÍA por Edictos publicado en el Periódico Oficial del Estado, por dos meses con intervalos de quince días, al igual que en el Heraldo, el Diario y el Heraldo de la tarde que se editan en esta Ciudad, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de seis meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante. Asimismo, gírese oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a fin de que se sirvan ordenar a quienes corresponda, efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **CARLOS CORONADO GARCÍA** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. **Otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito**; Se tiene autorizado a los Licenciados **ROCIO G. NEVAREZ ARANA** y/o **MIRNA LETICIA GONZÁLEZ**, para oír y recibir notificaciones y documentos y como domicilio el ubicado en Avenida Allende número 1113-D de esta Ciudad. Con fundamento en los Artículos 856, 65, 118 del Código de Procedimientos Civiles, 623, 625, 627, 628 fracción I Y 629 del Código Civil. Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial

Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

[Firma]
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.



CARLOS CORONADO GARCIA
-0-

1767-39-44-49-54

**TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **NOEL VARGAS RAMOS** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "GASOLINERA CHAVEZ" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **5,806.730** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 14°16'37.67" W	15.300 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 43°52'14.27" W	22.900 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 59°17'59.80" W	10.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-5	S 22°57'06.26" W	3.600 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
5-6	S 41°52'57.69" W	12.200 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
6-7	WEST	4.700 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
7-8	S 71°33'54.18" W	22.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
8-9	N 81°52'11.63" W	4.200 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
9-10	N 59°02'10.48" W	2.270 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
10-11	S 35°58'13.69" W	11.600 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
11-12	S 79°53'22.25" W	9.600 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
12-13	N 08°55'53.85" E	7.200 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
13-14	N 19°55'19.74" W	17.700 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
14-15	N 17°53'47.17" W	6.150 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
15-16	S 63°04'32.61" W	1.900 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
16-17	N 05°02'18.13" E	18.900 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
17-18	N 16°58'35.54" E	5.800 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
18-19	N 24°32'43.59" E	15.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
19-20	N 36°11'35.70" E	10.200 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
20-21	N 61°23'39.88" E	26.100 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
21-22	N 80°22'05.71" E	18.600 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
22-23	N 56°09'11.72" E	9.700 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
23-24	N 81°12'32.08" E	7.300 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
24-25	S 44°58'17.81" E	8.400 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
25-26	S 23°49'33.76" E	11.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
26-27	S 46°44'38.06" E	4.800 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
27-1	S 28°58'26.47" E	15.200 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:50 A.M. DEL DIA 13 DE MAYO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

[Firma]

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

[Firma]

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

NOEL VARGAS RAMOS

2062-44-46

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ROBERTO RAMÍREZ VILLAMAN** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "PRESIDENTES" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **7,140.720** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 60°24'37.41' E	6.870 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	N 29°35'22.59' W	10.750 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 23°25'18.89' E	21.600 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-5	N 43°04'00.32' E	30.700 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
5-6	N 69°07'34.79' E	9.300 MTS.	CALLE S/N
6-7	N 84°47'45.25' E	16.100 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
7-8	N 68°53'42.58' E	11.610 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
8-9	N 38°55'54.16' E	32.800 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
9-10	S 40°07'30.59' E	6.400 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
10-11	S 33°45'58.57' E	39.370 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
11-12	S 41°29'37.46' W	124.970 MTS.	EJIDO EL PINITO
12-13	N 61°32'23.93' W	20.930 MTS.	RANCHO DE ASBERTO MOLINA
13-14	N 35°27'49.42' W	10.200 MTS.	RANCHO DE ASBERTO MOLINA
14-1	N 13°31'50.66' W	24.000 MTS.	CALLE S/N

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:30 P.M. DEL DIA 28 DE MAYO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. LEOPOLDO EDÉN MOLINA CORRAL



C. MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZÁN

ROBERTO RAMÍREZ VILLAMAN
-0-

2061-44-46

EDICTO DE NOTIFICACION

GUVISA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE PRESENTE.

En el expediente número 53/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, apoderado de MARTIN ALBERTO OLMOS PICHARDO, en contra de USTED, existen dos autos que a la letra dicen: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----"

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinticuatro de febrero del año que transcurre por el LICENCIADO ROBERTO B. ACOSTA LOPEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de GUVISA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese a GUVISA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos haciéndole saber que el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, apoderado de MARTIN ALBERTO OLMOS PICHARDO le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial: A).- De GUVISA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, demandados la prescripción positiva del terreno y construcción de la finca ubicada en AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 8916-11, COLONIA NOMBRE DE DIOS, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA. B).- Del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, demandados la inscripción de la sentencia que recaiga en el presente juicio, en la que se declare a nuestro representado como propietario por prescripción positiva del citado inmueble, y en consecuencia la cancelación en lo procedente de su

actual inscripción: número 550, a folios 36, del libro 2440, de la sección primera; y que se le concede nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

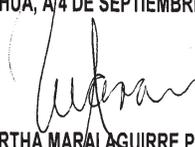
Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintidós del actual por el LICENCIADO ROBERTO B. ACOSTA LOPEZ. Se le tiene devolviendo los edictos que le fueron entregados con antelación, y aclarando que los datos correctos de la finca motivo del presente juicio, son los que indica en su ocuro, es decir, que la finca cuenta con una superficie de 140.08 metros cuadrados, y sus medidas y colindancias son: al Noreste 13.60 metros con René Gómez Esparza; al sureste 10.30 metros con acceso (área común); al Noroeste 5.88 metros con Antonio Venegas Jiménez y 4.42 con Francisco Venegas G; y al suroeste 13.60 metros con Pedro Rivera Chávez, y no los que fueron asentados en el escrito inicial de demanda; y exhibiendo el plano que acompaña a su ocuro; por ende, el presente proveído forma parte integral del auto de radicación y debe notificarse a ambos demandados; en consecuencia insértese este proveído en los edictos ordenados en el acuerdo pronunciado el veintiséis de febrero del dos mil catorce. Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2015




LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CENTRO CAMBIARIO PROOCAMBIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en Liquidación

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL Tres días del mes de Marzo del Año Dos Mil Quince del Año Dos Mil Catorce.
(EN PESOS)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante		Circulante	
Total Circulante	\$ 0.00	Total Circulante	\$ 0.00
SUMA DEL ACTIVO	<u>\$ 0.00</u>	SUMA DEL PASIVO	<u>\$ 0.00</u>
		<u>CAPITAL</u>	
		Capital	
		Capital Social	\$ 0.00
		Total Capital	<u>\$ 0.00</u>
		SUMA DEL CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juárez, Chihuahua a Seis de Mayo del 2015.


DIANA IVETTE ROJAS CHACON.
Liquidador.

CENTRO CAMBIARIO PROOCAMBIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION 1821-41-44-47
-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

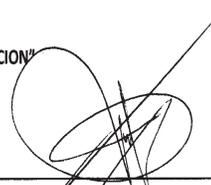
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ANTONIA RODRIGUEZ QUINTERO CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LUIS DONALDO COLOSIO" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 09° 00' W	12.50 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 86° 00' W	20.00 MTS.	SRS. PEÑA
3-4	N 09° 00' E	12.50 MTS.	CALLE RIGOBERTO MARTINEZ
4-1	N 86° 00' E	20.00 MTS.	ANTONIA RAMOS M.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 2:20 P.M. DEL DIA 13 DE MAYO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL


C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

ANTONIA RODRIGUEZ QUINTERO
-0-

2064-44-46

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

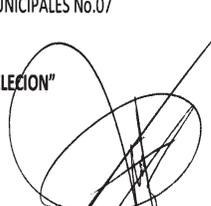
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE GABRIELA ARROYOS SOTO CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTAI ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORM DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "TNAJAS" TERC PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 180.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 07°30'18.74" W	17.100 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	N 81°15'52.60" W	9.400 MTS.	PETRA VALENCIA SOTO
3-4	S 01°37'15.09" E	18.700 MTS.	MARGARITA CARRILLO SOTO
4-1	N 88°22'44.91" E	11.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 9:10 A.M. DEL DIA 20 DE MAYO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL


C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

GABRIELA ARROYOS SOTO
-0-

2063-44-46

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 104/2014, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RAMÓN LERMA PÉREZ ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA MORAL DENOMINADA GRUPO DE DESARROLLO CRECE, S.A. DE C.V., SOFOM ENR., EN CONTRA DE LORENZO HOLGUÍN AGUIRRE Y SOFÍA AGUIRRE SANDOVAL; existe un auto que a la letra dice:--

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

-- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con once minutos del día veintiuno de abril de dos mil quince, presentado por el LICENCIADO RAMÓN LERMA PÉREZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE, por lo que es precedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS, tomando en consideración que entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de NUEVE DÍAS, y entre la publicación y la fecha del remate un plazo no menor de CINCO DÍAS, ello en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa del lugar donde se ventila el juicio y en los tableros de avisos de este Tribunal en demanda de postores, sirviendo para el REMATE EN PRIMER ALMONEDA, el siguiente bien:-----

-- A).- Terreno urbano, lote5 (cinco), manzana 9 (nueve), inscrito bajo el número 252 (doscientos cincuenta y dos) a folio 51 (cincuenta y uno) del libro 398 (trescientos noventa y ocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$641,531.25 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 25/100 M.N.) que es el valor que resulta de la media aritmética de los peritajes exhibidos en autos y como postura legal la cantidad de \$427,687.50 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

-- Por lo que, toda vez que el bien inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado en el Ejido Estación Consuelo, municipio de Meoqui, Chihuahua, gírese atento DESPACHO con los insertos necesarios al JUEZ MENOR MIXTO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, para que se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Tribunal los edictos ordenados, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, por DOS VECES consecutivas en un periódico local y en ese juzgado. Siendo que entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de NUEVE DÍAS, y entre la publicación y la fecha del remate un plazo no menor de CINCO DÍAS.-----

-- Se otorga al Juez despachado plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, donde se autoricen personas y se señalen nuevos domicilios, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, ordene el registro del embargo en su caso de bienes inmuebles, admita la designación de depositario judicial y acepte y proteste el cargo que se le confiera, aplicar medios de apremio, incluso hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, en fin practique cuanta diligencia sea necesaria para la diligenciación del presente despacho. Lo anterior de conformidad con los artículos 129, 130 132 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA FLORENCIA MARIBEL GUTIÉRREZ LOERA, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, asistida de la LICENCIADA NORMA ALICIA ARELLANES PONCE, Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por ausencia temporal de ésta y con fundamento en el artículo 267, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; con quien actúa y da fe. - DOY FE. - DOY FE.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 27 DE ABRIL DEL 2015.

LA SECRETARIA
LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ.



LORENZO HOLGUÍN AGUIRRE
-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE AMALIA RIVAS CHAPARRO CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CERRO COLORADO" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 59°27'43.21" E	10.000 MTS.	CALLE VISTA A LAS TINAJAS
2-3	N 40°03'45.59" W	20.000 MTS.	DAVID GUTIERREZ GUTIERREZ
3-4	S 59°27'43.21" W	10.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 40°03'45.59" E	20.000 MTS.	PERLA ADELINA GLZ. MOLINA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:10 A.M. DEL DIA 11 DE MAYO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

AMALIA RIVAS CHAPARRO
-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ABEL ISIDRO SOTELO VALENZUELA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA PERIQUERA" SEGUNDO PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 97.552 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 28°27'51.56" E	6.300 MTS.	J. ARTURO SOTELO V
2-3	N 56°56'22.78" E	15.470 MTS.	MARI CRUZ SOTELO VALENZUELA
3-4	N 28°28'20.61" W	6.350 MTS.	CALLE PERIQUERA
4-1	S 56°44'58.41" W	15.480 MTS.	CALLE PALOMA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:50 P.M. DEL DIA 11 DE MAYO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

ABEL ISIDRO SOTELO VALENZUELA
-0-

2066-44-46

SENTENCIA

**Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.**

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JAVIER OBED REYES HINOSTROZA y la señora PERLA PAOLA GUTIÉRREZ ZAVALA, según el expediente número 114/2009; y,

**RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JAVIER OBED REYES HINOSTROZA y la señora PERLA PAOLA GUTIÉRREZ ZAVALA, mismo que fue celebrado el día dieciocho de Mayo del año dos mil siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1086, del libro número 942 a folios 188 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciséis de febrero del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de febrero del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JAVIER OBED REYES HINOSTROZA y a la señora PERLA PAOLA GUTIERREZ ZAVALA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 33.67
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,031.21
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,015.61
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.67
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$33.85
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$828.60
<i>Media página</i>	\$414.30
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$24.69

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

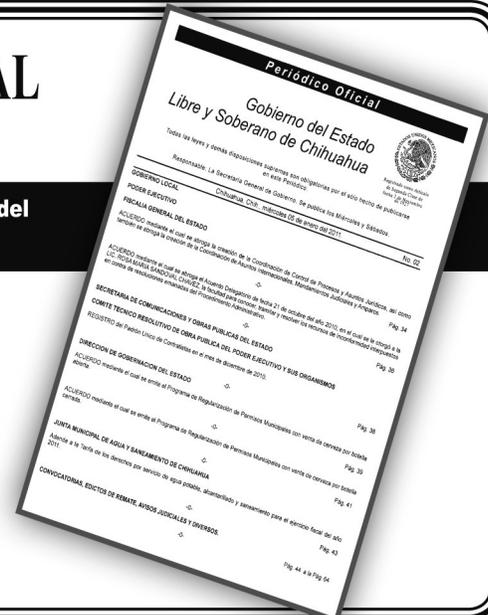
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx